Sesión
Ordinaria No. 10
12 de noviembre 2015

Diario de los Debates

Primer Año de Ejercicio
Primer Periodo Ordinario

Inicia 11:05 horas

Presidenta Josefina Salazar Báez: Buen jueves tengan todos ustedes; legisladoras y legisladores favor de ubicarse en sus curules; Primer Secretario tome LISTA DE ASISTENCIA.

Primer Secretario J. Guadalupe Torres Sánchez: Manuel Barrera Guillén, Oscar Bautista Villegas, José Belmárez Herrera, Jesús Cardona Mireles, Fernando Chávez Méndez, Sergio Enrique Desfassiux Cabello, Jorge Luis Díaz Salinas, Enrique Alejandro Flores Flores, María Graciela Gaitán Díaz, José Ricardo García Melo *(retardo)*, Gerardo Limón Montelongo, Esther Angélica Martínez Cárdenas, Héctor Mendizábal Pérez, Héctor Meráz Rivera, Guillermina Morquecho Pazzi, Lucila Nava Piña, Mariano Niño Martínez, Martha Orta Rodríguez, Dulcelina Sánchez de Lira, Xitlálic Sánchez Servín, Roberto Alejandro Segovia Hernández, Gerardo Serrano Gaviño, María Rebeca Terán Guevara, Oscar Carlos Vera Fábregat, J. Guadalupe Torres Sánchez, José Luis Romero Calzada, Josefina Salazar Báez, 26 diputados presentes Presidenta.

Presidenta: hay Quórum; inicia la Sesión Ordinaria, y son válidos sus acuerdos.

Les reitero nuevamente a nuestras compañeras y compañeros legisladores favor de tomar asiento en sus curules.

Este día tenemos la grata presencia de niñas y niños estudiantes que les solicito por favor se pongan de pie; compañeras y compañeros, nos honran con su asistencia en esta sesión, alumnos de la primaria "Niño Artillero", localidad Monte Oscuro de Mexquitic de Carmona, asisten con sus profesores, Bertha Alicia Álvarez Lupercio; María Francisca López Martínez; Leticia Leija Martínez; y Arturo Santillán Balderas; la trabajadora social Corina Elías Aviña; así como varias mamás y padres de familia; sean bienvenidos todos ustedes chiquitos y chiquitas; un aplauso para ellos.

Segundo Secretario dé a conocer el Orden de Día; pueden tomar asiento.

Segundo Secretario José Luis Romero Calzada: Orden del Día; Sesión Ordinaria No. 10, 12 de noviembre del 2015.

I. Acta.

II. Treinta y ocho asuntos de correspondencia.

III. Ocho Iniciativas.

IV. Cuatro Dictámenes, uno con Minuta Proyecto de Decreto, uno con Proyecto de Decreto y dos con Proyecto de Resolución.

V. Puntos de Acuerdo

VI. En su caso autorización de licencia al cargo por tiempo indefinido del legislador José Ricardo García Melo, a partir del 16 de noviembre 2015.

VII. Asuntos Generales.

Presidenta: a consideración el Orden del Día; tiene la palabra el legislador Oscar Bautista Villegas, Presidente de la Comisión de Gobernación.

Oscar Bautista Villegas: muchas gracias Presidenta; nada más para solicitar respetuosamente la modificación al Orden del Día; ya que tenemos un dictamen que en riguroso apego a lo decretado en ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Unitario del Noveno Distrito, en autos de amparo en revisión administrativo número 369/2015 abroga el Diverso Legislativo número 1020 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de junio del 2015, y conforme lo precisa el artículo 3° del decreto aprobado surte todos los efectos jurídicos el Diverso Legislativo número 732 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2011.

Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Segundo Secretario con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción cuadragésima séptima, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 89 párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en virtud de la solicitud formulada, consulte en votación nominal si se modifica el proyecto del Orden del Día, para incluir el dictamen que cumple resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito.

Secretario: consulto en votación nominal si están de acuerdo en modificar el proyecto de la Orden del Día; Manuel Barrera Guillén; Oscar Bautista Villegas; José Belmárez Herrera; Fernando Chávez Méndez…, (*continúa la votación*); Presidenta son 27 votos a favor.

Presidenta: habiendo resultado 27 votos a favor; se aprueba por UNANIMIDAD el Orden del Día y, por tanto, se incluye el dictamen de las comisiones de, Justicia; y Gobernación, que cumple resolución dictada en autos del amparo en revisión 369/2015 resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Distrito.

El Acta de la Sesión Ordinaria número 9, del 5 de noviembre de 2015, se notificó legalmente; por tanto, está a discusión, al no haber discusión, Primer Secretario proceda a la votación.

Secretario: a votación el Acta; los que estén por la afirmativa ponerse de pie; los que estén por la negativa ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidenta.

Presidenta: aprobadas el Acta por MAYORÍA.

Primer Secretario lea la correspondencia del PODER LEGISLATIVO.

Secretario: oficio s/n, Presidenta de la Comisión de Vigilancia, 3 de noviembre del presente año, solicita primera prórroga a iniciativa que busca expedir la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Presidenta: se otorga.

Secretario: oficio No. 37, presidentes de las comisiones de, Hacienda del Estado; Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; Gobernación; y Vigilancia, 21 de octubre del presente año, recibido el 6 de noviembre del mismo año, documentales en respuesta a exhorto de informe de empréstitos y obligaciones de pago vigentes establecidos en reforma constitucional en materia de disciplina hacendaria.

Presidenta: túrnese a las cámaras de, Diputados; y Senadores, del Honorable Congreso de la Unión.

Segundo Secretario prosiga con la correspondencia de ENTE AUTÓNOMO.

Secretario: oficio No. 441, Auditor Superior del Estado, 29 de octubre del presente año, recibido el 4 de noviembre del mismo año, respuesta a instrucción de auditar de inmediato obras en las cabeceras municipales de, Cedral; y Ciudad Valles.

Presidenta: túrnese a los legisladores, Martha Orta Rodríguez, Enrique Alejandro Flores Flores, y María Rebeca Terán Guevara.

Primer Secretario continúe con la correspondencia de AYUNTAMIENTOS; Y ORGANISMOS, PARAMUNICIPALES, E INTERMUNICIPAL.

Secretario: oficio No. 180, ayuntamiento de Alaquines, 30 de octubre del presente año, recibido el 3 de noviembre del mismo año, certificación actas cabildo Nos. 1 a 6, sesiones solemne, extraordinarias, y ordinarias, del uno al 30 de octubre 2015.

Presidenta: túrnese a Comisión de Vigilancia.

Secretario: oficio No. 124, organismo operador paramunicipal descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las autoridades del ayuntamiento de Ciudad Fernández, 3 de noviembre del año en curso, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 242, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, 30 de octubre del año en curso, recibido el 4 de noviembre del mismo año, presupuesto ingresos y egresos; y tabulador 2016.

Presidenta: túrnese a Comisión de Vigilancia.

Secretario: oficio No. 51, presidente municipal de Ciudad Valles, 3 de noviembre del presente año, recibido el 4 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2016 que aplicará el organismo de agua de esa demarcación.

Presidenta: túrnese a Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 295, presidente municipal de Ciudad Fernández, 4 de noviembre del año en curso, propuesta cuotas y tarifas 2016 que aplicará organismo de agua del ejido El Refugio.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio s/n, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cárdenas, 4 de noviembre del presente año, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 454, sistema integral de El Naranjo de agua potable, alcantarillado y saneamiento, 4 de noviembre del presente año, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 8, organismo operador de agua potable de Villa de Reyes, 4 de noviembre del año en curso, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 9, presidente municipal de Tamasopo, 4 de noviembre del presente año, auxiliares informativos gastos de agua potable periodos, octubre-diciembre 2014, y enero-septiembre 2015, base para determinar tarifa media de equilibrio 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 33, presidente municipal de Tamasopo, 4 de noviembre del año en curso, certificación acta cabildo aprobación propuesta cuotas y tarifas agua 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 32, presidente municipal de Tamasopo, 4 de noviembre del presente año, certificación acta cabildo sesión No. 5 29 de octubre 2015, que valida tres convenios.

Presidenta: túrnese a la Comisión de Vigilancia.

Secretario: oficio s/n, presidente municipal de Axtla de Terrazas, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2016 que aplicará organismo de agua de esa demarcación.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio s/n, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rioverde, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 81, presidente municipal de Matehuala, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2016 que aplicará organismo de agua de esa demarcación.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 153, organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Rayón, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 152, presidente municipal de Cerritos, sin fecha, recibido el 5 de noviembre del presente año, propuesta cuotas y tarifas 2016 que aplicará organismo de agua de esa demarcación.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio s/n, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Ciro de Acosta, 5 de noviembre del año en curso, propuesta cuotas y tarifas 2016; presupuestos ingresos y egresos; tabulador; y organigrama.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua las tarifas; y la información adicional a la Comisión de Vigilancia

Secretario: oficio No. 155, presidente municipal de Cedral, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2016 que aplicará organismo de agua de esa demarcación

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 582, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamuín, 5 de noviembre del presente año, notifica no incrementarán cuotas y tarifas para 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 38, organismo de agua potable de Villa de Arista, 5 de noviembre del año en curso, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua

Secretario: oficio No. 34, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ébano, 3 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio s/n, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Charcas, 5 de noviembre del año en curso, pide aplicar cuotas y tarifas de 2015 para 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 3, organismo operador de agua potable de Villa de la Paz, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio s/n, organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad del Maíz, 5 de noviembre del presente año, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio s/n, presidente municipal de Santo Domingo, 5 de noviembre del año en curso, propuesta cuotas y tarifas 2016 que aplicará organismo de agua de esa demarcación.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 699, INTERAPAS, 5 de noviembre del presente año, propuesta cuotas y tarifas 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio s/n, ayuntamiento de Villa Hidalgo, 5 de noviembre del año en curso, propuesta cuotas y tarifas 2016 que aplicará organismo operador de esa demarcación.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio s/n, presidente municipal de Villa de Guadalupe, 5 de noviembre del presente año, notifica que cuotas y tarifas de agua 2015, se aplicarán en 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: oficio No. 90, presidente municipal de Ahualulco, 5 de noviembre del año en curso, propuesta cuotas y tarifas 2016 que aplicará organismo operador de esa demarcación.

Presidenta: túrnese a la Comisión del Agua.

Secretario: escrito, L.A. Luz Elena Hernández Tenorio, regidora de Rioverde, 9 de noviembre del año en curso, formula observaciones y denuncia prácticas de corrupción en el ayuntamiento.

Presidenta: túrnese a las comisiones de, Gobernación; Justicia; y Vigilancia.

Segundo Secretario presente la correspondencia de PODERES DE OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS.

Secretario: circular No. 23, Congreso de Zacatecas, 29 de octubre del presente año, recibida el 5 de noviembre del mismo año, directiva noviembre 2015.

Presidenta: archívese.

Secretario: circular No. 7, Congreso de Colima, 29 de octubre del año en curso, recibida el 5 de noviembre del mismo año, presidente, y vicepresidente directiva, noviembre 2015.

Presidenta: archívese.

Secretario: circular No. 36, Congreso de Hidalgo, 29 de octubre del presente año, recibida el 5 de noviembre del mismo año, directiva noviembre 2015.

Presidenta: archívese.

Primer Secretario finalice con la correspondencia de PARTICULARES.

Secretario: escrito, C. Silvia Castillo Hernández, San Luis Potosí, 4 de noviembre del año en curso, solicita apoyo en problemática que enfrenta por robo de tarjeta de crédito departamental.

Presidenta: túrnese al Comité de Orientación, Gestoría y Quejas.

Secretario: escrito, alianza por la huasteca potosina, A.C., Ciudad Valles, 9 de noviembre del año en curso, solicitan recursos económicos en presupuesto de egresos 2016.

Presidenta: túrnese a la Comisión de Hacienda del Estado.

En el apartado de iniciativas, la voz al legislador Enrique Alejandro Flores Flores.

INICIATIVA UNO

CC. Diputados Secretarios de la LXI legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí

El que suscribe Diputado Enrique Alejandro Flores Flores, Integrante de esta Honorable Legislatura en el Congreso del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía iniciativa que reforma los artículos 111 fracción I y 116 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Dentro de la normativa de este Honorable Congreso, revisten especial interés los temas relativos al proceso legislativo y a los mecanismos legislativos que a través de la experiencia se han venido

adecuado, con la finalidad de facilitar el intercambio de ideas entre los miembros de la Legislatura. Por lo anterior, este representante de la ciudadanía, considera que las votaciones para la aprobación o rechazo de los dictámenes de leyes; de decretos; de acuerdos administrativos; de acuerdos económicos; o de puntos de acuerdo, que se llevan a cabo, ya sea mediante votación nominal o económica, deben de simplificarse, evitando que los legisladores deban permanecer de pie al manifestar el sentido de su voto, por lo cual se sugiere que dentro del reglamento quede abierta la posibilidad de que la manifestación del sentido del voto pueda darse de distinta manera, siempre que se exprese fehacientemente el sentido de la votación ya que en ocasiones, dada la dinámica que se vive al interior del Pleno, el mecanismo actual no es lo suficientemente claro.

A efectos ilustrativos y mejor proveer, se inserta el cuadro comparativo como sigue:

Texto Vigente	Propuesta
ARTICULO 111. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera: I. Estando de pie cada diputado, luego de haberlo nombrado el secretario, manifestará el sentido de su voto; II. El secretario registrará a los que con las palabras "a favor" voten afirmativamente; con las palabras "en contra", a los que voten negativamente; y con la palabra "abstención", a los que así lo manifiesten; III. Antes de que vote la Directiva, el secretario preguntará hasta dos veces en voz alta, si aún falta por votar algún diputado, luego de verificar que no falte nadie, votarán los secretarios y, por último, el Presidente; después de la Directiva no podrá votar nadie que no lo haya hecho; IV. El secretario que corresponda hará el recuento de los votos; el escrutinio será público y el número de votos a favor como en contra se leerán en voz alta, y V. Los resultados los dará a conocer el Presidente de la Directiva del Congreso	**ARTICULO 111.** La votación nominal se efectuará de la siguiente manera: I. Cada diputado, luego de haberlo nombrado el secretario, manifestará el sentido de su voto; II. El secretario registrará a los que con las palabras "a favor" voten afirmativamente; con las palabras "en contra", a los que voten negativamente; y con la palabra "abstención", a los que así lo manifiesten; III. Antes de que vote la Directiva, el secretario preguntará hasta dos veces en voz alta, si aún falta por votar algún diputado, luego de verificar que no falte nadie, votarán los secretarios y, por último, el Presidente; después de la Directiva no podrá votar nadie que no lo haya hecho; IV. El secretario que corresponda hará el recuento de los votos; el escrutinio será público y el número de votos a favor como en contra se leerán en voz alta, y V. Los resultados los dará a conocer el Presidente de la Directiva del Congreso.

Texto Vigente	Propuesta
ARTICULO 116. Cuando se acuerde utilizar	**ARTICULO 116.** Cuando se acuerde utilizar

la votación económica, ésta habrá de efectuarse de la siguiente manera: I. Los legisladores que voten afirmativamente se pondrán de pie, esperando el tiempo necesario para que los cuente un secretario; II. Los diputados que se manifiesten en forma negativa se pondrán de pie, esperando el tiempo necesario para que los cuente el secretario que corresponda; excepto el Presidente y secretarios de la Directiva, quienes lo harán sentados, manifestando el sentido de su voto en voz alta; III. El secretario dará a conocer el resultado a la Presidencia del Congreso, según se haya manifestado en una forma o en otra, lo cual se manifestará al Pleno; IV. Si al conocerse los resultados de la votación económica en voz de la Presidencia, algún diputado solicita que se cuenten los votos, el Presidente, los secretarios y todos los diputados volverán a ponerse de pie; en primer término los que hayan votado por la afirmativa y, posteriormente, los que se hayan manifestado por la negativa.	la votación económica, ésta habrá de efectuarse de la siguiente manera: I. Los legisladores que voten afirmativamente, lo manifestarán, esperando el tiempo necesario para que los cuente un secretario; II. Los diputados que se manifiesten en forma negativa, esperaran el tiempo necesario para que los cuente el secretario que corresponda; III. El secretario dará a conocer el resultado a la Presidencia del Congreso, según se haya manifestado en una forma o en otra, lo cual se manifestará al Pleno; IV. Si al conocerse los resultados de la votación económica en voz de la Presidencia, algún diputado solicita que se cuenten los votos, el Presidente, los secretarios y todos los diputados volverán a manifestarlo; en primer término los que hayan votado por la afirmativa y, posteriormente, los que se hayan manifestado por la negativa.

Por lo antes descrito, este representante de la ciudadanía potosina somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente:

Iniciativa
de
Decreto

ÚNICO. Se reforma los artículos 111 en su fracción I y 116 en su fracción II para quedar como sigue:

ARTICULO 111. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

I. Cada diputado, luego de haberlo nombrado el secretario, manifestará el sentido de su voto;

II. … V.

ARTICULO 116. Cuando se acuerde utilizar la votación económica, ésta habrá de efectuarse de la siguiente manera:

I. …

II. Los diputados que se manifiesten en forma negativa, **esperaran** el tiempo necesario para que los cuente el secretario que corresponda;

III. … IV.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, San Luis Potosí al día tres de noviembre del dos mil quince.

Enrique Alejandro Flores Flores: muy buenos días diputadas, diputados, público que nos acompaña, prensa; vengo aquí a presentar la muy triste, célebre iniciativa ya comentada por muchos de ustedes, de una reforma que pretendo hacer al Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Primero que nada quiero iniciar humildemente pidiendo una disculpa a todo el público y a mis compañeros legisladores, porque cometí un error de comunicación, ciertamente lo reconozco; un error de no explicar bien cuál era el objeto de mi iniciativa al presentarla, un error que pretendo yo subsanar en este momento; un error que con toda humildad vengo a reconocer; y también decirles que vengo a defender esta iniciativa como pretendo defender todas las iniciativas que yo vaya a presentar, porque ese es mi trabajo, y es a lo que me estoy dedicando; y procuraré, mi compromiso desde ahora es, procuraré siempre presentar iniciativas de nivel, de gran calado, de beneficio para los potosinos, pero también buscaré siempre la reglamentación y el ordenamiento de los poderes, incluyendo este Poder Legislativo.

Quiero iniciar diciéndoles, que esta iniciativa en ningún momento y la pueden revisar en la Gaceta Parlamentaria, en ningún momento pretendió hacer que los legisladores y las legisladoras votáramos sentados como se dice; lo que intento, lo que pretendo ponderar en esta iniciativa es simplemente que sea fehaciente, y que no tenga que haber una postura como tal para manifestar el sentido de su voto, simplemente porque es una obviedad, y es una necedad incluso, con toda humildad, y también pondría el ejemplo, de que yo esperaría que ninguno de mis compañeros legisladores tenga algún accidente, algún percance que los tenga incapacitados motrizmente para no caer en falta y no poderse levantarse a votar, por decir algún ejemplo por ejemplo banal, si quieren banal o frívolo como en algún medio se mencionó; con esta iniciativa no pretendo más que darle preferencia al sentido del voto, a que conste en el reglamento qué es lo que quiere manifestar el diputado.

No importa, con toda sinceridad, sencillez lo digo, no importa si está parado o sentado, en firmes, eso es lo de menos; sí, sí es una iniciativa que no daña, ni beneficia al potosino que no pertenece a este poder, ciertamente no le abona nada a los ciudadanos esta iniciativa, ciertamente no está llevando al progreso de San Luis Potosí, no es una iniciativa de ese tipo; es una iniciativa simple y sencillamente de orden parlamentario, que atañería el actuar simplemente de este poder, y de estos legisladores que están aquí sentados y de los que van a venir.

Yo siempre he sido muy respetuoso de los medios y lo seguiré siendo siempre; respeto su trabajo, respeto la libertad de expresión, siempre he sido un defensor de la libertad de expresión, y no tengo la piel delgada, y también sé soportar y sé llevar las críticas, no me molestan, no es inocua esta iniciativa, no tiene un sinsentido una cerrazón, está claramente fundamentada; sí también pediría a esta ciudadanía, a los medios, y a mis compañeros que revisaran el actuar de un servidor.

Ciertamente esta iniciativa sencilla, sencilla por no decir menos importante, es sencilla, no se compara a aquellas iniciativas que esta legislatura, estos diputados, mis 26 compañeros han estado impulsando en este Congreso del Estado; hemos hablado claro del tema de salud; hemos hablado claro del tema de educación; del tema de seguridad pública; del tema de migrantes; del tema de género; no estamos dispersos o estamos haciendo caso omiso a esos temas; esta iniciativa siendo muy honestos, con mi asesor, tardamos no más de 25 minutos en hacerla para tratar de ponerle un cierto orden a este Congreso del Estado.

Ciertamente y lo reconozco, y como comencé, ofrezco una disculpa porque no supe expresar de forma más clara el sentido de esta iniciativa, ese es un error que este legislador viene aquí a reconocer humildemente a esta tribuna; también diría y que si hubiera existido dentro de la normatividad del Congreso del Estado alguna forma que no fuera mediante una iniciativa para reformar este Congreso del Estado, estos reglamentos lo haría, si el método por el cual se reforma un reglamento, es como si fuéramos a reformar una ley, porque tiene que hacerse así, tienes que ingresar una iniciativa y eso es a lo mejor lo que levantó un espaviento, si hubiera habido y tengan la certeza de que si hubiera existido alguna forma de que este legislador pudiera proponer esta reforma sin levantar un aspaviento, o sin darle el carácter de iniciativa de reforma lo hubiera hecho.

Sin embargo, decirles que todas las reformas que vayan a pasar en este sentido que claro que este Congreso necesita no solamente esta reforma, necesita muchas otras, en su reglamentación, en su ordenamiento, en forma y de fondo; yo no digo que no lo necesite, ésta es la primera de muchas que deben darse en el Congreso del Estado, vine a defenderla, vine a dar la cara, como lo voy hacer con cada una de mis iniciativas; y pido respetosamente acepten esta disculpa y, por supuesto, que yo pediría a la comisión que sea turnada esta iniciativa que la vote a favor; muchísimas gracias y que tengan muy buen día.

Presidenta: túrnese a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

Explica la segunda iniciativa el diputado Jorge Luis Díaz Salinas.

INICIATIVA DOS

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; PRESENTES.

JORGE LUÍS DÍAZ SALINAS, Diputado de esta Soberanía a la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho que me reconocen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; asimismo, en cumplimiento de los artículos, 131 fracción II de éste último ordenamiento; 61, 62, Y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, someto respetuosamente a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa, con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 51 BIS a La Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí**, a fin de que los servicios de salud presten atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Estudio Muerte materna y muertes evitables en exceso. Propuesta metodológica para evaluar la política pública en Salud, publicado en la Revista Internacional de Geografía, en el Volumen 5, Número 3, septiembre-diciembre 2014, auspiciada por el INEGI, en términos de la Tasa de Mortalidad Materna Evitable Estandarizada, el Estado de San Luis Potosí ocupa el sexto lugar, después de Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

Un buen número de esas muertes evitables se da en función de una inoportuna o deficiente atención a mujeres durante el embarazo, parto o puerperio. Y ocurre, en mayor medida entre mujeres pobres, indígenas, urbano-marginales, sin seguridad social, habitantes de zonas de alta o muy alta marginalidad.

Ni Cárdenas, ni la Zona Media escapan a esta terrible realidad. Como Diputado de Mayoría quiero contribuir a que las mujeres de Cárdenas, de la Zona Media, quiero contribuir a que las mujeres que ahí viven, y que las mujeres de todo el Estado puedan vivir, cuidar de sus hijos, convivir con sus familias, con esta iniciativa que vengo a proponerles. Tiene como objetivo constituirse en un paso firme para garantizar el acceso universal, efectivo, oportuno, de calidad y gratuito a los servicios que proporcionan los establecimientos de atención médica en todo el Sistema Estatal de Salud.

El pasado jueves 15 de octubre, del año en curso, el Senado de la República aprobó una reforma a la Ley General de Salud, así como a otros ordenamientos para conseguir el objetivo planteado, pero a nivel nacional. Justo es decir que la iniciadora de esta reforma fue la Diputada, a la LVII Legislatura Federal, Flor de María Pedraza Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 11 de abril de 2013.

Ella expresaba en la exposición de motivos de su iniciativa, hoy convertida en ley federal, cito: "… el real cumplimiento y éxito de … estrategias territoriales, dependen esencialmente de la voluntad política de los tomadores de decisión en los ámbitos federal y estatal; y por consiguiente, de que se elaboren y gestionen elementos estructurales para su soporte…".

Es claro que el primer soporte es el soporte legal; y nos corresponde a los diputados de este Congreso proporcionarlo a imprimiendo armonía a la legislación local. Pero, además, en razón de que le Ley General de Salud tiene aplicación en toda la república mexicana, conforme a su artículo 1º.

No olvidemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4º.

De ese precepto deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de la justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

La Organización Mundial de la Salud define a la mortalidad materna como la cause de defunción de la mujer durante el embarazo, parto o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo o a su atención, no por causas accidentales o incidentales.

Como se expresó al inicio de esta exposición de motivos, la mortalidad materna es inaceptablemente alta en San Luis Potosí. La mayoría de las muertes maternas son evitables. Las soluciones sanitarias para prevenir o tratar las complicaciones son bien conocidas. Todas las mujeres necesitan acceso a la atención prenatal durante la gestación, a la atención especializada durante el parto, y la atención y apoyo en las primeras semanas después de éste.

Hacia la atención de las urgencias, tenga o no derechohabiencia la mujer, de manera universal, es decir, para todas las mujeres, de manera efectiva, con calidad, pero sobre todo, de manera gratuita, en todo el sistema estatal de salud es que se dirige esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 51 BIS a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTICULO 51 BIS. Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 29 de la presente Ley, prestarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Jorge Luis Díaz Salinas: con su venia señora Presidenta, compañeros y compañeras legisladoras, público que hoy nos acompaña, someto respetuosamente a la consideración del pleno la siguiente iniciativa; con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 51 BIS a La Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, a fin de que los servicios de salud presten atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una emergencia obstétrica, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

De acuerdo con el Estudio Muerte materna y muertes evitables en exceso. Propuesta metodológica para evaluar la política pública en Salud, publicado en la Revista Internacional de Geografía, en el Volumen 5, Número 3, septiembre-diciembre 2014, auspiciada por el INEGI, en términos de la Tasa de Mortalidad Materna Evitable Estandarizada, el Estado de San Luis Potosí ocupa el sexto lugar, después de Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

Esto quiere decir compañeros, que hasta el mes de octubre de este año llevábamos 38 defunciones, el promedio medio nacional es de 32; un buen número de esas muertes evitables se da en función de una inoportuna o deficiente atención a mujeres durante el embarazo, parto o puerperio. Y ocurre, en mayor medida entre mujeres pobres, indígenas, urbano-marginales, sin seguridad social, habitantes de zonas de alta o muy alta marginalidad; Zona Media no escapan a esta terrible realidad.

Como Diputado de Mayoría quiero contribuir a que las mujeres de todo el Estado puedan vivir, cuidar de sus hijos, convivir con sus familias, con esta iniciativa que vengo a proponerles. Tiene como objetivo constituirse en un paso firme para garantizar el acceso universal, efectivo, oportuno, de calidad y gratuito a los servicios que proporcionan los establecimientos de atención médica en todo el Sistema Estatal de Salud.

El pasado jueves 15 de octubre, del año en curso, el Senado de la República aprobó una reforma a la Ley General de Salud, así como a otros ordenamientos para conseguir el objetivo planteado, pero a nivel nacional. Justo es decir que la iniciadora de esta reforma fue la Diputada Federal, Flor de María Pedraza Aguilera, el día 11 de abril de 2013.

Ella expresaba en la exposición de motivos de su iniciativa, hoy convertida en ley federal, cito: "el real cumplimiento y éxito de estrategias territoriales, dependen esencialmente de la voluntad política de los tomadores de decisión en los ámbitos federal y estatal; y por consiguiente, de que se elaboren y gestionen elementos estructurales para su soporte".

Es claro que el primer soporte es el soporte legal; y nos corresponde a los diputados de este Congreso proporcionarlo imprimiendo armonía a la legislación local. Pero además, en razón de que le Ley General de Salud tiene aplicación en toda la República Mexicana, conforme a su artículo 1º.

No olvidemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4º.

Interviene la Presidenta: diputado me permites por favor, le pido a todos los presentes guardar silencio para continuar con la sesión.

Jorge Luis Díaz Salinas: gracias; de ese precepto deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado de los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de la justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

La Organización Mundial de la Salud define a la mortalidad materna como la causa de defunción de la mujer durante el embarazo, parto o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo o a su situación, no por causas accidentales o incidentales.

Como se expresó al inicio de esta exposición de motivos, la mortalidad materna es inaceptablemente alta en San Luis Potosí. La mayoría de las muertes maternas son evitables. Las soluciones sanitarias para prevenir o tratar las complicaciones son bien conocidas. Todas las mujeres necesitan el acceso a la atención prenatal durante la gestación, a la atención especializada durante el parto, y la atención y apoyo en las primeras semanas después de éste.

Hacia la atención de las urgencias, tenga o no derechohabiencia la mujer, de manera universal, es decir, para todas las mujeres, de manera efectiva, con calidad, pero sobre todo de manera gratuita, en todo el sistema estatal de salud es que se dirige esta iniciativa.

Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta: túrnese a las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Derechos Humanos, Equidad y Género.

La palabra para la tercera iniciativa a la legisladora Xitlálic Sánchez Servín.

INICIATIVA TRES

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Presentes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Xitlálic Sánchez Servín,** diputada local integrante de esta LXI Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, **con la finalidad de establecer en nuestra Carta Magna que los requisitos para ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno serán los mismos que para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia y Procurador General de Justicia,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe la extendida creencia de que en San Luis Potosí para ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno es necesario contar con la formación profesional de licenciado en derecho. Sin embargo, la Constitución Política de nuestro estado, no establece disposición expresa en ese sentido, en cambio, sí refiere una atribución exclusiva, intransferible, indispensable y preponderantemente jurídica para este funcionario público. Esta se encuentra contenida en el artículo 83 que a continuación cito:

ARTÍCULO 83.- Todas las leyes promulgadas por el Gobernador deberán ser refrendadas por el Secretario General de Gobierno y sin este requisito no surtirán efectos legales. Para su validez, los decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones de carácter general que dicte el Gobernador, además del Secretario General de Gobierno, deberán ser firmados por el Secretario del ramo que corresponda.

Además, en el artículo 71 del Texto Fundamental se abunda además, sobre la formalidad que debe guardar la publicación de las leyes locales.

La comparativa con el cargo de Procurador General de Justicia resulta, lógica e incluso predecible, pero en ese caso la Constitución potosina sí abunda sobre los requisitos que debe cumplir la persona que ejerza ese puesto. La disposición está contenida en el artículo 85 que a la letra dice:

ARTÍCULO 85.- La ley organizará el Ministerio Público del Estado, cuyos funcionarios serán nombrados y separados de su cargo libremente por el titular del Ejecutivo del Estado.

El Ministerio Público estará presidido por un Procurador General de Justicia, **quien deberá llenar los requisitos exigidos para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.** Será designado por el Gobernador, con la ratificación de la mayoría de los miembros del Congreso del Estado y podrá ser removido libremente por aquél.

Esos requisitos se encuentran establecidos en el artículo 99 de la Gran Norma, y son los siguientes:

ARTÍCULO 99.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, y ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día de su nombramiento;

III.- Tener al día de su nombramiento, título profesional de licenciado en derecho con una antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y acreditar el ejercicio profesional por el mismo tiempo;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año; pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento; y

VI.- No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, o Presidente Municipal en el año inmediato anterior al día de su nombramiento.

Resulta congruente que la Constitución obligue a que los requisitos para ser procurador sean los mismos que para ser magistrado, en virtud de las graves responsabilidades que como fiscal debe ejercer en tanto representante social de las y los potosinos. Pero siguiendo el mismo argumento, el criterio debería ser idéntico para el cargo de Secretario General de Gobierno dado que tiene la función de solventar jurídicamente la inmensa mayoría de los actos de autoridad del Titular del Poder Ejecutivo. Eso sin contar con el cúmulo de atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del nuestro estado le reconoce en su artículo 32 que textualmente refiere:

ARTICULO 32. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes del Estado y con los Ayuntamientos de la Entidad;

II. Conducir, por delegación del Ejecutivo, los asuntos de orden político interno, así como aquellos que le sean encomendados por aquél;

III. Vigilar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí por parte de la autoridad pública;

IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que el Ejecutivo emita;

V. Ser el conducto para presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo, así como publicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado;

VI. Tramitar, ante el Congreso del Estado, lo relacionado con el nombramiento de, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

VII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renuncias y licencias de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo;

VIII. Otorgar a los tribunales y a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;

IX. Llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y notarios públicos, así como de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

X. Vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus Municipios;

XI. Intervenir, en auxilio o coordinación con las autoridades federales y en los términos de las leyes relativas, en materia de cultos religiosos; detonadores y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas, apuestas y juegos; migración, y en la prevención y auxilio en caso de catástrofes naturales;

XII. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias y entidades del Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos que la soliciten en asuntos de su competencia;

XIII. Revisar o, en su caso, elaborar los proyectos de ley, reglamentos y cualquier otro ordenamiento jurídico que las dependencias y entidades presenten al Ejecutivo;

XIV. Reivindicar la propiedad del Estado, con la intervención del Procurador General de Justicia;

XV. Planear, organizar y ejecutar los programas relativos a la protección civil de los habitantes;

XVI. (DEROGADA P.O. 24 DE JUNIO DE 2009)

XVII. Promover la participación de la sociedad en los programas de protección civil;

XVIII. (DEROGADA P.O. 24 DE JUNIO DE 2009)

XIX. (DEROGADA P.O. 24 DE JUNIO DE 2009)

XX. (DEROGADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2012)

XXI. (DEROGADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2012)

XXII. (DEROGADA, P.O. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2003);

XXIII. (DEROGADA, P.O. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2003);

XXIV. (DEROGADA, P.O. 6 DE AGOSTO DE 1999)

XXV. Tramitar los nombramientos que el Ejecutivo expida para el ejercicio de las funciones notariales y ordenar periódicamente las visitas de inspección a las notarías del Estado;

XXVI Autorizar los folios y libros notariales, así como los mecanismos que para ello se utilicen y llevar el libro de registro de los notarios, además de establecer, organizar y controlar el archivo de las notarías del Estado;

XXVII. Expedir, previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté asignado a otras dependencias del Ejecutivo;

XXVIII. Coadyuvar con las autoridades federales en la política de población;

XXIX. Tramitar y ejecutar, por acuerdo del Gobernador del Estado, en coordinación con el Procurador General de Justicia, los expedientes relativos a las expropiaciones, a la ocupación temporal y a la limitación de dominio de los bienes en los casos de utilidad pública, de conformidad con la legislación vigente;

XXX. Llevar el Registro de los Peritos que pueden ejercer en el Estado de conformidad con la ley de la materia, a través de la Comisión del Registro Estatal de Peritos;

XXXI. Presidir el Consejo Estatal de Consulta Ciudadana; XXXII. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXXIII. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Público de la Propiedad; XXXIV. Establecer el calendario oficial y organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXXV. Compilar y publicar la legislación vigente en el Estado, en coordinación con los órganos correspondientes;

XXXVI. Administrar y publicar el Periódico Oficial del Estado;

XXXVII. Integrar conjuntamente con la Secretaría de Finanzas el Informe Anual de Gobierno, y someterlo a consideración del titular del Ejecutivo;

XXXVIII. Rendir, en ausencia del Gobernador del Estado, los informes previos y justificados, en los juicios de amparo en que éste sea señalado como autoridad responsable; y

XXXIX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

De la lectura del cuerpo normativo orgánico, tampoco se desprende requisito alguno para ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno. De tal manera, que ni en la Constitución del estado, ni en la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal se encuentran establecidas las disposiciones que soporten el supuesto requisito de licenciado en derecho para ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno.

Que el Secretario General de Gobierno sea licenciado en derecho es además fundamental porque una gran cantidad de entidades de la administración pública a su cargo ejercen funciones eminentemente jurídicas como la Dirección del Notariado, la del Registro Civil, la del Registro Público, la del Periódico Oficial, entre tantas otras. Ello hace un requisito esencial que el superior jerárquico de todas esas dependencias tenga la *expertice* suficiente para comprender, solventar y respaldar esos actos jurídicos.

Afortunadamente, la costumbre ha sido que los gobernadores designen a abogados en esa importante responsabilidad, pero podría llegar a darse el supuesto de que en algún momento se intentara colocar al frente de esa responsabilidad a una persona con un perfil profesional diverso, lo que generaría ambigüedad jurídica y sobre todo, que se dudara de las aptitudes y capacidades para ejercer las atribuciones que la Carta Magna y la Ley Orgánica le confieren.

En mérito de la necesidad de dar claridad, certeza y desambiguación a los dispositivos legales supra citados, presento a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se reforma el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí,* para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO SÉPTIMO

DEL PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO III

Del Despacho del Ejecutivo

ARTÍCULO 83.- Todas las leyes promulgadas por el Gobernador deberán ser refrendadas por el Secretario General de Gobierno y sin este requisito no surtirán efectos legales. Para su validez, los decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones de carácter general que dicte el Gobernador, además del Secretario General de Gobierno, deberán ser firmados por el Secretario del ramo que corresponda. **Para ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno deben satisfacerse los mismos requisitos que para Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Xitlálic Sánchez Servín: muchas gracias señora Presidenta, señoras y señores legisladores, tengan todos muy buenos días, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de establecer en nuestra Carta Magna que los requisitos para ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno serán los mismos que para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia y Procurador General de Justicia.

Existe la extendida creencia de que en San Luis Potosí para ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno es necesario contar con la formación profesional de licenciado en derecho. Sin embargo, la Constitución Política de nuestro estado, no establece disposición expresa en ese sentido, y en cambio, sí refiere una atribución exclusiva, intransferible, indispensable y preponderantemente jurídica para ese cargo.

La Constitución local obliga que los requisitos para ser procurador son los mismos que para ser magistrado, lo cual me parece congruente en virtud de que son grandes las responsabilidades como fiscal debe ejercer en tanto sea representante social de las y los potosinos, pero siguiendo los mismos argumentos, el criterio debería ser idóneo para el cargo de Secretario General de Gobierno, dado que tiene la función de solventar jurídicamente

la inmensa mayoría de los actos de autoridad del titular del Poder Ejecutivo, eso sin contar con el cúmulo de atribuciones que la Ley Orgánica de Administración Pública de nuestro Estado le reconoce en su artículo 32.

De la lectura del cuerpo normativo Orgánico de la Administración Pública Estatal tampoco se desprende requisito alguno para ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno, de tal forma que ni la Constitución del Estado, ni la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal se encuentran establecidas las disposiciones que soporten el supuesto requisito de licenciado en derecho.

Interviene la Presidenta: diputada me permites, les pido a los presentes por favor de guardar silencio para continuar con la sesión.

Xitlálic Sánchez Servín: gracias Presidenta, de tal forma de como les comentaba, ni en la Constitución, ni en la Ley Orgánica de la Administración Pública se encuentran establecidas dichas disposiciones para ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno, que el secretario sea además licenciado en derecho es fundamental porque una gran cantidad de entidades en la que la administración pública a su cargo ejercen funciones eminentemente jurídicas, como es la Dirección del Notariado, la de Registro Civil, la del Registro Público, la del Periódico Oficial entre otras tantas, lo hacen un requisito esencial que el superior jerárquico de todas esas dependencias, tenga la expertice suficiente para comprender, solventar y respaldar esos actos jurídicos.

Afortunadamente, la costumbre ha sido que los gobernadores designen abogados en esa importante responsabilidad, pero podría llegar a darse el supuesto de que en algún momento se intentara colocar al frente de esa responsabilidad a una persona con un perfil profesional diverso, lo que generaría ambigüedad jurídica y sobre todo, que se dudara de las aptitudes y capacidades para ejercer las atribuciones que la Carta Magna y la Ley Orgánica le confieren.

En mérito de la necesidad de dar claridad, certeza y desambiguación a los dispositivo legales supra citados, presento a consideración de este pleno el siguiente Proyecto de Decreto que a la letra dice.

Único. Se reforma el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 83.- Todas las leyes promulgadas por el Gobernador deberán ser refrendadas por el Secretario General de Gobierno y sin este requisito no surtirán efectos legales. Para su validez, los decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones de carácter general que dicte el Gobernador, además del Secretario General de Gobierno, deberán ser firmados por el Secretario del ramo que corresponda. Para ejercer el cargo de Secretario General de Gobierno deben satisfacerse los mismos requisitos que para Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Es cuanto diputada Presidenta, y muchas gracias compañeros.

Presidenta: túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La expresión al legislador Jorge Luis Díaz Salinas para la cuarta iniciativa.

INICIATIVA CUATRO

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO; PRESENTES.

El que suscribe diputado Jorge Luis Díaz Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento el siguiente Proyecto de Decreto, a efecto de que el Congreso del Estado establezca los montos para la Obra Pública y Servicios Relacionados para el año 2016, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

En términos generales, la presente iniciativa tiene como objetivo dar cumplimiento al Artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de San Luis Potosí, el de fijar los montos para la obra pública y servicios relacionados para el año 2016.

Es importante señalar, que después de analizar los montos que se encuentran vigentes, considero que los mismos se encuentran en un nivel adecuado, tan solo he considerado el alza correspondiente a la inflación estimada para el año 2015, que es del orden de 6.604%, cerrando los montos resultantes a la cantidad inmediata inferior o superior, la que se encuentra más cercana.

Por lo dicho, presento la iniciativa que busca fijar los montos para la obra pública y servicios relacionados para el año 2016, para quedar como sigue:

PROYECTO

DE

DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente

ÚNICO. En cumplimiento al Artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de San Luis Potosí, se establecen los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2016, para quedar como siguen:

MODALIDAD	OBRA PUBLICA	SERVICIOS RELACIONADOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde $ Hasta $	0.01 320,000.00	Desde $ Hasta $	0.01 105,000.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA	Desde $ Hasta $	320,000.01 2'135,000.00	Desde $ Hasta $	105,000.01 375,000.00
LICITACIÓN PUBLICA	Desde $ En Adelante	2'135,000.01	Desde $ En Adelante	375,000.01

Estos montos son sin I.V.A.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día dieciséis de enero de dos mil dieciséis.

Jorge Luis Díaz Salinas: con su venia señora Presidenta, compañeros legisladores y legisladoras, se denomina Obra Pública a todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructura o edificaciones promovidas por una administración pública teniendo como objetivo el beneficio social.

Existen tres tipos de contrataciones para la obra pública, contratación directa, invitación restringida y licitación pública, las dos últimas consisten básicamente en concurso de precios, distintas empresas pueden presentarse al concurso debiendo realizar una propuesta, proyectar, y una propuesta económica, el proyecto que mejor se adecúe a las necesidades del comité será el ganador y la empresa que lo presentó será la encargada de ejecutar la obra.

Estas obras se financian con recursos públicos, y es responsabilidad de esta soberanía de acuerdo a lo estipulado en el artículos 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de San Luis Potosí el de fijar cada año los montos para la obra pública y servicios relacionados, montos que entran en vigor de acuerdo al mismo ordenamiento el día 16 de enero de cada año, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, la inflación calculada para el año 2015 será de 6.604% por lo que tomando como base el dato mencionado considero conveniente presentar esta iniciativa que busca fijar los montos para la obra pública y servicio relacionados para el año 2016, mismos que quedarán de la siguiente manera:

MODALIDAD	OBRA PUBLICA		SERVICIOS RELACIONADOS	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde $ Hasta $	0.01 320,000.00	Desde $ Hasta $	0.01 105,000.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA	Desde $ Hasta $	320,000.01 2'135,000.00	Desde $ Hasta $	105,000.01 375,000.00
LICITACIÓN PUBLICA	Desde $ En Adelante	2'135,000.01	Desde $ En Adelante	375,000.01

Es cuanto, gracias.

Presidenta: túrnese a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

La legisladora María Graciela Gaitán Díaz impulsa la quinta iniciativa.

INICIATIVA CINCO

PODER LEGISLATIVO LOCAL SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DIPUTADOS SECRETARIOS; PRESENTES.

Diputada María Graciela Gaitán Díaz, con sustento en los artículos, 61 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 131 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulo Iniciativa que propone reformar el párrafo tercero, del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas define la Cultura de Paz "como un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando a sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos, los grupos y los estados".

Desde el 2001 la UNESCO lidera el "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no violencia para niños y niñas del mundo"; dentro de este mandato, coordina y ejecuta actividades en conexión con el derecho internacional de una cultura de paz, en la que intervienen otras entidades de Naciones Unidas, gobiernos y agentes de la sociedad civil.

Ahora bien, si establecemos que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo, y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos; y, dándonos cuenta que, con profunda preocupación, aún existen personas que persisten en que la violencia es la única forma de solución a los conflictos.

Por tanto, se hace necesario que en el Estado de San Luis Potosí se eliminen todas las formas de violencia, o bien, todas las que pudieran generarla como son la discriminación, y la intolerancia, incluidas las basadas en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social; la propiedad, las discapacidades, el nacimiento u alguna otra condición.

En ese sentido, reconociendo la importante función que sigue desempeñando la Organización de las Naciones Unidas para que en el rubro de la Educación, la Ciencia, y la Cultura se vea reflejada la promoción de una cultura de paz, propongo modificar el párrafo tercero del artículo 10 de nuestro máximo ordenamiento local, para incluir dicho concepto en los contenidos y las condiciones que debe tener la educación en la Entidad.

Texto Actual	Propuesta
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado
Art. 10. …	Art. 10. …

…	…
La educación en el Estado estará regida por los criterios y lineamientos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en relación a la democracia, su carácter nacional, sus contenidos y las condiciones para la mejor convivencia humana, la dignidad de las personas, el respeto a los derechos humanos, la integridad de la familia y el interés general de la sociedad.	La educación en el Estado estará regida por los criterios y lineamientos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en relación a la democracia, su carácter nacional, sus contenidos y las condiciones para la mejor convivencia humana, la dignidad de las personas, el respeto a los derechos humanos, ***el fomento de la cultura de paz***, la integridad de la familia y el interés general de la sociedad.
(párrafos cuarto a sexto)	(párrafos cuarto a sexto)

Es evidente que la construcción de una cultura de paz es exigencia para los gobiernos; por tanto, es necesaria la modificación a la norma máxima de nuestra Entidad, para que en ella se prevea su fomento desde los contenidos de la educación que se imparte en las aulas, construyendo a partir de la sociedad un modelo de pertenencia más avanzado y, con ello, más valorado.

Por mi formación magisterial estoy convencida, que el derecho a la paz y el fomento de su cultura, da pie al respeto de los demás derechos, y es por esta misma razón que creo plenamente que si positivamos la cultura de paz con un enfoque constitucional, como un fin del derecho a la educación, lograremos que ésta se constituya como la esencia del aprendizaje de las personas que vivimos en nuestro querido San Luis de la Patria.

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se REFORMA el párrafo tercero, del artículo 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 10. …

…

La educación en el Estado estará regida por los criterios y lineamientos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en relación a la democracia, su carácter nacional, sus contenidos y las condiciones para la mejor convivencia humana, la dignidad de las personas, el respeto a los derechos humanos, ***el fomento de la cultura de paz***, la integridad de la familia y el interés general de la sociedad.

…

…

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Previo procedimiento a que expresamente aluden los párrafos primero y segundo del artículo 138 de la propia Constitución Local, este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

María Graciela Gaitán Díaz: buenos días, con el permiso de la Presidenta, con sustento en los artículos, 61 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 131 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulo Iniciativa que propone reformar el párrafo tercero, del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; bajo la siguiente:

Exposición de Motivos; La Organización de las Naciones Unidas define la Cultura de Paz "como un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando a sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos, los grupos y los estados".

Desde el 2001 la UNESCO lidera el "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no violencia para niños y niñas del mundo"; dentro de este mandato, coordina y ejecuta actividades en conexión con el derecho internacional de una cultura de paz, en la que intervienen otras entidades de Naciones Unidas, gobiernos y agentes de la sociedad civil.

Ahora bien, si establecemos que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo, y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos; y, dándonos cuenta que, con profunda preocupación, aún existen personas que persisten en que la violencia es la única forma de solución a los conflictos.

Por tanto, se hace necesario que en el Estado de San Luis Potosí se eliminen todas las formas de violencia, o bien, todas las que pudieran generarla como son la discriminación, y la intolerancia, incluidas las basadas en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social; la propiedad, las discapacidades, el nacimiento u alguna otra condición.

En ese sentido, reconociendo la importante función que sigue desempeñando la Organización de las Naciones Unidas para que en el rubro de la Educación, la Ciencia, y la Cultura se vea reflejada la promoción de una cultura de paz, propongo modificar el párrafo tercero del artículo 10 de nuestro máximo ordenamiento local, para incluir dicho concepto en los contenidos y las condiciones que debe tener la educación en la Entidad.

Es evidente que la construcción de una cultura de paz es exigencia para los gobiernos; por tanto, es necesaria la modificación a la norma máxima de nuestra Entidad, para que en ella se prevea su fomento desde los contenidos de la educación que se imparte en las aulas, construyendo a partir de la sociedad un modelo de pertenencia más avanzado y, con ello, más valorado.

Por mi formación magisterial estoy convencida, que el derecho a la paz y el fomento de su cultura, da pie al respeto de los demás derechos, y es por esta misma razón que creo plenamente que si positivamos la cultura de

paz con un enfoque constitucional, como un fin del derecho a la educación, lograremos que ésta se constituya como la esencia del aprendizaje de las personas que vivimos en nuestro querido San Luis de la Patria.

Proyecto de Decreto. Único. Se REFORMA el párrafo tercero, del artículo 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. …

…

La educación en el Estado estará regida por los criterios y lineamientos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en relación a la democracia, su carácter nacional, sus contenidos y las condiciones para la mejor convivencia humana, la dignidad de las personas, el respeto a los derechos humanos, el fomento de la cultura de paz, la integridad de la familia y el interés general de la sociedad.

…

Transitorios. Primero. Previo procedimiento a que expresamente aluden los párrafos primero y segundo del artículo 138 de la propia Constitución Local, este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es cuanto Presidenta.

Presidenta: túrnese a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

La voz al legislador J. Guadalupe Torres Sánchez para la sexta iniciativa.

INICIATIVA SEIS

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; PRESENTE.

MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ, DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA, SERGIO DESFASSIUX CABELLO y J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevamos a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa que insta adicionar al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, el Capítulo III, del Título Décimo Octavo, con la denominación DELITOS CONTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, así como los artículos 360-A y 360-B, y en consecuencia recorrer el actual Capitulo III como capítulo IV; plasmando al efecto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, nuestro Estado enfrenta una problemática vinculada con algunos prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, entre ellos los colectivos, transporte escolar, de trabajadores y especialmente con los denominados carros de sitio o ruleteo, mejor conocidos como taxis.

Lo anterior es así, en virtud de que en muchas ocasiones se presta ese servicio, inobservando la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, esto es, sin contar con las concesiones, permisos y/o autorizaciones correspondientes, expedidas por la autoridad competente.

Si bien la citada Ley establece una serie de sanciones administrativas, para el caso de inobservancia de la misma, sin embargo, las mismas no han sido suficientes para erradicar este problema mejor identificado como "taxis piratas", mismo que por manifestación del actual Secretario de Comunicaciones y Transportes, dicha problemática ha seguido en aumento.

Por ello, como integrantes de una sociedad, y para lograr una convivencia armónica, habremos de someternos al imperio de la ley, estableciendo al efecto, reglas que establezcan medidas y lineamientos que obliguen a cumplir con la misma, logrando con ello proteger a todos los gobernados.

Así, mediante la presente iniciativa, se propone elevar a la categoría de delito, la inobservancia a las disposiciones vinculadas con la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

Y es que, permitir la conducta anterior, implicará aceptar y/o seguir consintiendo la violación reiterada de la Ley, ante la presencia de estas malas prácticas que favorecen y propician el caos, la ilegalidad y el desorden en la operación y desarrollo de esta actividad, esto es, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Además, también implicará permitir una conducta que podría definirse como competencia desleal, por parte de los prestadores del servicio público a través de unidades llamadas "piratas" en la modalidad de taxis, respecto de aquéllos que sí cumplen con la Ley; por tal motivo, se propone la presente iniciativa, que permitirá un mejor desarrollo y ordenamiento de esta actividad de interés eminentemente social y económico para el Estado.

Otro objetivo que se obtendrá con la presente iniciativa, será el proporcionar a los usuarios y ciudadanos en general, mayor seguridad al hacer uso de algún servicio de transporte público de pasajeros, especialmente de los denominados taxis, ya que tendrán la seguridad de que todas las unidades que presenten el servicio, cuentan con un permiso expedido por la autoridad competente, al haber dado previamente, cabal cumplimiento con los requisitos establecidos para la obtención de la concesión, permiso y/o autorización; lo anterior implicará además, que la unidad está debidamente identificada y verificada; que cuenta con su póliza de responsabilidad civil, misma que beneficia tanto a operadores como a usuarios, en caso de registrarse algún accidente.

Por otra parte, también se propone incluir como delito, la conducta consistente en que se altere y/o modifique los taxímetros, para cobrar más a los usuarios, siendo que esta conducta es premeditada, dolosa y se obtiene un lucro indebido en perjuicio de los pasajeros.

Son estas causas las que consideramos suficientes para plantear ante esta Soberanía que se tipifique y sancione la conducta de las personas que prestan el servicio de transporte público, sin el permiso, concesión, o autorización que la ley establece, así como de quién altere y/o modifique los taxímetros, sistemas de prepago y demás equipos utilizados para el cobro y aplicación de tarifas autorizadas.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, el Capítulo III, del Título Décimo Octavo, con la denominación, DELITOS CONTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, así como los artículos 360-A y 360-B y en consecuencia se recorre el Capítulo III al IV, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

Delitos contra la Prestación del Servicio de Transporte Público

ARTÍCULO 360-A. A quien preste el servicio de transporte público de pasajeros sin concesión, permiso o autorización correspondiente vigente, expedido por la autoridad competente, se le impondrá de tres a cinco años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días de multa y suspensión por un año del derecho de manejar; en caso de reincidencia, además de la pena de prisión que corresponda, privación definitiva del derecho de manejar.

Si en este delito tuviere intervención cualquier integrante del consejo de administración, socio o representante legal de una empresa concesionaria o permisionaria del servicio de transporte público de pasajeros, y la conducta anterior se cometiere bajo el amparo de aquélla, la pena aplicable se aumentará de una a dos terceras partes de las que le correspondan por el delito cometido, y se le impondrá además la suspensión y privación de derechos para prestar el servicio público que se haya otorgado.

Las penas a que se refiere el párrafo primero de este artículo, también le serán aplicadas al conductor y/u operador de la unidad vehicular con la que se realice el servicio, si tuviera conocimiento de que la prestación del mismo se daba de manera irregular.

Al servidor público que de cualquier forma intervenga en el otorgamiento de una concesión, permiso o autorización para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sin que se cumpla con los requisitos establecidos por la ley, se le impondrá de dos a diez años de prisión, multa de trescientos a ochocientos días multa, así como la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación por cuatro años para ocupar otro cargo.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán, sin perjuicio de las medidas que disponga la legislación administrativa y las sanciones que correspondan, en su caso.

Este delito se perseguirá por querella de la dependencia u órgano estatal del ramo.

ARTÍCULO 360-B. Al concesionario, permisionario y/u operador que altere los taxímetros y/o sistemas de prepago y demás equipos utilizados para el cobro y aplicación de tarifas autorizadas, para el servicio de transporte público de pasajeros, se le impondrá de tres a cinco años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa y suspensión por un año del derecho de manejar, en caso de reincidencia, además de la pena de prisión que corresponda, privación definitiva del derecho de manejar.

Este delito se perseguirá por querella de la dependencia u órgano estatal del ramo y/o por el usuario que se vea afectado.

CAPÍTULO IV

Violación de Correspondencia

…361. a 364. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

J. Guadalupe Torres Sánchez: gracias, buenos días a todos, con su permiso diputada Presidenta, agradezco a mis compañeros de bancada el permitirme leer esta iniciativa, se trata de adicionar a la Ley sustantiva Penal el Capítulo III, del Título Décimo Octavo, que titulamos Delitos Contra la Prestación del Servicio de Transporte Público, mismo que contempla adicionar los arábigos 360-A y 360-B, en tales preceptos normativos se plantea básicamente que sea considerado como conducta delictiva y por ende sea castigada como tal, la prestación del servicio público del transporte de pasajeros sin concesión, autorización o permiso correspondiente vigente expedido por la autoridad competente.

También se prevé en la propia ideal legislativa diversas conductas que en razón del agente que interviene podrá ser sujeto de reproche criminal, por otro lado se incluye también como delito, la alteración de taxímetros y/o sistemas de prepago y demás equipos utilizados para el cobro y aplicación de tarifas autorizadas en el servicio de transporte público de pasajeros, los motivos que se tuvieron y que originaron la elaboración del proyecto legislativo, consistieron en la grave problemática que aqueja al servicio público de transporte de pasajeros, particularmente los reconocidos por la ley de la materia como carros de sitio o ruleteo y que comúnmente llamamos taxis.

Y es que, si bien es verdad que la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí establece sanciones administrativas para quienes presten el servicio de transporte público de pasajeros sin la concesión, autorización o permiso correspondiente, también lo es que tal medio no ha sido suficiente para erradicar tal problemática mejor conocido como "taxis piratas", ya que incluso según cifras del propio titular de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes local se tiene detectados entre 1500 y 1800 de ellos.

Por ello, a efecto de suprimir, eliminar o anular esa mala práctica que provoca ilegalidad y trasgresión al estado de derecho, es que se propone elevarla a categoría de delito, sin que se pierda de vista que la prestación de servicio de transporte público de servicio sin la autorización, concesión o permiso correspondiente conlleva a muchas y diversas acciones, verbigracia, la falta de identificación y verificación de la unidad, la ausencia de un seguro de daños de responsabilidad civil para el caso de siniestros, la facilidad de utilizar los vehículos como medios para cometer delitos, incluso una competencia desleal al no derogar cantidad alguna en conceptos de refrendos o pagos de derechos entre muchas otras.

La propuesta está a disposición de los y las legisladoras, gracias.

Presidenta: túrnese a las comisiones de, Justicia; y Comunicaciones y Transportes.

A solicitud del proponente de la iniciativa siete, se retira ésta y en consecuencia se le devuelve; a tribuna el legislador Héctor Mendizábal Pérez para la última iniciativa de esta sesión.

INICIATIVA OCHO

CC. Diputados Secretarios de la LXI legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí

El que suscribe Diputado Héctor Mendizábal Pérez Integrante de esta Honorable Legislatura en el Congreso del Estado de San Luis Potosí y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía iniciativa que reforma la fracción II del artículo 222 y adiciona una fracción III al mismo artículo, recorriéndose la III para quedar como IV; se deroga la fracción VI del artículo 229; se reforma la fracción VII del mismo artículo así como el segundo párrafo del artículo 257 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los avances más importantes en el proceso democratizador en nuestro país, tuvo lugar en el año 2013 mediante las reformas constitucionales que permitieron que los ciudadanos, y no sólo los partidos, fueran parte del entramado político orientado a la obtención del poder, y fue a través de las reformas al artículo 116 del texto constitucional que éstas se concretaron en el ámbito local, para ser reglamentadas en el Título Séptimo de la Ley Electoral del Estado, posibilitando así, el ejercicio del derecho de los ciudadanos a presentar su postulación a un cargo de elección popular de manera desvinculada de los partidos políticos, permitiendo con ello, formas de participación ciudadana que ayudan al mejor desarrollo de la vida política y democrática del estado.

La legislación vigente en el Estado, establece en su artículo 222 los requisitos para ser postulado como candidato independiente, que a la letra dice:

I. Estar inscritos en el listado nominal correspondiente, y contar con la credencial para votar vigente;

II. No ser presidente del Comité Ejecutivo, Nacional, Estatal, municipal o su equivalente, de un partido político, antes del inicio del proceso electoral de que se trate, y

III. Cumplir con los requisitos exigidos por el presente Ordenamiento para la elección de candidatos independientes.

Lo anterior, no permite establecer distinciones entre personas que sean ciudadanos no vinculados a partidos políticos, de aquellas que han contendido en dichas instituciones y que por alguna razón al no verse favorecidas por un resultado en una elección interna o en una designación, utilizan la vía independiente para acceder a los cargos populares.

Es en este sentido, se propone establecer que aquellos ciudadanos que hubieran contendido en la elección constitucional inmediata anterior, bajo el registro de algún partido político, no puedan presentarse como candidatos independientes.

Aunado a lo anterior, se propone en la fracción II del mismo artículo, limitar a quienes militen en partidos políticos, a participar como candidatos independientes, una vez iniciado el proceso electoral, con lo que se garantiza la participación desvinculada entre partidos políticos y candidatos independientes, de tal suerte que se obligue a los ciudadanos que deseen contender en una elección constitucional, a definirse claramente y con la suficiente antelación, por una de las dos vías de postulación que existen en nuestro país, ya sea como candidatos de partidos políticos o mediante candidaturas independientes.

Lo anterior no es impedimento para que cualquier candidato independiente contienda por esta vía las veces que considere conveniente, ni se limitan los derechos ciudadanos a participar en una elección, ya que aunque un ciudadano hubiera contendido en el pasado por algún partido político, habiendo transcurrido un período de tres o de seis años según el caso, podrá contender por el cargo de su preferencia como candidato independiente.

Por otra parte, como señalan Levine y Molina, en "La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada", la implementación de la democracia presupone una serie de elementos institucionales necesarios para su desarrollo como son: elecciones libres y justas, sufragio universal e inclusivo, libertad de información y organización, mecanismos para la rendición de cuentas y responsabilidad de los gobernantes, estado de derecho, acceso abierto y en términos claros y relativamente iguales a la actividad política para individuos y organizaciones.

Es en este último aspecto en donde el legislador ha buscado brindar equidad entre partidos políticos e individuos, facilitando a estos últimos el financiamiento necesario para contender, mismo que se divide en público y privado, y que podría ser incluso autofinanciamiento, con las limitantes y proporciones estipuladas para el caso.

En el artículo 229 de la Ley Electoral del Estado se señala que los aspirantes a candidatos independientes deberán, entre otros requisitos, "presentar la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil, bajo el modelo único que para tal efecto, emita el Pleno del Consejo" así como "los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento privado correspondiente"

Así mismo, en el artículo 257 establece que "Los comprobantes que amparen los egresos que realicen los candidatos independientes, deberán ser expedidos a nombre de la Asociación Civil constituida para tal efecto"

Lo anterior supone una complejidad mayor a la necesaria, lo mismo que incurrir en gastos que no se justifican y contraviene el espíritu de una candidatura independiente que debe de ser no vinculada a organización alguna.

Por lo antes descrito, este representante de la ciudadanía potosina somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente.

Iniciativa
de
Decreto

ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 222 y se adiciona una fracción III al mismo artículo, recorriéndose la III para quedar como IV; se deroga la fracción VI del artículo 229; se reforma la fracción VII del mismo artículo así como el segundo párrafo del artículo 257 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 222. Los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes en las elecciones de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos señalados por la Constitución del Estado, los siguientes:

I. Estar inscritos en el listado nominal correspondiente, y contar con la credencial para votar vigente;

II. No ser militantes de ningún partido político, al momento del inicio del proceso electoral de que se trate;

III. No haber sido postulados como candidatos del algún partido político a cualquier cargo de elección popular en la elección inmediata anterior, y

IV. Cumplir con los requisitos exigidos por el presente Ordenamiento para la elección de candidatos independientes.

ARTÍCULO 229. El Consejo, para efectos del artículo anterior, facilitará los formatos de solicitud de registro respectivos. Los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II. Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente;

III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida por el tiempo que establezca la Constitución Política del Estado en cada caso, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto por fedatario público;

IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por el Departamento de Criminalística y Archivos Periciales del Estado o, en su caso, por el Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda;

V. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la presente Ley;

VI. *(Derogado).*

VII. Presentar datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre **propio** para recibir el financiamiento privado **y público correspondiente en su caso, para uso exclusivo de todos los gastos de campaña, y**

El programa de trabajo que promoverá en el ejercicio del cargo público que corresponda, en caso de ser registrado como candidato independiente.

ARTÍCULO 257. Todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica. En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, adicionalmente el cheque deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia del cheque a que se hace referencia.

Los comprobantes que amparen los egresos que realicen los candidatos independientes, deberán ser expedidos **a su nombre** y constar en original como soporte a los informes financieros de las campañas electorales, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral para su revisión de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como las establecidas por el Reglamento de Fiscalización respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Héctor Mendizábal Pérez: con la venia Presidenta, compañeras y compañeros, público que nos acompaña el día de hoy, la iniciativa que presento este día va encaminada abrir las puertas del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo en nuestro Estado a los ciudadanos.

Como ustedes saben en el 2013 una reforma constitucional permite ahora las candidaturas independientes, lo que busca esta iniciativa es que estas candidaturas no sólo sean legales, si no que sean posibles, el abrir, compartir el poder con los ciudadanos es un deber de todos nosotros, en nuestro caso todos emanados de partidos políticos, daríamos un ejemplo si impulsamos éste tipo de reformas que permitan que ciudadanos sin partido puedan acceder de manera más sencilla a estos mismos cargos.

Por lo pronto se trata de eliminar alguno de los requisitos que parecen excedidos respecto de los requisitos que tenemos los demás que contendemos por los partidos políticos, uno de estos avances que en el proceso democratizador de nuestro país, en el año 2013 con las reformas constitucionales han permitido ya las candidaturas ciudadanas independientes de partidos políticos.

La legislación vigente en el Estado, establece en su artículo 222 los requisitos para ser postulado como candidato independiente, que a la letra dice:

I. Estar inscritos en el listado nominal correspondiente, y contar con la credencial para votar vigente.

II. No ser presidente de ningún Comité Ejecutivo, Nacional, Estatal, municipal o su equivalente.

III. Cumplir con los requisitos exigidos por el presente Ordenamiento para la elección de candidatos independientes.

Además de los requisitos constitucionales que debemos cubrir todos los que participamos.

Lo anterior, no permite establecer distinciones entre personas que sean ciudadanos independientes no vinculados a partidos políticos, de aquellas que han contendido en dichas instituciones y que por alguna razón al no verse favorecidas por un resultado en una elección interna o en una designación, utilizan la vía independiente para acceder a los cargos populares.

Es en este sentido, se propone establecer que aquellos ciudadanos que hubieran contendido en la elección constitucional inmediata anterior, bajo el registro de algún partido político, no puedan presentarse como candidatos independientes en la elección subsecuente.

Aunado a lo anterior, se propone en la fracción II del mismo artículo, limitar a quienes militen en partidos políticos, a participar como candidatos independientes, una vez iniciado el proceso electoral, con lo que se garantiza la participación desvinculada de los partidos políticos y los candidatos independientes, que permanezcan como tales, de tal suerte que se obligue a los ciudadanos que deseen contender en una elección constitucional sin partido político a definirse claramente y con la suficiente antelación, por una de las dos vías de postulación que existen en nuestro país, ya sea como candidatos de partidos políticos o mediante candidaturas independientes.

Lo anterior no es impedimento para que cualquier candidato independiente contienda por esta vía las veces que considere conveniente, ni se limitan los derechos ciudadanos a participar en una elección, ya que aunque un ciudadano hubiera contendido en el pasado por algún partido, habiendo transcurrido un período según el caso, podrá contender por el cargo de su preferencia como candidato independiente.

Esta es una de varias iniciativas encaminadas precisamente a abrir los espacios de elección popular a los ciudadanos que no militan en ningún partido; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

A solicitud de la Comisión de Puntos Constitucionales se inicia un receso.

Receso: de 12:00 a 12:10 hrs.

Presidenta: se reanuda la sesión; antes de substanciar los dictámenes el legislador Oscar Carlos Vera Fábregat por la Comisión de Puntos Constitucionales, notifica ajustes al instrumento parlamentario número uno.

Oscar Carlos Vera Fábregat: muchas gracias señora Presidenta; diputados secretarios de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el que suscribe diputado Oscar Carlos Vera Fábregat, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presenta modificaciones al dictamen uno con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 en su párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Mismo que en el considerando 4° y en el párrafo primero dice: por tanto, resulta necesario adecuar el párrafo segundo del artículo 61 donde nuestra Constitución Política con la intención de magnificar el derecho al gobernador del Estado para ejercer su facultad potestativa en materia de iniciativas preferentes, estableciendo que para tal efecto podrá presentar hasta dos con ese carácter o señalar hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores.

Además, se considera que restringir y acotar la presentación de iniciativas preferentes a un solo periodo ordinario de sesiones del Congreso, no es acorde a la realidad social, a las necesidades de la administración pública estatal, lo que también se modifica para que pueda hacerse en cualquier momento, siempre que sean dentro de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado; y por último en pos de ajustar la dinámica institucional que ha venido dándose al interior de las comisiones permanentes, y de las exigencias ciudadanas para que el Congreso del Estado sea más eficaz y expedito en su trabajo legislativo, es necesario que las iniciativas preferentes deban ser discutidas y votadas por el Pleno en un plazo máximo de 30 días naturales, ya que el objetivo primordial de las mismas es una respuesta rápida del legislativo a propuestas que el Ejecutivo le haga en asuntos de suma relevancia.

En tal virtud en ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Oficial del Estado de San Luis Potosí, la dictaminadora aprueba la iniciativa con las modificaciones señaladas en este considerando; qué; por tanto, resulta necesario adecuar el párrafo segundo del artículo 61 de nuestra Constitución Política, con la intención de magnificar el derecho al Gobernador del Estado para ejercer su facultad potestativa en materia de iniciativas preferentes, estableciendo que para tal efecto podrá presentar hasta dos con ése carácter o señalar hasta dos que hubiere presentado en años anteriores.

Además, se considera que restringir o acotar la presentación de iniciativas preferentes a un solo periodo ordinario de sesiones del Congreso, no es acorde a la realidad social y a las necesidades de la administración pública estatal, lo que también se modifica para que pueda hacerse en cualquier momento siempre que sea dentro de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado; en tal virtud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la dictaminadora aprueba la iniciativa con las modificaciones señaladas en este considerando.

Asimismo, en el proyecto de decreto dice: dentro de cada periodo de sesiones ordinarias el señor Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores cuando estén pendiente de dictamen; las iniciativas deberán ser discutidas y votadas por el pleno del Congreso del Estado en un plazo máximo de 45 días naturales; si no fuera

así en sus términos y sin mayor trámite las iniciativas serán los primeros asuntos que deberán ser discutidos y votados en la siguiente sesión de Pleno.

Dentro de los primeros 15 días de cada periodo ordinario de sesiones el gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiera presentado en periodos anteriores; cuando estén pendiente de dictamen las iniciativas deberán de ser dictaminadas, discutidas, y votadas por el pleno del Congreso del Estado en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, si no fuera así, en sus términos y sin mayor trámites las iniciativas serán los primeros asuntos que deberán ser discutidos y votados en la siguiente sesión de Pleno.

O sea, la explicación es muy sencilla; la diputada Presidenta Josefina Salazar presentó una iniciativa para que se le diera al señor Gobernador del Estado el derecho de presentar iniciativas preferentes; la comisión consideró prudente que el derecho se ampliara a las dos comisiones, ya que aquí hay dos periodos de sesiones; entonces se le dio el derecho al gobernador de presentar iniciativas preferentes en la primera y la segunda sesión.

En la iniciativa que aparece en la Gaceta Parlamentaria se olvidó o no se especificó qué término tiene el gobernador para presentar las preferentes; entonces se agrega el término 15 días, y faltaba la palabra dictamen que es la que también se agrega; entonces queda en los mismos términos de la iniciativa, nada más se agrega que son 15 días para que presente las iniciativas preferentes dentro del inicio de cada periodo y que también deberán de dictaminarse; es cuanto, señora Presidenta, gracias.

Vicepresidenta en función de Presidenta, diputada Guillermina Morquecho Pazzi: se incorporan legalmente los cambios, por lo que al momento de votarse ya se incluyen éstos.

Las disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer los dictámenes; Segundo Secretario consulte si se exime la lectura.

Secretario: consulto si dispensan la lectura de los dictámenes; los que estén por la afirmativa ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

Vicepresidenta: dispensada la lectura de los dictámenes por UNANIMIDAD.

A discusión el dictamen número uno con minuta proyecto de decreto, Segundo Secretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN UNO

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; PRESENTES.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2015, bajo el número 98, iniciativa con proyecto de decreto que insta reformar el artículo 61 en su párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis potosí, presentada por la diputada Josefina Salazar Báez.

La promovente expuso los motivos siguientes:

"El 9 de agosto del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que modificó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, la que adicionó una fracción IV y un tercer y cuarto párrafos al artículo 71 de la Gran Norma, para establecer el derecho del Presidente de la República para proponer al Congreso de la Unión, hasta dos iniciativas de trámite preferente.

El texto constitucional quedó plasmado en los siguientes términos:

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. Al Presidente de la República;

II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III. A las Legislaturas de los Estados; y

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas. El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas. No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

La Constitución Política del Estado se armonizó en el espíritu de la federal en su artículo 61, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de abril de 2014, la reforma local se definió en los siguientes términos:

ARTÍCULO 61.- El derecho de iniciar leyes corresponde a los diputados, al Gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia, y a los ayuntamientos, así como a los ciudadanos del Estado.

El día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, el Gobernador del Estado podrá presentar hasta una iniciativa para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta una que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando esté pendiente de dictamen. La iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso del Estado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales. Si no fuere así, en sus términos y sin mayor trámite, la iniciativa será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas que propongan modificar esta Constitución.

Como puede observarse, la redacción de los dos textos fundamentales es muy parecida, las diferencias estribaron en lo siguiente: en la Constitución General se pueden promover hasta dos iniciativas preferentes, mientras que en la local solo puede presentarse una; otra diferencia es el término en que ésta debe ser discutida y votada por el pleno, en el primer caso el plazo es de treinta días, mientras que en el segundo, el término se amplió hasta cuarenta y cinco días, y finalmente, una tercera diferencia consiste en que en la reforma a la Constitución del estado se prevé que si no se dictamina en el plazo señalado, la iniciativa preferente deberá ser el primer asunto a discutirse y votarse en la siguiente sesión de Pleno.

Quizá por armonizar de manera muy similar el alcance de ambas figuras jurídicas, el legislador local omitió reparar en una circunstancia que cada seis años, hace letra muerta la disposición constitucional. Me explico:

El Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí se renueva cada tres años y la Legislatura correspondiente se instala, según el artículo 50 de la Constitución Política del Estado el 14 de septiembre y declara la apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones al día siguiente, es decir, el 15 de septiembre. En lo que respecta al Poder Ejecutivo del Estado, el artículo 74 de la Constitución Política local establece que éste dura seis años y que debe rendir protesta el veintiséis de septiembre del año de su elección.

Por lo tanto, el gobernador que resulta electo en el mismo año que la Legislatura, entra en funciones doce días después de que ésta se instala y once posteriores a la declaración de apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, por lo que se le priva del derecho de promover la iniciativa preferente en uno de los momentos de mayor importancia que es justamente al inicio de su gobierno.

Porque en todo caso, quien puede proponer la iniciativa preferente en ése año de renovación de poderes, es el gobernador saliente que debería presentarla el día 15 de septiembre pero luego está obligado a retirarse del cargo once días después, por lo que en ese supuesto también carece de sentido dicha disposición.

Consideramos que es precisamente al inicio de una nueva administración que un gobernante puede tener mayor interés en presentar una iniciativa que deba dictaminarse mediante trámite preferente, porque en ese acto, habrá de marcar la pauta de las prioridades de política pública que perfilarán su visión de gobierno, además de orientar la agenda legislativa que le interesa sacar adelante en los meses inmediatos a su toma de protesta.

De lo que trata la presente iniciativa, es de darle viabilidad a la disposición constitucional del artículo 61 durante todos los años de gestión gubernamental que de facto es inviable en el primero.
En el documento de trabajo, "Estudio conceptual, antecedentes, iniciativas presentadas en la LIX, LX y LXI Legislaturas y Derecho Comparado" elaborado por la Maestra Claudia Gamboa Montejano para la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se establece lo que podemos entender por iniciativa preferente:

"Una iniciativa con carácter de preferente es un mecanismo con el que el Ejecutivo podrá contar con el objeto de que el Congreso se pronuncie sobre determinado asunto, que éste considere habrá que darle prioridad bajo un trámite caracterizado por ser expedito, pues contará con plazos perentorios, ya sea que el Congreso acepte o rechace los proyectos".

El propósito de la iniciativa preferente no es otro que permitirle al Ejecutivo la oportunidad de dar prioridad al asunto que estima toral al inicio de su mandato y constriñe al Legislativo a pronunciarse sobre la perspectiva del gobernador.

Acceder a la aprobación de esta reforma lamentablemente ya no aplicará para el gobernador que recientemente acaba de protestar el cargo, pero al consentir la modificación que se propone, le daremos esa oportunidad a quien ocupe esa responsabilidad dentro de seis años.

Hacerlo, resolverá un obstáculo legal no previsto por el constituyente permanente, pero sobre todo, será un acto de republicanismo que fortalecerá la relación entre poderes y mejorará los mecanismos de corresponsabilidad en las tareas de gobierno."

Al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, la dictaminadora ha llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la Comisión de Puntos Constitucionales es de dictamen legislativo permanente, por lo que resulta competente para emitir el presente, de conformidad con los artículos, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. Que la iniciativa con proyecto de decreto que insta reformar el artículo 61 en su párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis potosí, es tramitada en términos de los artículos, 130, 131, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Analizada que es la propuesta, se advierte cumple cabalmente con los requisitos que establecen, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; por lo anterior, se procede a entrar al fondo de la propuesta planteada.

TERCERO. Que para efectos ilustrativos se inserta cuadro comparativo que transcribe la norma vigente, y el proyecto de decreto de la iniciativa que propone reformar el artículo 61 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a saber:

Texto vigente	Iniciativa
ARTÍCULO 61.- El derecho de iniciar leyes corresponde a los diputados, al Gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia, y a los ayuntamientos, así como a los ciudadanos del Estado. El día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, el Gobernador del Estado podrá presentar hasta una iniciativa para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta una que hubiere presentado en	ARTÍCULO 61… El día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, el Gobernador del Estado podrá presentar hasta una iniciativa para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta una que hubiere presentado en

periodos anteriores, cuando esté pendiente de dictamen. La iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso del Estado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales. Si no fuere así, en sus términos y sin mayor trámite, la iniciativa será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. No podrán tener carácter preferente las iniciativas que propongan modificar esta Constitución.	periodos anteriores, cuando esté pendiente de dictamen. **En el caso del primer año de gobierno del Titular del Poder Ejecutivo, dispondrá de 15 días posteriores a su toma de protesta para proponer una iniciativa para trámite preferente.** La iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso del Estado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales. Si no fuere así, en sus términos y sin mayor trámite, la iniciativa será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. …

CUARTO. Que fundamentalmente la iniciativa insta que *"en el caso del primer año de gobierno del Titular del Poder Ejecutivo, dispondrá de 15 días posteriores a su toma de protesta para proponer una iniciativa para trámite preferente."*

En primer término, la promovente colige que con la manera en que ahora está regulada la figura de iniciativa preferente, el Gobernador del Estado se encuentra limitado para hacer uso de esa figura legal, pues aquel *"que resulta electo en el mismo año que la Legislatura, entra en funciones doce días después de que ésta se instala y once posteriores a la declaración de apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, por lo que se le priva del derecho de promover la iniciativa preferente en uno de los momentos de mayor importancia que es justamente al inicio de su gobierno (…) porque en todo caso, quien puede proponer la iniciativa preferente en ése año de renovación de poderes, es el gobernador saliente que debería presentarla el día 15 de septiembre pero luego está obligado a retirarse del cargo once días después, por lo que en ese supuesto también carece de sentido dicha disposición".*

A ese respecto debe advertirse como bien sostiene la legisladora, el 22 de abril de 2014, previo procedimiento especial, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la adición de dos párrafos al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para contemplar dentro de la norma local la figura de la iniciativa preferente que, en el ámbito federal, faculta al Presidente de la República a promoverlas ante el Congreso de la Unión; otorgándole el derecho potestativo al Gobernador del Estado para que a partir del día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, pudiera presentar ante el Congreso del Estado hasta una iniciativa para trámite preferente, o señalar con tal carácter una que hubiere presentado en periodos anteriores cuando esté pendiente de dictamen. De ese modo, se dispuso que la iniciativa debería ser discutida y votada por el Pleno del Congreso, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales. Si no fuere así, en sus términos y sin mayor trámite, la iniciativa será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno.

Según se desprende de la exposición de motivos del decreto legislativo de mérito, la figura de la iniciativa preferente que se incorporó al texto Constitucional Local, consiste en la facultad dada al Gobernador del Estado para presentar ante el Congreso, o señalar con esa calidad, una iniciativa cuyo trámite legislativo deba ser preferente o, si se quiere ver así, como urgente, y no sujetarse a los tiempos del proceso legislativo ordinario. Con tal figura se pretendió que el titular del Ejecutivo definiera libremente sus prioridades, sobre las que el

Congreso deberá pronunciarse en cualquier sentido, y en tiempo determinado. El objetivo, contemplar un instrumento que le brindara certeza jurídica y celeridad en el proceso legislativo cuando existieran gobiernos divididos, buscando corresponsabilidad entre quien propone y quien debe de analizar, discutir y votar la iniciativa, aprobándola o desechándola en su caso.

Ahora bien, como se desprende de los argumentos vertidos por la promovente, la dictaminadora coincide esencialmente en los que señalan que las necesidades de la sociedad y la correspondiente legislación, exige de iniciativas que deben ser prioritarias en su discusión y dictaminacion, en razón de los ejes, planes, programas o políticas públicas que el titular del Poder Ejecutivo del Estado pretenda ejecutar, implementar y poner en marcha sobre temas de su competencia y con base en las atribuciones que le concede la Constitución Local. Sin embargo, no coincide plenamente en el hecho de la interpretación gramatical que la impulsante hace respecto a las condicionantes temporales para el caso del primer año de gobierno del titular del Ejecutivo, ni los términos o plazos para la promoción de la iniciativa de trámite preferente.

Esto es así porque se colegí del párrafo segundo del artículo 61 de la Constitución del Estado que, a partir de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, el Gobernador del Estado podrá presentar hasta una iniciativa para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta una que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando esté pendiente de dictamen. De conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, "el Congreso tendrá anualmente dos periodos ordinarios de sesiones. El primero comenzará el quince de septiembre y concluirá el quince de diciembre; y el segundo, que será improrrogable, comenzará el uno de febrero y concluirá el treinta de junio. El primer periodo se podrá ampliar hasta por un mes más, si se considera indispensable, según las necesidades públicas o a petición del titular del Ejecutivo."
Es decir, a partir de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones **(quince de septiembre)**, el Gobernador del Estado **podrá** presentar hasta una iniciativa para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta una que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando esté pendiente de dictamen; y si bien es cierto que dicha iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso del Estado en plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, esto no implica que el derecho pueda fenecer para presentar la iniciativa preferente de su intención, tal y como lo expresa la iniciante, pues el alcance del texto constitucional es que esta potestad pueda ser ejercida en cualquier momento, siempre que se encuentre dentro del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, promoviendo una iniciativa en tal carácter, o señalando alguna de aquéllas que haya promovido en periodos anteriores y se encuentre pendiente de dictamen. Dicho de otra forma, el Gobernador del Estado, podrá promover iniciativa preferente dentro del periodo que apertura el quince de septiembre y finaliza el quince de diciembre del año que corresponda, sin que cuente con término perentorio distinto al señalado a supra líneas. Por a lo anterior, la dictaminadora considera que la modificación propuesta, en sus términos, no resulta idónea para los fines y objetivos de la misma, por no existir el obstáculo legal que señala.

Ahora bien, la iniciante toca un tema de suma relevancia, que es la coordinación que debe existir entre los poderes, Ejecutivo, y Legislativo, en beneficio siempre de la sociedad potosina. Dentro de los propósitos de la iniciativa preferente, es conceder al Gobernador del Estado la oportunidad de dar prioridad al asunto que estima toral al inicio de su mandato, y constriñe al Legislativo a pronunciarse sobre la perspectiva del Ejecutivo, con la finalidad de acceder a la aprobación de la reforma, adición, expedición, derogación o abrogación de leyes, pues sostiene que *"hacerlo, resolverá un obstáculo legal no previsto por el constituyente permanente, pero sobre todo, será un acto de republicanismo que fortalecerá la relación entre poderes y mejorará los mecanismos de corresponsabilidad en las tareas de gobierno."*

En ese tenor, la dictaminadora coincide plenamente que ante el escenario de transición con sentido democrático que experimenta nuestro país, se presentan diversas oportunidades para iniciar una nueva etapa de la vida política, rediseñando el entramado político-institucional a nivel local, adecuándolo a los nuevos

tiempos, y así generar mejores condiciones de eficiencia, interlocución, legitimidad y gobernabilidad para los estados de la federación. De ahí que surjan múltiples propuestas, tal es el caso como la iniciativa multicitada.

Ante el panorama por venir, la renovación de poderes del Estado, así como la complejidad en distintos ámbitos y materias de la administración pública que enfrentará San Luis Potosí, es importante revisitar la Constitución Política del Estado, en lo especial al acotamiento de la figura jurídica conocida como iniciativa preferente, misma que en nuestra Entidad solamente puede promoverse una vez, dentro del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado.

Por tanto, resulta necesario adecuar el párrafo segundo del artículo 61 de nuestra Constitución Política, con la intención de maximizar el derecho del Gobernador del Estado para ejercer su facultad potestativa en materia de iniciativas preferentes, estableciendo que podrá presentar hasta dos con ese carácter, o señalar hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores. Además se considera que restringir y acotar la presentación de iniciativas preferentes a un solo periodo ordinario de sesiones del Congreso, no es acorde a la realidad social y a las necesidades de la administración pública estatal, lo que también se modifica para que pueda hacerse en cualquier momento, siempre que lo sean dentro de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado. Y, por último, en pos de ajustar la dinámica institucional que ha venido dándose al interior de las comisiones permanentes, y de las exigencias ciudadanas para que el Congreso del Estado sea más eficaz y expedito en su trabajo legislativo, es necesario que las iniciativas preferentes deban ser discutidas y votadas por el Pleno, en plazo máximo de treinta días naturales, ya que el objetivo primordial de las mismas es una respuesta rápida del Legislativo, a propuestas que el Ejecutivo le haga en asuntos de suma relevancia. En tal virtud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la dictaminadora aprueba la iniciativa, con las modificaciones señaladas en este considerando.

Por lo expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en los artículos, 57 fracción I, 61 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XV, 113, 130, 131 fracción I, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emite el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba, con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

E X P O S I C I Ó N

D E

M O T I V O S

La figura de iniciativa preferente se incorporó al texto Constitucional Local mediante Decreto Legislativo publicado el 22 de abril de 2014 en el Periódico Oficial del Estado; consiste en la facultad potestativa del Gobernador del Estado para presentar ante el Congreso, o señalar con esa calidad, hasta una iniciativa cuyo trámite deba ser preferente o, si se quiere ver así, como urgente y no sujetarse a los tiempos del proceso legislativo ordinario. Esta figura pretende que el titular del Ejecutivo defina libremente sus prioridades, sobre las que el Congreso deberá pronunciarse en cualquier sentido, y en tiempo determinado. El objetivo, tener un instrumento brinde certeza jurídica y celeridad al proceso legislativo cuando existieran gobiernos divididos,

buscando corresponsabilidad entre quien propone y quien debe de analizar, discutir y votar la iniciativa, aprobándola o desechándola.

La sociedad potosina y quienes gobiernan deben estar preparados para afrontar los retos y resolver los problemas que afectan a todos. En ese sentido se presentan diversas áreas de oportunidad para iniciar una nueva etapa de la vida política, rediseñando el entramado político-institucional a nivel local; adecuándolo a los nuevos tiempos, y así generar mejores condiciones de eficiencia, interlocución, legitimidad y gobernabilidad en San Luis Potosí. Ante el panorama por venir, la renovación de poderes del Estado, la complejidad en distintos ámbitos y materias de la administración pública que enfrentará San Luis Potosí, es importante adecuar la Constitución Política del Estado, en lo especial al acotamiento de la figura jurídica llamada iniciativa preferente, que en la Entidad solamente puede promoverse una vez, dentro del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado.

El objetivo de modificar el párrafo segundo del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, es maximizar el derecho del Gobernador para ejercer su facultad potestativa de interponer iniciativas preferentes, estableciendo que podrá presentar hasta dos con ese carácter, o señalar hasta dos que hubiere promovido en periodos anteriores. Por otro lado, restringir y acotar la presentación de iniciativas preferentes a un solo periodo ordinario de sesiones, no es acorde a la realidad social y a las necesidades de la administración pública estatal, motivos por los cuales se podrá hacer en cualquier momento dentro de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado.

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera

ARTÍCULO 61…

Dentro de cada periodo ordinario de sesiones, el Gobernador del Estado podrá presentar hasta **dos** iniciativas para trámite preferente; o señalar con tal carácter, hasta **dos** que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. La**s** iniciativa**s** deberá**n** ser discutida**s** y votada**s** por el Pleno del Congreso del Estado, en plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales. Si no fuere así, en sus términos y sin mayor trámite, la**s** iniciativa**s** será**n los** primer**os** asunto**s** que deberá**n** ser discutido**s** y votado**s** en la siguiente sesión del Pleno.

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, previo procedimiento a que expresamente alude la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo del artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Secretario: ¿alguien intervendrá?

Vicepresidenta: tiene la palabra la diputada Josefina Salazar Báez.

Josefina Salazar Báez: con el permiso de la Vicepresidencia; compañeras y compañeros legisladores muy buenos días tengan todos ustedes; he solicitado hacer el uso de la voz para manifestar mi voto a favor, y solicitar atentamente, el suyo en idéntico sentido; y lograr la aprobación de la iniciativa de reforma constitucional que se encuentra a consideración de la Asamblea, y que recaerá la iniciativa que presenté con la finalidad de permitirle al Ejecutivo del Estado, la posibilidad de dar prioridad, a través de la figura jurídica de iniciativa preferente, a que el asunto que estimase fundamental dentro de su mandato, y constreñir al Poder Legislativo a pronunciarse sobre la perspectiva del gobernador en un lapso de un breve tiempo imperentorio.

A partir de 1997 nuestro país experimentó como parte de su realidad política, el esquema de gobierno dividido; en nuestro Estado esta circunstancia del sistema político se presentó a partir del 2003 en la Sexagésima Séptima Legislatura, y a la fecha casi todas las conformaciones probables se han presentado debido a la normalidad democrática que llegó para quedarse en nuestra Entidad.

El propósito de esta reforma constitucional es que el gobernador del Estado pueda presentar iniciativas preferentes al inicio de su gestión, tal como ya ocurrió en la actual legislatura sin que tuvieran ese carácter; hacer más eficiente el proceso legislativo no condiciona la voluntad soberana del Congreso sobre las propuestas; pero sí a que ésta deba manifestarse en un breve término en aras de profundizar los cambios y los grandes ejes rectores que pretende imprimir a su administración el nuevo jefe del Ejecutivo Estatal.

Hacerlo resolverá un obstáculo legal no previsto por el Constituyente Permanente, pero, sobre todo, será un acto de republicanismo que fortalecerá la relación entre poderes, y mejorará los mecanismos de corresponsabilidad en tareas de gobierno; por esas consideraciones solicito respetuosamente su voto a favor del presente dictamen; y agradezco también a los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales el voto a favor dentro de la comisión; es cuanto diputada Vicepresidenta, muchas gracias.

Vicepresidenta: tiene la expresión la diputada Lucila Nava Piña, a favor.

Lucila Nava Piña: con el permiso de la Directiva; mi posicionamiento es a favor de la iniciativa; la iniciativa preferente del titular del Poder Ejecutivo debe de ser vista como un mecanismo que dé al responsable de las acciones de gobierno, un equilibrio de oportunidad, de adecuación de una ley para ejercer con mayor eficacia sus responsabilidades, ordenando, a través de la disposición constitucional, al Poder Legislativo, que deba de llevar a cabo el proceso legislativo en un tiempo determinado, que es incluso más corto que el previsto para las iniciativas de ley en lo general.

Hoy nuestra Constitución da esta facultad al gobernador para ejercerla por una sola ocasión y al inicio de una legislatura; con la reforma a nuestra Constitución y una vez que se cuente con la aprobación calificada de las

dos terceras partes de los ayuntamientos, el titular del Ejecutivo del Estado podrá presentar en forma preferente hasta dos iniciativas en cada periodo ordinario.

Por su parte, para los 27 legisladores que integramos este Poder Legislativo, habrá la obligación de cumplir con el proceso legislativo en un plazo fatal; asimismo y una vez vigente la disposición constitucional, deberemos de llevar a cabo las modificaciones a nuestros ordenamientos orgánicos, a fin de contemplar los plazos de dictamen a las iniciativas que tengan el carácter de preferente de acuerdo con nuestra máxima ley.

Las modificaciones que se contienen en el dictamen que está a discusión, dan protección al proceso legislativo, ya que incluye la figura de dictamen que es, sin duda, un elemento indispensable de cadena legislativa; por esa razón mi voto es a favor de este dictamen; gracias.

Vicepresidenta: concluido el debate pregunte si el dictamen está discutido en lo general y en lo particular.

Secretario: consulto si está discutido el dictamen en lo general y en lo particular; los que estén por la afirmativa ponerse de pie; los que estén por la negativa ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

Vicepresidenta: suficientemente discutido el dictamen por UNANIMIDAD; a votación nominal.

Secretario: Manuel Barrera Guillén; Oscar Bautista Villegas; José Belmárez Herrera; Jesús Cardona Mireles; Fernando Chávez Méndez..., (*continúa con la votación*); señora Presidenta son 27 votos a favor.

Vicepresidenta: habiendo resultado 27 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobada la Minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; por tanto, para efectos de la parte relativa de los párrafos primero y segundo del artículo 138 de la propia Constitución, notifíquese el expediente a los 58 cabildos de la Entidad.

A solicitud de la Comisión de Puntos Constitucionales, se retira el dictamen número dos por tanto se le devuelve.

A discusión el dictamen número tres con Proyecto de Resolución; Segundo Secretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN TRES

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO; P R E S E N T E .

A las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Hacienda del Estado, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de mayo del año, les fue turnada iniciativa que promueve adicionar el capítulo II Bis, y el artículo 14 Bis, a la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; presentada por las CC. Adriana Urbina Aguilar, Lucía Ovalle Torres, y Juana Castro Ramírez.

En este sentido quienes integran las dictaminadoras, analizaron la viabilidad y legalidad de la iniciativa para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme lo dispuesto por los numerales, 98 fracciones XII, y XVI; 110 fracción I; y 114 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Salud y Asistencia; y Hacienda del Estado, son competentes para dictaminar la iniciativa descrita en el preámbulo.

SEGUNDO. Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis.

TERCERO. Que para proporcionar elementos de juicio, para el presente, las dictaminadoras consideran pertinente trascribir los argumentos que esgrimen las promoventes en la parte expositiva de su iniciativa.

"Dentro de la exposición de motivos de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se estableció el propósito de combatir la inequidad social y garantizar los derechos y oportunidades de vida óptimos para los sujetos de atención, constituían ejes de la propia ley.

Asimismo se estableció que las personas en desventaja social no únicamente requieren de la atención del Estado, sino que además demandan una atención especializada con el objeto de superar las condiciones en que se encuentran.

Constituye una realidad en nuestra entidad, que la atención de personas sujetas a la asistencia social, se encuentran en la mayoría de los casos, bajo el cuidado y atención de sus familiares, los que dependiendo del grado de necesidad de atención, emplean en muchas ocasiones, la totalidad de su tiempo para atender a la persona que se encuentra padeciendo una enfermedad crónica o alguna discapacidad.

Es por ello que resulta indispensable que la ley no solamente contemple "la capacitación a la familia respecto de técnicas efectivas para el tratamiento de personas con discapacidad", como ya lo establece en su inciso d) del numeral II del artículo 5º; sino que además, es necesario establecer un apoyo de orden económico para quienes llevan a cabo esa labor en sustitución o suplencia del Estado.

Establecer dentro del marco de ley la garantía de que las personas cuidadoras o asistentes tengan a su alcance el recurso económico que haga posible que ellas mismas puedan atender sus necesidades básicas, resulta necesario y complementario a la acción obligatoria que hoy tiene el Estado y el propio sistema de social.

Es por ello que se propone mediante la presente iniciativa, la adición al marco legal de un capítulo que refiera a las personas asistentes, definiendo su actuación y estableciendo la obligación del Estado para contribuir con la función que llevan a cabo".

CUARTO. Que las impulsantes argumentan que uno de los propósitos de la Ley de Asistencia Social para el Estado y los Municipios, es el combate de la inequidad social, y garantizar los derechos y oportunidades de vida óptimos para los sujetos de atención, constituyéndose en ejes de la propia ley, declarándose que las personas en desventaja social no sólo requieren la atención del Estado, sino que además demandan atención especializada con el objeto de superar la condición en la que se encuentran, por lo que no basta la capacitación respecto de las técnicas existentes para el tratamiento de personas con discapacidad, sino además de establecer un apoyo económico para quienes realizan una función en sustitución del Estado.

En este contexto, las dictaminadoras se dieron a la tarea de ahondar en el tema, así como la conceptualización de dicha figura en las normas de referencia, a fin de verificar si la creación e inclusión de los asistentes voluntarios al interior de la norma local de asistencia social, resulta viable y procedente; las que resuelven hallamos de manera análoga los **"auxiliares voluntarios"** en la norma de Salud del Estado, que a la letra señala:

"CAPITULO IV

de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad

ARTICULO 46. *La Secretaría de Salud del Estado dictará los lineamientos respectivos, para la participación de la sociedad en favor de la salud. Asimismo, los Servicios de Salud promoverán la participación de la sociedad en favor de la salud, a través de las siguientes acciones: (REFORMADA, P.O. 25 DE AGOSTO DE 2012)*

I. *La promoción de hábitos de conductas que contribuyan a proteger y solucionar problemas de salud en su intervención en programas de promoción y mejoramiento de salud, de prevención de enfermedades y accidentes que también fomenten la eliminación de estereotipos socioculturales misóginos, de violencia en contra de las mujeres, violencia en la comunidad, y de discriminación de género;*

II. *Colaboración en la prevención o tratamiento de problemas ambientales vinculados a la salud;*

III. Incorporación como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes; (REFORMADA, P.O. 25 DE AGOSTO DE 2012)

IV. *Notificación de la existencia de personas que sufran violencia de género o que requieran de servicios de salud, cuando se encuentren impedidas de solicitar auxilio por sí mismas;*

V. *Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de salud;*

VI. *Información a las autoridades competentes de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de servicios de salud, y*

VII. *Otras actividades que coadyuven a la protección de la salud.*

QUINTO. Que debido a que el Sistema de Asistencia Social deviene del denominado Estado de Bienestar, resulta necesario hacer referencia a los antecedentes históricos del origen y evolución de éste, definiéndose como los gastos sociales incluidos en los presupuestos públicos.

"*El término Welfare State, acuñado en 1942, se utiliza generalmente para designar la actividad de los gobiernos dirigida a suministrar determinados servicios sociales, financiada a los gastos presupuestarios siguientes: por un lado, las trasferencias personales para redistribución de la renta, y, por otro, el suministro público de la asistencia sanitaria, servicios educativos, vivienda y otros servicios asistenciales. No obstante, otros autores no incluyen en la definición del Estado de Bienestar los gastos de educación ni en vivienda, e identifican al Estado de Bienestar con la suma de "Transferencias sociales redistributivas financiadas desde el presupuesto", en*

realidad, esta definición no sólo considera las transferencias de la renta, sino también de la sanidad, gastos que suelen denominarse con el término de seguridad social.

Unos mismos servicios y bienes sociales pueden ser suministrados por el Estado a la población de diferentes maneras y distintos instrumentos. De la misma manera, el Estado puede intervenir en las cuestiones sociales y laborales utilizando distintos medios:

Primero, mediante las leyes que establecen una regulación de los mercados, como es el caso de la normatividad que asegura la calidad y la cantidad de determinados servicios públicos, como ocurre con las leyes de servicios básicos de red(agua, gas, electricidad, telefonía) sobre salubridad y sanidad en las poblaciones, sobre higiene en el consumo y sobre condiciones de seguridad.

Segundo, el Estado puede establecer una subvención al consumo de determinados productos, bien sea parcial, como en el caso de los alimentos básicos, o bien sea la subvención total, como en el caso de medicamentos.

Tercero, los Estados realizan transferencias de rentas, que modifican la renta disponible de los ciudadanos, bien a través del gasto público, o de los impuestos progresivos.

Cuarto, el Estado puede optar por convertirse en un empresario constituyéndose en oferente de los servicios sociales, que tiene la prioridad del capital (escuelas y hospitales) que contrata a los trabajadores (maestros y médicos) y que demanda a la industria privada los bienes y servicios necesarios para producir esos servicios.

Quinto, el Estado se limita a financiar públicamente el servicio, encargándose del suministro las empresas privadas que son subvencionadas desde el presupuesto público.

Sexto, el Estado puede conceder desgravaciones fiscales a los ciudadanos, para que sean ellos directamente quienes demanden los servicios a las empresas privadas o públicas. Aquí lo gobiernos pueden garantizar a la población la asistencia sanitaria y la educación a través de escuelas y hospitales públicas, subvencionando directamente a los hospitales y colegios privados o desgravando a los contribuyentes que justifiquen haber pagado la medicina y la enseñanza privada.

Históricamente han surgido tres tipos de seguridad social (trasferencias más sanidad, que constituye el núcleo del Estado de Bienestar) como lo es:

Primero, la asistencia social residual, dirigida solamente al alivio (a veces represión) de la pobreza; este tipo de acción social a la beneficencia, heredada del Antiguo Régimen y mantenida por el Estado liberal del siglo XIX.

Segundo, los seguros sociales profesionales, característicos del Estado providencial surgido en Europa desde 1883.

Tercero, el sistema de seguridad social universal que era propio del Estado de Bienestar, consolidado desde 1942. Solo estos dos últimos tipos son considerados como Estado de Bienestar, en embrión y desarrollado.

En este sentido, el Estado de bienestar social no surgió por obra de una ideología o de un partido político concreto, ni tampoco fue el resultado de un proceso político concreto, ni tampoco fue el resultado de proceso político revolucionario que pretendiera implantar una sociedad comunista. El Estado de bienestar es un

concepto que, como hemos dicho, engloba múltiples funciones, facetas e instrumentos de la intervención del Estado, cada uno de los cuales tuvo origen distintos. Por tanto la formación del Estado de bienestar ha sido el resultado de múltiples factores históricos y ha tenido manifestaciones muy distintas por periodos, por países y por continentes. Frente a la pureza teórica y el rigor formal de conceptos como el capitalismo y el socialismo, las economías actuales son, en realidad economías capitalistas mixtas, en las que el mercado y el Estado se complementan. Al contrario de lo que ha sucedido con las corrientes políticas liberales o socialistas, el Estado de Bienestar no ha contado con grandes pensadores que hayan abanderado un pensamiento político en torno al Estado de Bienestar.

La cuestión de donde surgió el Estado de Bienestar Social es una de las más polémicas, pues este ocurrió más o menos simultáneamente en diversos países de Europa, Norteamérica y Australasia (sic), que se estaban industrializando al mismo tiempo. Las nuevas teorías y propuestas reformadoras sobre las reformas sociales, económicas y políticas se difundían rápidamente entre los mismos países, en un mundo en que se estaba globalizando gracias a la mejora de los transportes y comunicaciones y a la apertura exterior de los Estados. En este contexto general de crecimiento económico, ampliación de la democracia y mayor intervención del Estado en las cuestiones económicas y sociales, el hecho de que los seguros sociales se aprobaran primero en un país, o de que los gastos de educación, sanidad y transferencias sociales crecieran más en un país, que en otro, no deja de ser una anécdota, que sólo adquiere importancia en cuanto explicar el desarrollo del Estado de Bienestar, de esta manera se puede decir que la creación de estos seguros al Estado providencia, siendo el precursor de ello, Alemania.

Siendo este en donde se instauro el seguro obligatorio de enfermedad y el de accidentes laborales en la industria se introdujeron en 1883 y 1884, respectivamente; en 1889 se creó el sistema de pensiones de jubilación; los dos seguros se financiaban con cotizaciones de los afiliados, mientras que las pensiones estaban subvencionadas por el Gobierno. Esos mismos seguros fueron introducidos en Inglaterra al más tarde.

En el surgimiento y desarrollo del Estado del Bienestar, distingue tres fases no corresponde al Estado de Bienestar, sino a su antecedente más próximo, conceptual y cronológicamente que fue la beneficencia pública realizada por los gobiernos locales durante el siglo XIX. El análisis de esta fase de la beneficencia del Estado Liberal, permite poner de relieve las insuficiencias de las medidas establecidas por el Estado Liberal respecto de aliviar la pobreza y asegurar a los trabajadores de los riesgos asociados a la vida laboral, ante las cuales reaccionaron aquéllos para desencadenar el proceso del surgimiento y desarrollo del Estado de Bienestar, que tuvo proceso del surgimiento y desarrollo del Estado de Bienestar, que tuvo lugar en dos fases. Una presenció el nacimiento del mismo, que puede fecharse entre 1880 y 1914, cuando se aprobaron los seguros sociales profesionales y la legislación laboral, instrumento fundamental del Estado providencia. La otra fase presenció la consolidación del Estado del Bienestar que se produjo después de la Segunda Guerra Mundial, cuando se establecieron los sistemas generales de seguridad social, en los que el Estado se convirtió en el asegurador universal de todos los riesgos de los ciudadanos y el suministrador de bienes preferentes como educación, sanidad y vivienda.

A principios del siglo XX, la beneficencia comenzaba a dejar de ser una responsabilidad de orden público y en la mayor parte de los Estados alemanes, pasó a tener una administración independiente; no obstante la beneficencia seguía tratando de garantizar la conformidad de la población con el régimen político y social"[1].

[1] "El Estado de Bienestar en la encrucijada"; Salvador Salort i Vives y Ramiro Muñoz Haedo (Eds.) http://publicaciones.ua.es/publica/Detalles.aspx?fndCod=LI9788479089436&idet=1058 (Consultada el 9 de julio de 2015)

SEXTO. Que el CONSIDERANDO anterior explica lo referente al bienestar social desde el ámbito de los derechos laborales desde la perspectiva del Estado de Bienestar, éste cobra relevancia en el ámbito de la salud respecto de la cobertura en el servicio; no obstante, para el presente dictamen es trascedente explicar qué se comprende y cuáles son las funciones de un "asistente o auxiliar voluntario", concepto que el Dr. Florencio Moneo Martín, explicita como:

"1ª Podemos señalar que las funciones del Asistentes Clínico Voluntario, ante el equipo asistencial son:

a) Complementar la información sobre el sujeto enfermo y sus interacciones con la familia de origen, con la familia nuclear y con su red social se disponga.

b) Enriquecer los análisis clínicos biopsicosociales que de cada caso disponga el equipo, dada la disponibilidad y el mayor contacto con el entorno psicosocial del enfermo.

c) Aportar siempre la visión social que sobre cada patología realiza el quipo, haciendo prevención así de la indeseable aparición de funcionamiento grupales sectarios y excesivamente ideologizados del equipo clínico que lo colocan en grave riesgo de conducirlo a la paralización de función terapéutica y al llamado síndrome del equipo quemado.

d) Sostener la ilusión de los trabajadores sanitarios de la institución en su propio proyecto sanitario cuando éstos se sienten desmoralizados ante las circunstancias socio políticas que les juegan a la contra del apoyo económico a esta manera de trabajar en Salud Mental.

2ª Las funciones del Asistente Clínico Voluntario ante los enfermos:

a) Aumentar el efecto terapéutico del equipo – más información sobre la medicación al paciente, mayor contención al paciente, más acompañamiento, más tiempo de dedicación al paciente-, lo cual refuerza la adhesión del enfermo al plan de su tratamiento.

b) Reducir la distancia emocional entre el psiquiatra y el paciente, lo cual produce el efecto de potenciar una autopercepción de la enfermedad por parte del paciente acerca de la esencia de su mal como de una naturaleza no marginal ni nada rechazable moralmente, sino que se trata de una realidad humana y susceptible de ser tratada y curada médicamente en la medida de lo posible.

c) Auxiliar al enfermo en aquellos aspectos de su tratamiento que él necesite desarrollar – dar ánimo, transmitirle un concepto positivo de su enfermar y de su diagnóstico y evolución, conceder importancia a sus esfuerzos personales aún a pesar de haber logrado un resultado terapéutico escaso o nulo, prevenir el abandono de su adhesión al tratamiento, tutelar su evolución.

3ª Las funciones del Asistente Clínico Voluntario ante la familia del enfermo:

a) Recogida información privilegiada del entorno del enfermo.

b) Mediación en los malos entendidos que emerjan en la relación conflictiva familiar del paciente.

c) Facilitar que la familia del enfermo –esposa, padres- acepte y mantenga su posición de colaboración con la labor asistencial del equipo.

4ª Las funciones del Asistente Clínico Voluntario ante el estudiante universitario de medicina y psicología:

a) Tutelaje de sus dudas en relación al trabajo clínico y a la orientación profesional, salidas profesionales y dudas clínicas.

b) Función de acompañamiento de las primeras experiencias prácticas en el contacto con los enfermos mentales.

c) Transmitir con la práctica una visión más realista del rol del terapeuta.

5ª Las funciones del Asistente Clínico Voluntario ante la sociedad:

a) Participar y facilitar el desarrollo en la comunidad de dinámicas terapéuticas orientadas biopsicosocialmente tanto en una labor lenta e insistente de concientización dirigida hacia las distintas administraciones públicas- propuesta de proyectos psicosociales de atención a colectivos sociales marginados, tales como familias reestructuradas, familias y grupos inmigrantes, víctimas de terrorismo, antiguos participantes en actividades violentas, mujeres maltratadas, maridos maltratadores, padres violentos con sus hijos, como mediante el desarrollo de planes dirigidos a las asociaciones de profesionales, de familiares y de enfermos con el objeto de perseguir los fines de integración en la sociedad, mitigar el sufrimiento psíquico, incrementar el grado de información y la educación psicosocial de colectivos marginados, la reducción de la demanda de atención clínica especializada a través de la prevención de patología, de ayuda a la incorporación activa a la sociedad de personas concretas, la rehabilitación de jóvenes con fracaso escolar, de adultos en paro de larga duración, el acompañamiento terapéutico a aquellas personas enfermas con escasa o nula capacidad adquisitiva, la prestación de atención a los colectivos de personas de la tercera edad y con escasos recursos económicos"[2].

SÉPTIMO. Que al alcance del planteamiento sobre la conceptualización de los "Asistentes Voluntarios" por parte de las promoventes, resulta aún más complejo del que se estipula en la norma de salud local actualmente, pues éste define el grado de ayuda que necesita una persona que se encuentre en estado de desventaja para que pueda realizar sus actividades de forma autónoma e independiente, estableciéndose una categorización por nivel de dependencia.

En este sentido, la "asistencia" queda definida según el Diccionario de la Real Academia Española, como:

"asistencia.

1. *f. Acción de estar o hallarse presente.*

2. *f. Conjunto de personas que están presentes en un acto.*

[2] http://www.apagnet.net/_assets/F.%20Moneo,%20La%20funcion%20del%20asistente...%20Bol.%2020,%20pags%203-9.pdf (Consultada 9 de julio de 2015)

3. f. Acción de prestar socorro, favor o ayuda.

*4. f. Recompensa o emolumentos que se ganan con la **asistencia** personal.*

*5. f. Empleo o cargo del **asistente** (\ funcionario público).*

6. f. Dep. En baloncesto y en otros deportes de equipo, pase que hace un jugador a otro de su misma formación, que consigue marcar o anotar.

*7. f. Bol., Chile, Nic. y Perú. **casa de socorro.***

*8. f. Col. **figón** (\ casa donde se guisan y venden cosas de comer).*

9. f. pl. Medios que se dan a alguien para que se mantenga.

10. f. pl. Taurom. Conjunto de los mozos de plaza.

~ jurídica.

1. f. Der. Servicio que los abogados prestan a las personas que precisan de sus conocimientos jurídicos para defender sus derechos.

~ jurídica gratuita.

1. f. Der. La que facilita el Estado a quienes carecen de recursos para litigar.

~ pública.

*1. f. Chile. **casa de socorro.***

Real Academia Española © Todos los derechos reservados"

En este tenor, para fines del presente Dictamen debemos comprender a la "asistencia" como la acción o efecto de brindar socorro o ayuda a alguien; ahora bien, dicho concepto se complementa cuando éste tiene un carácter "voluntario" como lo contempla la propuesta que se analiza; aquí cabe también contar con la definición de "voluntario", así el Diccionario de la Real Academia Española señala:

"voluntario, ria.

(Del lat. voluntaňus).

1. adj. Dicho de un acto: Que nace de la voluntad, y no por fuerza o necesidad extrañas a aquella.

2. adj. Que se hace por espontánea voluntad y no por obligación o deber.

3. adj. Que obra por capricho.

4. m. y f. Persona que, entre varias obligadas por turno o designación a ejecutar algún trabajo o servicio, se presta a hacerlo por propia voluntad, sin esperar a que le toque su vez.

Real Academia Española © Todos los derechos reservados"

Luego entonces, al recapitular los argumentos transcritos en los CONSIDERANDOS precedentes, si tomamos en cuenta el origen del Estado de Bienestar Social, y que éste crea un Sistema de Asistencia Social que, a su vez, brinda determinados servicios de forma asistencial como obligación constitucional, y en algunos casos lo realiza en conjunto con auxiliares voluntarios, siendo su colaboración como su concepto señala, meramente auxiliar y voluntaria, en este sentido, las dictaminadoras advertimos que la propuesta resulta inviable, toda vez que la definición de los llamados "auxiliares voluntarios" se encuentra ya en la norma de salud local; cierto es que el planteamiento aduce que éstos auxilian a los pacientes dependiendo el grado de dependencia; empero es pertinente puntualizar que a dichos auxiliares no puede ni debe establecerles una clasificación por grado de atención en relación con la dependencia de la persona atendida, toda vez que como su función lo señala, su papel reside sólo en auxiliar a quien tiene la responsabilidad de atender a la persona que se encuentre en estado de desventaja social por su condición de salud, pues, de lo contrario, sería un régimen el que los rija y subsecuentemente su grado de responsabilidad se tornaría aún mayor para los mismos.

Luego entonces, derivado de las razones que se expresan y motivos para el caso que nos ocupa, **se considera que por su naturaleza y estado procesal, el asunto queda sin materia sobre la cual resolver, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 155 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.**

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben, con fundamento en los artículos, 57 fracción I, 61 y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracciones, XII y XVI, 110, 114, 130, 131 fracción I, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Por los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en los considerandos de este instrumento, y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 155 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se declara que, por la naturaleza y estado procesal de la iniciativa que promueve adicionar el capítulo II Bis, y el artículo 14 Bis, a la Ley de Asistencia Social para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, ésta queda sin materia; ordenándose el archivo definitivo del asunto como total y definitivamente concluido; así como la notificación personal a las promoventes.

DADO EN LA SALA "JAIME NUNÓ" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

LAS COMISONES DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL; Y HACIENDA DEL ESTADO

Secretario: ¿quién intervendrá?; ¿alguien intervendrá?; no hay participación.

Vicepresidenta: sin discusión; a votación nominal.

Secretario: Manuel Barrera Guillén; Oscar Bautista Villegas; José Belmárez Herrera; Jesús Cardona Mireles; Fernando Chávez Méndez..., (*continúa con la votación*); Presidenta son 27 votos a favor.

Entra en funciones la Presidenta Diputada Josefina Salazar Báez: habiendo resultado 27 votos a favor; por tanto, por UNANIMIDAD aprobado declarar sin materia la iniciativa que promovía adicionar el capítulo segundo Bis, y el artículo 14 Bis, a la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; notifíquese.

A discusión el dictamen número cuatro con Proyecto de Resolución; Primer Secretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUATRO

IPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; PRESENTES

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, le fue turnado en Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre del presente año, el Punto de Acuerdo que propone exhortar a la Secretaría de Salud del Estado, realizar programa de detección de cáncer de mama a trabajadoras del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en colaboración con la oficialía mayor de este Poder Legislativo; presentado por el legislador Oscar Bautista Villegas.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la comisión que suscribe, verificaron la viabilidad y legalidad del Acuerdo referido para llegar a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la Comisión de Salud y Asistencia Social resulta competente para emitir el presente, de conformidad con los artículos, 98 fracción XVI, y 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. Que el promovente en su exposición de motivos manifiesta lo siguiente:

"El cáncer de mama es una enfermedad que consume familias, que no respeta edades y que desgraciadamente lacera a la sociedad no solamente potosina sino a nivel internacional.

El cáncer de mama es una grave amenaza para la salud de la mujer a nivel mundial y constituye una prioridad en los países de ingresos medios ya que desde el 2006 el cáncer cérvicouterino convirtiéndose en la segunda causa de muerte que en mujeres de 30 a 54 años de edad y amenaza a todos los grupos socioeconómicos.

Asimismo desde el año 2006, el 22% de las mujeres de 40 a 69 años se sometió a una mastografía en el último año, ello debido a que existen diversos impedimentos que limitan el acceso de las mujeres a la detección temprana.

A diario existen un sinnúmero de decesos por este grave mal, sin que podamos contener la enfermedad debido sobre todo a que en la mayoría de las ocasiones las mujeres acuden a su médico cuando es demasiado tarde solamente para enterarse que su vida se acortará día con día y que dejará en la orfandad a sur menores hijos y en situación de viudez a su compañero de vida en este caso.

Así, el legislador señala que el Poder Legislativo no puede ser omiso a dicha problemática y que estando en el mes de octubre ***"Mes de sensibilización del Cáncer de Mama"*** *es en este sentido, que se propone que se proporcione a las trabajadoras del H. Congreso del Estado un día para la realización de los estudios médicos correspondientes para la detección de cáncer de mama, mediante la colaboración con la Secretaría de Salud del Estado".*

TERCERO. Que derivadas; de las atribuciones establecidas en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Salud y Asistencia Social efectuó el pasado 7 de octubre del año en curso, reunión ordinaria en la que se aprobó la Agenda de trabajo relacionada con motivo del "Día Internacional contra el Cáncer de mama", efectuándose una serie de eventos direccionados a la prevención y atención del tema motivo del Punto de Acuerdo que se dictamina, realizándose una jornada de conferencias direccionadas a jóvenes estudiantes y entre ellas, a mujeres trabajadoras de entre 30-45 años, incluidas las que laboran en el Honorable Congreso del Estado; igualmente se realizó una remembranza el pasado 19 de octubre del presente año en la Sesión del Pleno, en relación del Día Internacional contra el Cáncer de mama; así mismo, pláticas informativas sobre este tema en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Campus Tamazunchale, todo lo anterior, en Colaboración con la Secretaría de Salud del Estado, a través del Departamento de Salud Reproductiva; y a la conclusión de cada uno de los eventos se proporcionaron pases de cita para la realización de mastografías de forma gratuita por parte de los Servicios de Salud del Estado, dentro de las cuales se vieron beneficiadas las mujeres trabajadoras del este Congreso del Estado.

En razón de lo argumentado en el presente Dictamen y con fundamento en los artículos, 80, 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, nos permitimos elevar a la consideración del Honorable Pleno el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Por los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden de este instrumento, y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 155 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se declara que, por la naturaleza y estado procesal del Punto de Acuerdo, el mismo ha quedado sin materia sobre la cual resolver; ordenándose su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese.

DADO EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Secretario: ¿alguien interviene?; no hay intervenciones Presidenta.

Presidenta: sin discusión; a votación nominal.

Secretario: Manuel Barrera Guillén; Oscar Bautista Villegas; José Belmárez Herrera; Jesús Cardona Mireles; Fernando Chávez Méndez..., (*continúa con la votación*); 26 votos a favor diputada Presidenta y 1 abstención.

Presidenta: habiendo resultado 26 votos a favor; una abstención; se aprueba por MAYORIA declarar sin materia el Punto de Acuerdo que proponía exhortar a la Secretaría de Salud realizar programa de detección de cáncer de mama a trabajadoras del Honorable Congreso del Estado; notifíquese.

A discusión el dictamen número cinco con Proyecto de Decreto; Primer Secretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CINCO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; PRESENTES.

Las comisiones de, Gobernación; y Justicia, en cumplimiento a la resolución dictada en autos del amparo en revisión número 369/2015 resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito promovido por la Licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos, en contra de los actos atribuidos al Gobernador Constitucional del Estado; H. Pleno del Congreso del Estado; H. Pleno del Poder Judicial del Estado; y H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente dictamen atendiendo a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El nueve de noviembre del presente año, se notificó a esta Soberanía el oficio número 24677/2015-A, signado por la Lic. Cristina Díaz de León Cabrero, secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en el que se notifica lo siguiente

*"En el juicio de amparo número **788/2015-III**, promovido por **Dora Irma Carrizales Gallegos,** contra actos de Usted, se dictó el auto siguiente:*

San Luis Potosí, San Luis Potosí, seis de noviembre de dos mil quince.

Visto el contenido del oficio que suscribe el secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, por el que remite los autos originales del juicio de amparo número 788/2015-III del índice de este juzgado, dos tomos de constancias remitidos por la autoridad responsable Congreso del estado de San Luis Potosí y testimonio de la ejecutoría pronunciada en el amparo en revisión principal administrativa número 369/2015 emitida el veintinueve de octubre de dos mil quince; acúsese el recibo de estilo; estese a lo resuelto por el tribunal de alzada que determina:

PRIMERO.- Se MODIFICA la sentencia recurrida.

SEGUNDO.- Se SOBRESEE en el juicio de amparo promovido por DORA IRMA CARRIZALEZ GALLEGOS, respecto de la autoridad responsable, Pleno del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el acto consistente en la adscripción del tercero interesado Armando Rafael Oviedo Abrego, como Magistrado de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atento a lo indicado al inicio del considerando tercero de esta ejecutoria.

TERCERO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a DORA IRMA CARRIZALEZ GALLEGOS, en contra de las autoridades, y por los actos, señalados en el resultando primero de este fallo a excepción de la autoridad y el acto a que se refiere el anterior punto resolutivo. El amparo se concede para los efectos señalados en la parte final, del último considerando de esta misma ejecutoria.

Consecuentemente, en términos de lo dispuesto por el artículo 192, párrafo segundo, de la Ley de amparo; requiérase a las autoridades responsables Ejecutivo del Estado, para que en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, atienda el fallo protector remitiéndolo a este Juzgado Federal la documentación con que acrediten de manera fehaciente haberlo cumplo, para lo cual, en el ámbito de sus competencias, deberán dejar insubsistentes todas las actuaciones relativas a la propuesta, análisis aprobación y toma de protesta de la propuesta enviada por la primera de las autoridades, a la segunda, a favor de los licenciados Armando Rafael Oviedo Ábrego, José Alfredo Villegas Galván y Jaime Gómez Solano, de la que resultó electo el primero de los nombrados; así como para que el Poder Judicial del Estado y el Congreso de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lleven a cabo todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios, para que la quejosa, Dora Irma Carrizales Gallegos, asuma las funciones de Magistrada, en substitución, ya sea temporal y definitiva, del Magistrado José Armando Martínez Vázquez, debiendo de tenerse en cuenta lo que en su caso se resuelva en el juicio de amparo 705/2015-V, promovido por este último, ante el juzgado Sexto de Distrito en el Estado y no resuelto a esta fecha, pues en el caso de que el citado Magistrado debiera volver a desempeñar la función jurisdiccional, como consecuencia de aquel juicio de garantías, necesariamente la Licenciado Dora Irma Carrizales Gallegos deberá separarse del cargo.

Apercibidos que de no cumplir con lo ordenado, o bien, en caso de eludir el acatamiento del fallo protector, con actos que no tiendan de manera directa a satisfacerlo, se les impondrá una multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con apoyo en los ordinales 192, 193, 194, y 258 de la Ley de Amparo, y se procederá a remitir los autos al Tribunal Colegiado de Circuito, en turno, para seguir el trámite de inejecución que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación ante el Juez de Distrito en términos del artículo 198 de la ley en cita, no obstante deje el cargo.

Teniendo en consideración que en autos obran documentos exhibidos por la parte quejosa, susceptibles de devolución se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de noventa días hábiles a partir de esta fecha para recoger tales documentales, de conformidad con el artículo décimo primero, último párrafo, del acuerdo general conjunto número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los plenos de la suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, vigente a partir del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito; apercibido que de no hacerlo así, se procederá a su destrucción en el momento oportuno.

Finalmente, devuélvase a la autoridad responsable Congreso del estado de San Luis Potosí, dos legajos de constancias que remitió como apoyo a su informe justificado.

Notifíquese; personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma José Luis Cruz Álvarez, juez Tercero de Distrito en el estado de San Luis Potosí, quien actúa con la Secretaría Cristina Díaz de León Cabrero que da fe. Doy fe.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, seis de noviembre de dos mil quince.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO

DE DISTRITO EN EL ESTADO

Cristina Díaz de León Cabrero".

Rúbrica

Como se observa, la resolución que notifica el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, constriñe a este Poder Legislativo a:

"…dejar insubsistentes todas las actuaciones relativas a la propuesta, análisis aprobación y toma de protesta de la propuesta enviada por la primera de las autoridades, a la segunda, a favor de los licenciados Armando Rafael Oviedo Ábrego, José Alfredo Villegas Galván y Jaime Gómez Solano, de la que resultó electo el primero de los nombrados; así como para que el Poder Judicial del Estado y el Congreso de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lleven a cabo todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios, para que la quejosa, Dora Irma Carrizales Gallegos, asuma las funciones de Magistrada, en substitución, ya sea temporal y definitiva, del Magistrado José Armando Martínez Vázquez, debiendo de tenerse en cuenta lo que en su caso se resuelva en el juicio de amparo 705/2015-V, promovido por este último, ante el juzgado Sexto de Distrito en el Estado y no resuelto a esta fecha, pues en el caso de que el citado Magistrado debiera volver a desempeñar la función jurisdiccional, como consecuencia de aquel juicio de garantías, necesariamente la Licenciado Dora Irma Carrizales Gallegos deberá separarse del cargo".

SEGUNDO. De los razonamientos contenidos en la sentencia que nos ocupa, ilustra sus alcances lo argumentado en el Considerando Quinto de la Ejecutoria dictada en el amparo en revisión 369/2015 pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, interpuesta por la Licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos, en contra de la sentencia dictada por el Juez Tercero de Distrito en autos del amparo, que para su conocimiento se transcribe:

"QUINTO.- *Son esencialmente fundados los conceptos de violación.*

Previamente al examen de las inconformidades hechas valer, este Órgano Jurisdiccional considera conveniente destacar algunos de los antecedentes de los actos reclamados, los cuales son:

Mediante decreto 382, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el cuatro de octubre de dos mil cinco, el Poder Legislativo de dicha entidad eligió como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado José Armando Vázquez Martínez (sic), por un período de seis años, de acuerdo con el artículo 97 de la Constitución Política local.

Al término de aquel periodo, el titular del Poder Ejecutivo propuso al Congreso del Estado ***no ratificar*** *al Magistrado Vázquez Martínez,(sic) y para sustituirlo, puso a su consideración a los Licenciados Dora Irma Carrizales Gallegos, José Alfredo Villegas Galván y Jaime Gómez Solano, habiendo resultado electa la primera, en sesión de trece de octubre de dos mil once, publicándose el correspondiente decreto (732), en el Periódico Oficial del Estado el sábado quince del citado mes y año (foja 72 del expediente de amparo).*

El trece de octubre de dos mil once, la Licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos rindió la protesta de ley, y fue adscrita por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Tercera Sala de ese órgano jurisdiccional (fojas 68 y 63 respectivamente).

A partir de entonces, el Magistrado saliente, José Armando Vázquez Martínez (sic), ha promovido diversos juicios de amparo en los que ha reclamado, en esencia, las evaluaciones llevadas a cabo por el Gobernador del Estado, con base en las cuales, se ha propuesto al Congreso del Estado su ***no ratificación****.*

El resumen de tales juicios de garantías, y de los recursos de revisión, así como su resultado, se expone enseguida:

Juicio de amparo indirecto 1131/2011	*Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.*	*Resuelto el 31 de enero de 2012.*	*Sentido: Niega*
Recurso de revisión 72/2012 interpuesto por el propio quejoso.	*Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito.*	*Resuelto el 31 de mayo de 2012.*	*Sentido: Revoca y ampara para los efectos de que se reponga el procedimiento administrativo para determinar la procedencia o improcedencia de su reelección como magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,*

			en *estos términos:* *1. El Ejecutivo Estatal, como autoridad instructora, deje insubsistente todo lo actuado a partir del acuerdo de veintinueve de junio de dos mil once, mediante el cual se ordenó dar vista al magistrado evaluado con el expediente ya integrado por esa autoridad; y, en su lugar, emita otro en el que ordene dar una vista eficaz al quejoso respecto de las pruebas aportadas en el procedimiento, y con ello le otorgue una verdadera oportunidad de contraprobar, en el entendido que deberá establecer un plazo razonable para ello que no puede ser menor a un mes ni mayor a mes y medio.* *2. Una vez subsanada la violación anterior y seguidos los trámites procesales correspondientes,*

			el Gobernador del Estado emita, en su oportunidad, un nuevo dictamen preliminar en el que se tomen en cuenta todas las pruebas que obren en el sumario, tanto las *recabadas por la autoridad como las que, de ser el caso, ofrezca el ahora inconforme, teniendo presente los aspectos que a favor o en contra de su desempeño se desprendan de las mismas y ponderando el resultado de todas ellas, lo cual significa que no deberá analizar ni inclinarse únicamente por las que demeriten su actuación y tampoco por las que le favorezcan, sino que deberá analizarlas todas, realizar un juicio de valor respecto de cada una de ellas, y finalmente ponderar cuáles deben prevalecer estableciendo los motivos y las causas que justifiquen la postura adoptada.*

			3. Notifique en forma personal al magistrado evaluado el nuevo dictamen preliminar que emita, en términos del artículo sexto del acuerdo que regula el procedimiento de evaluación.

Juicio de amparo Indirecto 1434/2012	*Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.*	*Resuelto el 18 de abril de 2013.*	*Sentido: Sobresee y ampara, para el efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado, deje insubsistente el dictamen emitido con fecha treinta de octubre de dos mil doce, dentro del expediente administrativo número SEGEGOB/RAT/JAMV/4/2011, formado con motivo del procedimiento de evaluación del desempeño del ahora quejoso como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y, siguiendo los lineamientos marcados en el presente fallo, en su lugar, dicte uno nuevo fundando y motivando su nueva determinación*

Recurso de *Revisión 212/2012,* *interpuesto por el propio* *quejoso*	*Segundo Tribunal* *Colegiado del* *Noveno Circuito.*	*Resuelto el 10 de julio de* *2013.*	*Sentido: Firme el sobreseimiento, modifica y ampara, en el sentido de ordenar al Gobernador Constitucional del Estado dejar* *insubsistente el dictamen reclamado; y, en su lugar, dictar otro en el sentido que considere procedente de acuerdo con lo que conste en el expediente respectivo, respetando el derecho fundamental consagrado en el* *artículo 16 que en el caso se* *estimó violado, esto es, que funde y motive su actuación*

Juicio de amparo *Indirecto 1005/2013*	*Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.*	*Resuelto el 18 de abril de 2013.*	*Sentido: Sobresee y ampara, para el efecto de que el Gobernador* *Constitucional del Estado, deje insubsistente el dictamen de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, dictado dentro del* *expediente ,* *SEGEGOB/RAT/JAMV/4/2011 relativo a la no ratificación del magistrado evaluado; y, en su lugar, dicte otro, en el sentido que estime pertinente de acuerdo con lo que conste en el expediente aludido, prescindiendo de la consideración de que el Magistrado evaluado no cumplió con los requisitos de eficiencia, capacidad,*

			competencia y antecedentes.
Recurso de revisión 114/2012, interpuesto por el propio quejoso.	*Segundo Tribunal* *Colegiado del Noveno Circuito.*	*Resuelto el 10 de julio de 2013.*	*Sentido: Firme el sobreseimiento, modifica y ampara, en el sentido de ordenar al Gobernador Constitucional del Estado dejar insubsistente el dictamen reclamado; y, en su lugar, dictar* *otro en el sentido que considere procedente de acuerdo con lo que* *conste en el expediente respectivo, respetando el derecho* *fundamental consagrado en el artículo 16 que en el caso se estimó violado, esto es, que funde y motive su actuación.*

Juicio de amparo *Indirecto 70572015*	*Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.*	*Pendiente de resolverse.*	

Las ejecutorias y demás información de los procedimientos anteriormente citados, fue obtenida del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Pues bien, dado que en este último juicio de garantías aún no resuelto, se negó al quejoso la suspensión de la ejecución de los actos reclamados, el Gobernador del Estado, mediante oficio SP-057/15, de cuatro de mayo de este año, propuso al Congreso del Estado una terna de profesionales para cubrir la vacante de aquél, de los cuales, resultó electo el Licenciado Armando Rafael Oviedo Abrego, publicándose el decreto 1020, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado, el tres de junio del año en curso (foja 66), siendo éste, el términos generales, el acto reclamado en el juicio de amparo de origen, que promueve la Licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos.

Los relatados antecedentes ponen de manifiesto que la controversia por la titularidad de la Magistratura en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se redujo a la posibilidad de que el Magistrado José Armando Martínez Vázquez pudiera regresar a desempeñar las funciones propias del encargo constitucional, o bien, en caso de que aquél quede separado definitivamente, incluso de manera temporal, dicha vacante sea ocupada por la ya electa Licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos.

En este orden de ideas, asiste razón a la peticionaria de garantías en cuanto aduce que indebidamente el Gobernador del Estado propuso al Poder Legislativo a tres personas para sustituir al Magistrado José Armando Martínez Vázquez, pasando por alto que dicho procedimiento ya se había llevado a cabo, cuando resultó electa Dora Irma Carrizales Gallegos, quien adquirió con ello los derechos y obligaciones constitucionales para desempeñar el cargo de que se trata, toda vez que, como ella mismo lo alega, **no está acreditado en autos** *que su elección, a la que se refiere el Decreto 732, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado quince de octubre de dos mil once, haya sido nulificada o dejada sin efectos.*

Resulta importante resaltar que los artículos 96 y 97 de la Constitución del Estado prevén dos procedimientos diversos, a saber: 1. El que se refiere a la elección de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y 2. El que atañe a la no ratificación de quienes desempeñaron el cargo durante el período ordinario de seis años. Tales disposiciones son del tenor siguiente:

Artículo 96.- El Supremo Tribunal de Justicia se integra con dieciséis magistrados numerarios, electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso; además, por quince magistrados supernumerarios. Para su elección, el Gobernador propondrá al Congreso, al triple de personas respecto del número de cargos por cubrir, dentro de los cuales la Legislatura hará la elección respectiva en el término de treinta días. Si vencido ese plazo no se hubiera hecho la elección, el titular del Ejecutivo procederá a hacer el nombramiento de entre las propuestas.

En caso de que el Congreso rechace la propuesta, el Gobernador del Estado presentará una nueva en los términos del párrafo anterior; si esta segunda propuesta fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de la misma, designe el Gobernador del Estado.

Cuando cese o concluya el ejercicio de una magistratura por cualquier causa, el Ejecutivo presentará al Congreso las respectivas propuestas.

Artículo 97.- Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en su encargo seis años; pudiendo ser ratificados y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos establecidos en la presente Constitución. Para los efectos de la ratificación, el Consejo de la Judicatura integrará la documentación y rendirá un informe con los elementos que permitan al Ejecutivo evaluar el desempeño de los magistrados, para que el Congreso resuelva en su caso, sobre la propuesta de ratificación.

Para ser ratificado se requerirá el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Congreso. En caso contrario se declarará la vacante, debiendo procederse en consecuencia.

El cargo de magistrado en ningún caso podrá ser ejercido durante un período mayor de quince años. Al vencimiento de su período tendrá derecho a un haber de retiro, en los términos que marque la ley.

Del contenido de estos numerales se puede advertir claramente que se trata de procedimientos distintos, con una tramitología propia, y que inclusive, pueden llevarse por separado, sin que necesariamente deban llevarse a cabo de manera simultánea, pues la vacante puede cubrirse provisionalmente por un Magistrado supernumerario, en términos del artículo 98 de la Constitución local ***10.***

10 'Artículo 98.- En la misma forma que los Magistrados numerarios, serán nombrados los Magistrados supernumerarios, pudiendo elegirse también dentro de la lista de los propuestos como numerarios. Los Magistrados supernumerarios tendrán las funciones que les asigne la ley ***y sustituirán, en el orden en que hayan sido nombrados por el Congreso del Estado, a aquéllos en sus faltas temporales y, provisionalmente, en las absolutas****. En este último caso, los supernumerarios permanecerán en el desempeño del cargo hasta que tome posesión el Magistrado numerario nombrado para cubrir la vacante. - Sólo los supernumerarios que ejerzan como numerarios formarán parte del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Este podrá llamar a los supernumerarios que requiera y asignarles sus funciones. - Los nombramientos de los Magistrados supernumerarios serán por seis años y podrán ser designados, por una sola vez, para un período igual, sin perjuicio de que sean propuestos por el Ejecutivo para ser nombrados numerarios'.*

La única circunstancia que vincula al procedimiento de separación de un magistrado, al de designación de quien lo substituirá, es que obligadamente debe existir la vacante, sea porque el Magistrado saliente no haya sido ratificado para continuar en el cargo, o porque ya cumplió con el periodo máximo de quince años.

Así las cosas, las violaciones cometidas en el procedimiento de separación del Magistrado José Armando Martínez Vázquez, por las que se ha ordenado su reposición, ***no trascienden al diverso procedimiento de elección para sustituirlo****, de Dora Irma Carrizales Gallegos.*

Ninguna de las ejecutorias dictadas por la Juez Sexto de Distrito en el Estado, ni las emitidas por el Segundo Tribunal Colegiado de este Circuito, a las que se mencionó en párrafos anteriores, han incidido en el procedimiento de elección en el que resultó favorecida la Licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos, sino únicamente, en cuanto al procedimiento de no ratificación del Magistrado José Armando Martínez Vázquez; por tanto, es inexacto, como alegan en sus informes justificados el Gobernador y el Congreso del Estado, que la reposición de dicho procedimiento de no ratificación, por efecto de los amparos concedidos a aquél, implicó que quedara sin efecto la elección de Carrizales Gallegos; ello es así, pues ninguna vinculación existe en tal sentido.

La propuesta del Ejecutivo del Estado presentada al Congreso local, que incluyó a los Licenciados Dora Irma Carrizales Gallegos, José Alfredo Villegas Galván y Jaime Gómez Solano, y el resultado a favor de la primera, no fue materia de estudio, ni de pronunciamiento alguno en los juicios de amparo y recursos de revisión 1131/2011; 72/2012; 1434/2012; 212/2013; 1005/2013 y 114/2014, por lo que no puede sostenerse que ese diverso e independiente procedimiento de elección, deba ser estimado consecuentemente nulo o sin efectos, como se puede constatar de la simple lectura de los citados fallos:

(…)

(…)Así pues, es incuestionable que la parte que atañe al procedimiento de elección de Magistrado en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que resultó favorable a la quejosa, permanece incólume y debe surtir sus efectos jurídicos.

Atento a lo anterior, procede conceder a Dora Irma Carrizales Gallegos el amparo y protección de la Justicia de la Unión, para el efecto de que el Ejecutivo del Estado y el Congreso de la entidad, en el ámbito de sus competencias, dejen insubsistentes todas las actuaciones relativas a la propuesta, análisis, aprobación y toma de protesta de la propuesta enviada por la primera de la autoridades, a la segunda, a favor de los Licenciados Armando Rafael Oviedo Abrego, José Alfredo Villegas Galván y Jaime Gómez Solano de la que resultó electo el primero de los nombrados, así como para que el Poder Judicial del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lleven a cabo todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios, para que la quejosa, Dora Irma Carrizales Gallegos, asuma las funciones de Magistrada, en substitución, ya sea temporal o definitiva, del Magistrado José Armando Martínez Vázquez, debiendo de tenerse en cuenta lo que en su caso se resuelva en el juicio de amparo 705/2015-V, promovido por este último, ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado y no resuelto a esta fecha, pues en el caso de que el citado Magistrado debiera volver a desempeñar la función jurisdiccional, como consecuencia de aquel juicio de garantías, necesariamente la Licenciada Dora Irma Carrizales deberá separarse del cargo."[3]

En virtud de lo anterior, para emitir el presente, las dictaminadoras atienden a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 57 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 17 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución de este Poder Legislativo, nombrar a propuesta del Ejecutivo, a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDA. Que las comisiones de, Justicia; y Gobernación, son competentes para resolver los asuntos relativos a los nombramientos de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, acorde a lo que determinan los arábigos, 98 en sus fracciones, IX, y XIII; 109 fracción III, y 111 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior, los que suscriben, con fundamento en los numerales, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. En estricto cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, en el amparo en revisión 369/2015, promovido por la Licenciada Dora Irma

[3] Extracto de Ejecutoria amparo en revisión 369/2015 dictado por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, promovido por la Licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos.

Carrizales Gallegos, contra actos atribuidos al Gobernador Constitucional del Estado; H. Pleno del Congreso del Estado; H. Pleno del Poder Judicial del Estado; y H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí se emite el siguiente

PROYECTO

DE

DECRETO

PRIMERO. En riguroso apego a lo decretado en la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, en autos del amparo en revisión administrativo número 369/2015, se abroga el Decreto Legislativo número 1020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el tres de junio de dos mi quince.

SEGUNDO. Como se ordena en la sentencia que se acata, se deja insubsistente el análisis, aprobación y toma de protesta de la propuesta enviada por el entonces titular del Poder Ejecutivo del Estado, a esta Soberanía a favor de los licenciados, Armando Rafael Oviedo Ábrego, José Alfredo Villegas Galván y Jaime Gómez Solano, de la que resultó electo el primero de los nombrados; así como para que el Poder Judicial del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lleven a cabo todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios, para que la Licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos, asuma las funciones de Magistrada, en substitución, ya sea temporal y definitiva, del Magistrado José Armando Martínez Vázquez, debiendo de tenerse en cuenta lo que en su caso se resuelva en el juicio de amparo 705/2015-V, promovido por este último, ante el juzgado Sexto de Distrito en el Estado y no resuelto a esta fecha, pues en el caso de que el citado Magistrado debiera volver a desempeñar la función jurisdiccional, como consecuencia de aquel juicio de garantías, necesariamente la Licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos deberá separarse del cargo.

TERCERO. En consecuencia, surte todos sus efectos jurídicos el Decreto Legislativo número 732 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el quince de octubre de dos mil once, mediante el que se elige como Magistrada Numeraria del Supremo Tribunal de Justicia a la Licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos, en substitución, ya sea temporal o definitiva, del Magistrado José Armando Martínez Vázquez.

Notifíquese a los CC. Licenciados, Armando Rafael Oviedo Abrego, y Dora Irma Carrizales Gallegos; así como al Gobernador del Estado Doctor Juan Manuel Carreras López; al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Luis Fernando Gerardo González; y al Juzgado Tercero de Distrito, para los efectos legales que procedan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LAS COMISONES DE GOBERNACIÓN; Y JUSTICIA.

Secretario: ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene el uso de la voz el diputado Oscar Bautista Villegas, a favor.

Oscar Bautista Villegas: con tu venia Presidenta; muchas gracias, el día de hoy quiero sumar la voluntad de mis compañeras y compañeros diputados, relativa a la resolución de un amparo el 369/2015 del Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito.

En cumplimiento a una resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito recaído el amparo en revisión administrativa 369/2015 promovido por la licenciada Dora Irma Carrizales Gallegos, quien fue electa en el año 2011 para ocupar la vacante por la no ratificación del licenciado José Armando Martínez Vázquez, quien fungía como Magistrado; en virtud de que la licenciada mencionada promovió un amparo número 788/2015 al no haber sido considerada para ocupar esta vacante, del cual conoció el Juzgado Tercero de Distrito, cuya resolución no le fue favorable, se inconforma ante la autoridad colegiada ya citada, ésta le concede amparo y protección de la justicia federal para que dejen insubsistente todas las actuaciones y antecedentes derivados del Decreto 1020 publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 3 de junio del 2015.

Por lo que esta Soberanía ha de observar y acatar literalmente la resolución ya mencionada y por consiguiente, surta sus efectos jurídicos el Decreto 732 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2011; quiero comentar que tanto la Comisión de Gobernación, como de Justicia unidas, presentamos a esta Soberanía el cumplimiento cabal que nos envía el Tribunal y lo comento, hay cosas que tenemos que hacer a prontitud porque el plazo que se nos daba de parte del Tribunal el día de hoy se vence.

Todos tenemos, si alguien tiene una duda al respecto, estoy para poderlo comentar con ustedes, tanto su servidor como Presidente de la Comisión de Gobernación, como nuestra compañera Xitlálic Presidenta de la Comisión de Justicia, decirles que este acatamiento a esta resolución sale por unanimidad de ambas comisiones; es cuanto, Presidenta.

Presidenta: el legislador Oscar Carlos Vera Fábregat tiene el uso de la voz.

Oscar Carlos Vera Fábregat: muchas gracias señora Presidenta; sin duda un acto de justicia para Dora que la nombramos en el 2011 Magistrada, y como existe un error de tipo constitucional que ojalá y lo podamos reparar; nunca ponemos cuando se nombra un magistrado cuándo termina su cargo, entonces, los jueces de distrito al no tener la finalidad de la fecha en que termina su cargo, conceden indebidamente por cierto, contra el tenor prohibitivo de la ley, condena de suspensiones; entonces hay magistrados que mediante un amparo y una suspensión se perpetuán en el cargo a pesar de haber cumplido 73 años y a pesar de haber terminado los 15 años.

Próximamente en diciembre termina Zeferino Ezquerra Corpus, con 78 años fíjense bien, con 78 años de edad, no lo llevan en silla de ruedas, pero mentalmente está un poco fuera de sí, y hay que arreglarse con los secretarios, o hablar con los secretarios pero si hay que poner, pongo el acento, de que todo esto se ha dado por no tener la fecha de terminación.

Entonces felicidades para Dora Irma, es un acto de justicia que tardaron en darle la razón, cerca de 4 años, 4 años duró luchando, lleva 3 amparos, y que bueno que se le haya concedido, y yo creo que el cumplimiento que demos a la sentencia se hace en los términos que dice el Juzgado de Distrito, nos dieron 72 horas y efectivamente como dice Oscar, estamos en el último día para dar cumplimiento, yo pediría el voto a favor para dar cumplimiento con la sentencia que les digo es un acto de justicia; gracias.

Presidenta: tiene el uso de la voz el diputado Héctor Mendizábal Pérez.

Héctor Mendizábal Pérez: Licenciado Oscar Vera una pregunta, el amparo habla de que dejemos insubsistente, es necesario que se vote un dictamen al respecto, o cómo es que se deje insubsistente la designación en su caso de Oviedo.

Presidenta: el uso de la voz en la tribuna al legislador por favor.

Oscar Carlos Vera Fábregat: como el amparo viene contra el Pleno, tiene que votarse en el Pleno; no, no es gratis, él todavía debe una lana, gracias.

Presidenta: concluido el debate pregunte si el dictamen está suficientemente discutido.

Secretario: consulto si está discutido el dictamen, los que estén por la afirmativa ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa Presidenta.

Presidenta: suficientemente discutido el dictamen por UNANIMIDAD; a votación nominal.

Secretario: Manuel Barrera Guillén; Oscar Bautista Villegas; José Belmárez Herrera; Jesús Cardona Mireles; Fernando Chávez Méndez…, (*continúa con la lista*); diputada Presidenta 20 votos a favor; 2 abstenciones; y 5 votos en contra.

Presidenta: habiendo resultado 20 votos a favor; 2 abstenciones; y 5 votos en contra; se aprueba por MAYORÍA el Decreto que en riguroso apego a lo decretado en ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Distrito, en autos del amparo en revisión número 369/2015, abroga el diverso legislativo número 1020 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de junio del 2015 y conforme lo precisa el artículo Tercero del Decreto aprobado, surte todos sus efectos jurídicos el Diverso Legislativo número 732 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2011; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

Asimismo, también en acato al multicitado decreto aprobado, notifíquese a quien expresamente corresponda.

En el siguiente tópico, el diputado Fernando Chávez Méndez formula Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO; PRESENTE.

El suscrito, **Dip. Fernando Chávez Méndez**, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72, 73, 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo,** por el que se exhorta respetuosamente a autoridades educativas federales y estatales en relación a la impartición de la materia de formación cívica y ética, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La materia de educación cívica, aparece en los planes educativos a nivel básico en México a partir de la década de los treinta, como una forma de contribuir desde las escuelas a la unidad nacional, y a la **"consolidación el Estado mexicano como garante de la justicia social".**

Para la década de los sesenta, la educación cívica se presenta como una asignatura encaminada al conocimiento y mejoramiento de la sociedad incorporándola en los cuadernos de trabajo complementarios al libro oficial de Historia y Civismo para los grados de 3° a 6° de la escuela primaria.

En 1973 la reforma educativa agrupa por campos de conocimiento al civismo, dentro del área de las ciencias sociales, y es con las reformas de 1993 y 1999, que considerando a la educación cívica como primordial para lograr una educación integral, se incorporó la formación de valores al contenido temático de la materia.

Se pretendía "fomentar la práctica y el ejercicio de valores, así como a través de los contenidos la formación del juicio ético y los cambios de actitud para consolidar en los educandos una formación ciudadana que mejore la vida de los individuos y de la sociedad.

En 2002 se eliminó de los libros de ciencias sociales la materia de civismo.

Para 2008 se volvió a reincorporar la materia del civismo en los libros de ciencias sociales.

Actualmente la finalidad de esta asignatura es que los alumnos asuman posturas y compromisos éticos vinculados con su desarrollo personal y social, teniendo como marco de referencia los derechos humanos y la cultura política democrática.

La Formación Cívica y Ética en la Educación Básica está encaminada al logro de las competencias cívicas y éticas, que permiten a los alumnos tomar decisiones, elegir entre opciones de valor, encarar conflictos y participar en asuntos colectivos. Su desarrollo demanda un ejercicio práctico, tanto en situaciones de su vida diaria como ante problemas sociales que representan desafíos de complejidad creciente. Asimismo, los aprendizajes logrados mediante el desarrollo de las competencias pueden

generalizarse a múltiples situaciones y enriquecer la perspectiva de los alumnos sobre sí mismos y el mundo en que viven.[4]

COMO JUSTIFICACIÓN

La formación cívica y ética es primordial, pues una sociedad carente de valores puede ser fácilmente encantada por cualquier práctica negativa, influyendo también la dinámica de descomposición social actual, la pérdida del concepto de familia, la forzada adopción de estereotipos.

Durante la ausencia que sufrió la educación cívica en los años 2002 a 2009, los problemas sociales se agudizaron en nuestro país, la delincuencia organizada, la descomposición familiar, la deserción escolar, etc. Si bien es cierto son problemas multidimensionales, la educación cívica es elemental para tener una sociedad comprometida con los valores éticos y los derechos humanos.

Es importante establecer que en los planes de estudio creados en 2011 y vigentes a la fecha, las horas para la impartición de la materia de Formación Cívica y Ética en la modalidad de tiempo completo son las siguientes:

Distribución del tiempo de trabajo para primero y segundo grados de primaria TIEMPO COMPLETO		
MATERIA	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
Español	12.0	480
Formación Cívica y Ética	2.0	80
Distribución del tiempo de trabajo para tercer grado de primaria TIEMPO COMPLETO		
español	8.5	340
Formación Cívica y Ética	2.0	80
Distribución del tiempo de trabajo para cuarto, quinto y sexto grados de primaria TIEMPO COMPLETO		
español	8	320
Formación Cívica y Ética	2.0	80
Distribución del tiempo de trabajo para primero de secundaria TIEMPO COMPLETO		

[4] http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/PlanEdu2011.pdf

No se imparte formación cívica y ética en este grado		
Distribución del tiempo de trabajo para segundo de secundaria TIEMPO COMPLETO		
Formación Cívica y Ética	4	160
Distribución del tiempo de trabajo para tercer de secundaria TIEMPO COMPLETO[5]		
Formación Cívica y Ética	4	160

La Secretaría de Educación Pública puso en marcha un programa de ampliación de la jornada escolar con un esquema propio del Distrito Federal: las Escuelas de Jornada Ampliada. En éstas se sumaron 400 horas a la jornada regular para sumar un total de 1 200 horas anuales destinadas al aprendizaje.

La ampliación de la jornada permite brindar a los estudiantes oportunidades para profundizar en el estudio del currículo, así como incrementar las horas destinadas al aprendizaje del **inglés, la inmersión en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y disponer de más tiempo para la educación física y el desarrollo de una vida saludable.**[6] **En dicho programa no se prioriza ampliar las horas de trabajo para la formación cívica y ética. Énfasis añadido**

Quedando la formación cívica y ética de la siguiente manera:

Distribución del tiempo de trabajo para primero y segundo grados de primaria TIEMPO AMPLIADO		
MATERIA	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
Español	11.0	440
Formación Cívica y Ética	1	40
Distribución del tiempo de trabajo para tercer grado de TIEMPO AMPLIADO		
español	8	320
Formación Cívica y Ética	1	40
Distribución del tiempo de trabajo para cuarto, quinto y sexto grados de primaria		

[5] http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/PlanEdu2011.pdf
[6] http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/PlanEdu2011.pdf

TIEMPO AMPLIADO		
español	8	320
Formación Cívica y Ética	1	40
Distribución del tiempo de trabajo para primero de secundaria TIEMPO AMPLIADO		
No se imparte formación cívica y ética en este grado		
Distribución del tiempo de trabajo para segundo de secundaria TIEMPO AMPLIADO		
Formación Cívica y Ética	4	160
Distribución del tiempo de trabajo para tercer de secundaria TIEMPO AMPLIADO[7]		
Formación Cívica y Ética	4	160

Como podemos observar del modelo de tiempo completo al modelo ampliado hecho por la Secretaría de Educación Pública se redujo de 2 hora semanales, 80 anuales, a 1 hora semanal, 40 anuales en la primaria; y a nivel secundaria es impórtate decir que la materia no se imparte durante el primer año, y quedando sin modificación segundo y tercero de un modelo a otro con 4 horas semanales, 160 anuales.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto en los rubros que anteceden, es indispensable reorientar e incrementar las horas de trabajo destinadas a la educación cívica y ética, así como, revigorizar dicha materia en los planes y programas de estudio para fomentar el desarrollo de los principios y los derechos humanos en los estudiantes de nivel básico.

La materia de Formación cívica y ética en la educación básica, establece las bases para una sociedad con valores, con apego a la sociedad que le da identidad y consciente de su papel dentro de la sociedad a la que pertenece.

Por lo expuesto someto a la consideración de esta Soberanía

PUNTO DE ACUERDO

[7] Ídem.

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Educación realice análisis a los planes de estudio a fin de incrementar las horas de tiempo de trabajo a la semana de la materia de formación cívica y ética; así como se considere incorporarla a su impartición en el primer grado de la educación secundaria.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Educación, lleve a cabo acciones y programas de educación cívica a los estudiantes de los 58 ayuntamientos del Estado.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, para que en el ámbito de sus atribuciones capacite a los docentes para que la impartición de la materia de formación cívica y ética considere un enfoque apegado a la democracia, derechos humanos y valores éticos, a fin de los alumnos cuenten con una visión más integral en su formación cívica.

Fernando Chávez Méndez: con su venia señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados, el Punto de Acuerdo que pongo en consideración se fundamenta en los siguientes antecedentes: La materia de educación cívica aparece en los planes educativos a nivel básico en México a partir de la década de los treinta, como una forma de contribuir desde las escuelas a la unidad nacional, y a la "consolidación del estado mexicano como garante de la justicia social".

Para la década de los sesenta, la educación cívica se presenta como una asignatura encaminada al conocimiento y mejoramiento de la sociedad incorporándola en los cuadernos de trabajo complementarios al libro oficial de Historia y Civismo para los grados de 3° a 6° de la escuela primaria.

En 1973 la reforma educativa agrupa por campos de conocimiento al civismo, dentro del área de las ciencias sociales, y es con las reformas de 1993 y 1999, que considerando a la educación cívica como primordial para lograr una educación integral, se incorporó la formación de valores al contenido temático de la materia.

Se pretendía fomentar la práctica y el ejercicio de valores, así como a través de los contenidos la formación del juicio ético y los cambios de actitud para consolidar en los educandos una formación ciudadana que mejore la vida de los individuos y de la sociedad.

En 2002 se eliminó de los libros de ciencias sociales la materia de civismo.

Para 2008 se volvió a reincorporar la materia del civismo en los libros de ciencias sociales.

Actualmente la finalidad de esta asignatura es que los alumnos asuman posturas y compromisos éticos vinculados con su desarrollo personal y social, teniendo como marco de referencia los derechos humanos y la cultura política democrática.

La formación cívica y ética en la educación básica está encaminada al logro de las competencias cívicas y éticas, que permiten a los alumnos tomar decisiones, elegir entre opciones de valor, encarar conflictos y participar en asuntos colectivos. Su desarrollo demanda un ejercicio práctico, tanto en situaciones de su vida diaria como ante problemas sociales que representan desafíos de complejidad creciente. Asimismo, los aprendizajes logrados

mediante el desarrollo de las competencias pueden generalizarse a múltiples situaciones y enriquecer la perspectiva de los alumnos sobre sí mismos y el mundo en que viven.

Como justificación. La formación cívica y ética es primordial, pues una sociedad carente de valores puede ser fácilmente encantada por cualquier práctica negativa, influyendo también la dinámica de descomposición social actual, la pérdida del concepto de familia, la forzada adopción de estereotipos.

Durante la ausencia que sufrió la educación cívica en los años 2002 a 2009, los problemas sociales se agudizaron en nuestro país, la delincuencia organizada, la descomposición familiar, la deserción escolar, etcétera, si bien es cierto, son problemas multidimensionales, la educación cívica es elemental para tener una sociedad comprometida con los valores éticos y los derechos humanos.

Es importante establecer que en los planes de estudio creados en 2011 y vigentes a la fecha, las horas para la impartición de la materia de formación cívica y ética en la modalidad de tiempo completo son las siguientes: Distribución del tiempo del trabajo de la modalidad del tiempo completo de la materia de formación cívica y ética; en 1° a 6° de primaria, 2 horas a la semana, 80 horas anuales; en 1° de secundaria no se imparte la materia, segundo y tercero de secundaria 4 horas a la semana lo que da 180 horas anuales.

La Secretaría de Educación Pública puso en marcha un programa de ampliación de la jornada escolar con un esquema propio del Distrito Federal: las Escuelas de Jornada Ampliada. En éstas se sumaron 400 horas a la jornada regular para sumar un total de 1,200 horas anuales destinadas al aprendizaje.

La ampliación de la jornada permite brindar a los estudiantes oportunidades para profundizar en el estudio del currículo, así como incrementar las horas destinadas al aprendizaje del inglés, la inmersión en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y disponer de más tiempo para la educación física y el desarrollo de una vida saludable. En dicho programa no se prioriza ampliar las horas de trabajo para la formación cívica y ética.

Quedando la formación cívica y ética de la siguiente manera: distribución del tiempo de trabajo en la modalidad de jornada amplia de la materia de formación cívica y ética, de 1° a 6° de primaria 1 hora a la semana, 40 horas anuales; en primero de secundaria no se imparte la materia, y en segundo y tercero de secundaria 4 horas semanales que da un total de 160 horas al año.

Como podemos observar del modelo de tiempo completo al modelo ampliado hecho por la Secretaría de Educación Pública se redujo de 2 hora semanales, 80 anuales, a 1 hora semanal, 40 anuales en la primaria; y a nivel secundaria es importante decir que la materia no se imparte durante el primer año, y quedando sin modificación 2° y 3° de un modelo a otro con 4 horas semanales, 160 anuales.

Como conclusión: Por lo expuesto en los rubros que anteceden, es indispensable reorientar e incrementar las horas de trabajo destinadas a la educación cívica y ética, así como, revigorizar dicha materia en los planes y programas de estudio para fomentar el desarrollo de los principios y los derechos humanos en los estudiantes de nivel básico.

La materia de formación cívica y ética en la educación básica, establece las bases para una sociedad con valores, con apego a la sociedad que le da identidad y consciente de su papel dentro de la sociedad a la que pertenece.

Por lo expuesto someto a la consideración de esta Soberanía el Punto de Acuerdo;

Primero. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Educación realice análisis a los planes de estudio a fin de incrementar las horas de tiempo de trabajo a la semana de la materia de formación cívica y ética; así como se considere incorporarla a su impartición en el 1er grado de la educación secundaria.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Educación, lleve a cabo acciones y programas de educación cívica a los estudiantes de los 58 ayuntamientos del Estado.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, para que en el ámbito de sus atribuciones capacite a los docentes para que la impartición de la materia de formación cívica y ética considere un enfoque apegado a la democracia, derechos humanos y valores éticos, a fin de que los alumnos cuenten con una visión más integral en su formación cívica.

Es cuanto señora Presidenta:

Presidenta: el Punto de Acuerdo se notificó en la Gaceta Parlamentaria, por tanto, con sustento en la parte relativa de los artículos, 92 párrafo cuarto de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; 11 fracción XII, y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, el Punto de Acuerdo está a discusión; Segundo Secretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretario: ¿alguien intervendrá?

Presidenta: el diputado Oscar Carlos Vera Fábregat, en contra.

Oscar Carlos Vera Fábregat: muchas gracias, y con el debido respeto a don Fernando Chávez Méndez; en la reforma educativa uno de los transitorios menciona que se debe exhortar a las legislaturas de los estados para que adecuen la Ley de Educación a mayor tiempo para formación cívica, ética y deportiva recreativa, entonces tiene que hacerse una reforma y adecuar la ley.

Yo consulté a mi asesor Melo, y efectivamente me lo acaba de confirmar que así es; entonces eso motiva a que diga que estamos en contra; pero le pediría al señor diputado que haga la reforma de ley, que presente la iniciativa, pero para no quedar un poquito en entredicho; podemos mandar el Punto de Acuerdo y podemos después hacer la reforma, pero por forma yo creo que es preferible hacer la reforma y si la hace usted pues con todo gusto, verdad; yo le pediría que con base en esto retire el Punto de Acuerdo a ver si es posible, gracias.

Presidenta: el legislador José Luis Romero Calzada, a favor.

José Luis Romero Calzada: coincido con el Punto de Acuerdo que nos ocupa, y sólo con el propósito de abundar en el tema, cabe mencionar que la Secretaría de Educación Pública en el marco de la reforma integral de la educación básica, puso en manos de maestras y maestros los programas de estudio 2011, que constituye guía de educación básica, secundaria, de formación cívica y ética; y el cual continua vigente en virtud de que no se ha expedido el programa 2015.

Tal reforma integral de la educación básica es congruente con las características, los fines y los propósitos de la educación, y del sistema educativo nacional establecido en los artículos 1°, 2°; y 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley General Educación; dicho programa de estudios establece que las asignaciones de formación cívica y ética en la educación básica pretenden que los alumnos se asumen como sujetos dignos, capaces de desarrollarse plenamente mediante el disfrute y cuidado de su persona.

Reconozco la importancia de ejercer su libertad al tomar decisiones con responsabilidad, regular su conducta de manera autónoma, comprenden que los diferentes grupos a los que pertenece son iguales en dignidad, aunque diferentes en su forma de ser, actuar, pensar, sentir, creer, vivir, convivir.

Por lo tanto, espero que con el seguimiento del Punto de Acuerdo que se propone se contribuya a que los alumnos a quienes se les incrementan las horas de trabajo de la materia de la educación cívica y ética, participen de manera conjunta en el diseño de formas de vida incluyentes, equitativas, y se solidaricen para asumir compromisos de proyectos; muchas gracias.

Presidenta: en el uso de la voz el legislador Fernando Chávez Méndez.

Fernando Chávez Méndez: con su permiso señora Presidenta; bueno agradezco el apoyo del señor diputado Oscar Vera, y también de Enrique Flores, que de manera particular me hizo el mismo comentario; retiro la propuesta e informo que estaremos presentando una reforma a la ley en el grupo parlamentario del PRI; muchas gracias.

Presidenta: a solicitud del promovente se retira el Punto de Acuerdo y se le devuelve.

Primer Secretario lea el comunicado del legislador José Ricardo García Melo.

Secretario: diputado Ricardo García Melo, San Luis Potosí; San Luis Potosí, a 4 de noviembre del 2015, recibido el 6 de noviembre del 2015 a las 15:00 horas.

Asunto; solicitud de licencia.

Ciudadana diputada Josefina Salazar Báez, Presidenta de la Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Local del Estado de San Luis Potosí.

Con la más alta consideración de mi parte hacia su persona, y reconociendo la ardua labor que desempeña al frente de la Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Local del Estado de San Luís Potosí, expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 50 y 52, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como artículo 165 fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, vengo a solicitar licencia para separarme del cargo de diputado que he venido desempeñando desde el 14 de septiembre del presente año, como miembro de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Local del Estado de San Luis Potosí, misma que pido se haga efectiva a partir del 16 de noviembre del 2015, y se prolongue hasta el tiempo que sea necesario; la presente licencia es motivada por motivos personales, los cuales necesitan de toda mi atención para su pronta resolución; es por esta razón que me veo en la necesidad de pedir la presente licencia; de igual

manera quiero poner en claro que me reincorporaré en mis funciones legislativas en un futuro, cuando estos asuntos hayan quedado soslayados me reintegraré en la función de diputado para la cual fui electo.

Sin otro particular por el momento, y esperando contar con una respuesta favorable a la petición plasmada en el presente documento, agradezco sus finas atenciones y quedo de usted.

José Ricardo García Melo, diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Local del Estado de San Luis Potosí; firma.

Presidenta: a solicitud la solicitud inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretario: ¿alguien interviene?

Presidenta: legisladora Esther Angélica Martínez tiene el uso de la voz.

Esther Angélica Martínez Cárdenas: gracias Presidenta; aclaro que no es para discutir, es para dar un mensaje de mi parte y de la fracción del PRI; con el permiso de la Presidencia, buenas tardes; el día de hoy vamos a resolver la licencia al cargo del diputado, del profesor Ricardo García Melo, entendemos que se ocupará al 100% y de lleno a sus tareas de dirigente sindical.

Sabemos que jurídicamente nada impide ocupar ambos cargos; sin embargo, entendemos que es un ejercicio de autoanálisis y que así usted lo decidió; en este breve periodo que hemos estado en esta Legislatura quienes hemos tratado con él, nos hemos dado cuenta que es un hombre cabal, sensato, experimentado, y comprometido; pero, sobre todo, educado, caballeroso, y raro en estos días, hasta detallista.

Es un político y dirigente sin falsas poses, sin estridencias, y sin esquizofrenias; esperamos verte pronto por aquí de vuelta en el Congreso, te vamos a extrañar, muchas gracias diputado Ricardo y éxito; es cuanto, Presidenta.

Presidenta: el uso de la voz al legislador Mariano Niño Martínez.

Mariano Niño Martínez: con su permiso; pues ya me ganó aquí la nota diputada; pero bueno en el mismo sentido y de manera particular obviamente hablando por nuestro grupo parlamentario de Acción Nacional, porque así lo hemos coincidido y así lo hemos platicado; reconocerle el esfuerzo y el trabajo que se ha hecho en esta Legislatura; desearle el mejor de los éxitos y felicitarlo por esta nueva etapa; y lo esperamos pronto diputado, la verdad es que ha sido un honor para nosotros contar con su amistad, con su trabajo; y la verdad pues un reconocimiento pleno de toda la bancada del PAN; éxito, gracias.

Presidenta: el legislador Sergio Desfassiux tiene el uso de la voz.

Sergio Enrique Desfassiux Cabello: con su permiso; Melo pues vamos a extrañar los chocolates que nos mandabas, eres un buen amigo; te portaste como lo que eres, todo un caballero con todos nosotros, te lo agradecemos, la única mala noticia que te tengo es que voy a votar en contra.

Presidenta: pregunte si está suficientemente discutido.

Secretario: consulto…

Presidenta: el legislador Oscar Carlos Vera tiene el uso de la voz.

Oscar Carlos Vera Fábregat: nada más para hacer una corrección diputado Melo, yo no lo despido como los demás, yo sé que va a regresar, ya lo esperamos aquí pronto; gracias.

Presidenta: corresponde intervenir al legislador Oscar Bautista Villegas.

Oscar Bautista Villegas: bueno primero agradecerte Ricardo el tiempo que compartimos como diputados locales; sé que la tarea que tienes como dirigente de una de las organizaciones sindicales más grandes en el Estado, como es la Sección 26, hoy te exige tiempo, más tiempo para poder dar resultados a los maestros y maestras de San Luis Potosí.

Quienes hemos tenido la oportunidad de estar de maestros o maestras, sabemos la bella hermosa tarea que realizan nuestras compañeras y compañeros en todo el Estado de San Luis Potosí; siéntete orgulloso en primera instancia, porque sin duda aprobamos una iniciativa a nuestro amigo el Gobernador del Estado al doctor Juan Manuel Carreras, de mejorar la infraestructura en más de 48 municipios del Estado de San Luis Potosí; una inversión cercana a los 1,208 millones de pesos.

Yo sé que el estar aquí de diputado y de dirigente no había ningún problema legal para poder responder a ambas aspiraciones, ambas responsabilidades; pero quiero felicitarte por esa honestidad, por esa valentía de seguir siendo el dirigente de los y las maestras de San Luis Potosí; cuentas con la mano amiga de quien hoy te habla y te dice, y como dijo mi tocayo Oscar Vera, esto no es un retiro, es cumplir cabalmente una misión y regresar a esta responsabilidad que es tu casa, que es esta Legislatura; es cuanto Presidenta.

Presidenta: tiene el uso de la voz el legislador José Luis Romero Calzada.

José Luis Romero Calzada: diputado Melo; diputado Oscar Vera, dejelo veo para inspírame sino cómo; diputado de igual manera que el diputado Oscar Bautista, en estos dos meses que ya casi que hemos convivido más frecuentemente, he aprendido mucho de usted y, sobre todo, lo cabal que es, lo honesto que es.

Porque como bien dice Oscar no impide estar en los dos lados, pero su compromiso con su sindicato, pero yo veo más el compromiso con los potosinos de no fallarles, de entregarse al cien, en una cuestión o en la otra; yo lo felicito, y en verdad sigo aprendiendo con esta decisión que acaba de tomar, porque son decisiones que a nosotros los que vamos empezando en este andar nos van a permitir ser mejores para nuestro Estado; en verdad gracias por darme la oportunidad de haberlo conocido, en verdad fue muy grato, y ha sido hasta el día de hoy una de las mejores experiencias haber convivido con usted; muchas gracias diputado, pero voy a votar como dijo Desfassiux también en contra porque se me van los chocolatitos; gracias.

Presidenta: concluido el debate pregunte si está suficientemente discutido.

Secretario: consulto a la Asamblea si está discutida la licencia, los que estén por la afirmativa ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa diputada Presidenta.

Presidenta: suficientemente discutida por UNANIMIDAD a votación nominal.

Secretario: Manuel Barrera Guillén; Oscar Bautista Villegas; José Belmárez Herrera; Jesús Cardona Mireles; Fernando Chávez Méndez…, (*continúa con la lista*); 22 votos a favor; y 5 en contra; Presidenta.

Presidenta: habiendo resultado 22 votos a favor; y 5 votos en contra, se aprueba por MAYORÍA la licencia al cargo por tiempo indefinido a partir del 16 de noviembre del 2015, al legislador José Ricardo García Melo, notifíquese; además, cítese al diputado suplente Rubén Magdaleno Contreras, para que el jueves 19 del mes y año en curso, en Sesión Solemne, se le tome protesta de ley.

Estamos en asuntos generales, la Junta de Coordinación Política ha entregado la propuesta para integrar el Consejo de Transparencia del Honorable Congreso del Estado, proceda el Primer Secretario a dar lectura al comunicado.

Secretario: Honorable Congreso del Estado.

Directiva,

Presidenta diputada Josefina Salazar Báez, presente.

Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política con sustento en los artículos, 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; 5°, 6°, 7°, y 8° del Reglamento del Consejo de Transparencia del Congreso, proponemos con carácter honorífico a los ciudadanos, David Vega Niño; Lucía de Fátima González Zamora; Clara Leticia Serment Cabrera; Ignacio Alatorre López; y Luis Rentería Monsiváis, para constituir el Consejo de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Por la Junta de Coordinación Política, Presidenta legisladora Esther Angélica Martínez Cárdenas, firma; Secretario legislador Héctor Mendizábal Pérez, firma.

Presidenta: distribuir las cédulas.

Distribución de Cédulas

Presidenta: convóquese a depositarla.

Secretario: Manuel Barrera Guillén; Oscar Bautista Villegas; José Belmárez Herrera; Jesús Cardona Mireles; Fernando Chávez Méndez…, (continúa con la lista)

Presidenta: realizar la confronta, el escrutinio e informarme los resultados.

Secretario: a favor; a favor; a favor; a favor; a favor…, (continúa con la votación)

Secretario: Presidenta son 26 votos a favor; y uno en contra.

Presidenta: habiendo resultado 26 votos a favor; y un voto en contra, se aprueba por MAYORÍA la integración del Consejo de Transparencia del Honorable Congreso del Estado; hágase la anotación respectiva; notifíquese a

los ciudadanos de su elección y cíteseles para que en Sesión Ordinaria de la próxima semana, les sea tomada la protesta de ley de su cargo honorífico.

Proseguimos en Asuntos Generales; Honorable Pleno les notifico que la Directiva ha determinado procesar en este momento la propuesta para nombrar al titular de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios; proceda el Primer Secretario a dar lectura de la propuesta.

Secretario: noviembre 12, 2015; Honorable Congreso del Estado, Sexagésima Primera Legislatura, presente.

La Directiva con fundamento en la parte relativa de los artículos, 19 fracción I, 61 fracción IV inciso c), y 126 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 185 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, proponemos al profesor y licenciado Juan Pablo Colunga López, para ocupar el cargo de Coordinador General de Servicios Parlamentarios.

Por la Directiva, Presidenta legisladora Josefina Salazar Báez, firma; Primera Vicepresidenta Guillermina Morquecho Pazzi, firma; Segundo Vicepresidente legislador Jesús Cardona Mireles, firma; Primer Secretario legislador J. Guadalupe Torres Sánchez, firma; Segundo Secretario legislador José Luis Romero Calzada, firma; Primera Prosecretaria legisladora María Rebeca Terán Guevara, firma; Segundo Prosecretario legislador José Belmárez Herrera, firma.

Presidenta: distribuir las cédulas.

Distribución de Cédulas

Presidenta: convóquese a depositarla.

Secretario: Manuel Barrera Guillén; Oscar Bautista Villegas; José Belmárez Herrera; Jesús Cardona Mireles; Fernando Chávez Méndez…, (continúa con la lista)

Presidenta: realizar la confronta, el escrutinio e informarme los resultados.

Secretario: a favor, a favor; a favor; a favor; a favor…, (continúa con la votación)

Secretario: señora Presidenta le informo que son 27 votos a favor.

Presidenta: habiendo resultado 27 votos a favor se aprueba por UNANIMIDAD nombrar al profesor y licenciado Juan Pablo Colunga López, como Coordinador General de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía; expídase el nombramiento y llamo de inmediato al frente de la Presidencia, al funcionario electo, para tomarle protesta de ley.

Presidenta: pido a todos los presentes ponerse de pie; solicito a todos los presentes ponerse de pie.

Profesor y licenciado Juan Pablo Colunga López le pregunto ¿protesta sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Particular del Estado, las leyes que de

ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de Coordinador General de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, para que el Pleno de esta Soberanía lo ha nombrado?

El Interpelado: sí, protesto.

Presidenta: si así no lo hace que el pueblo de San Luis Potosí se lo demande; desempeñe oficialmente su cargo; y les pido a todos tomar asiento.

Entra en funciones la Vicepresidenta diputada Guillermina Morquecho Pazzi: continuamos en Asuntos Generales, tiene la voz la legisladora Josefina Salazar Báez, que presenta Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Presentes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Josefina Salazar Báez,** diputada local en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo** que **exhorta respetuosamente al Dr. Juan Manuel Carreras López Gobernador Constitucional del Estado para que a través de su Secretario de Turismo Arturo Esper Sulaiman, en el ámbito de sus atribuciones, coordine acciones para considerar la presentación de otros municipios potosinos como candidatos a la distinción de Pueblos Mágicos, así como exhortar a la Comisión de Hacienda del Estado para los términos de la fracción III del artículo Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos que considera partida específica para apoyar a los municipios candidatos,** lo que sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Un Pueblo Mágico, como ustedes saben, y según el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014 "es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin magia que te emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico."

Este programa que nació en el año 2001, es una política pública de promoción turística del gobierno de la república encaminada a la difusión de las maravillas naturales y culturales de nuestras localidades que tienen características peculiares que destacan y por tanto pueden ser atractivas a los ojos del mundo.

El programa es una distinción que implica varias obligaciones para los gobiernos locales, tanto municipales como estatales para que los pueblos mágicos ingresen al programa y para que mantengan esa categoría.

Los esfuerzos de coordinación interinstitucionales en ese sentido valen la pena porque suman a todos los gobiernos y a la propia sociedad civil, involucrándolos en la conservación, mantenimiento y buenas condiciones de los lugares porque significan un ingreso importante para sus economías.

JUSTIFICACIÓN

Los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos establecen los siguientes requisitos para ingresar y permanecer en el programa:

I. Documento que acredite la existencia de un área o unidad administrativa oficial, encargada de la atención del turismo en la Localidad aspirante;

II. Directorio de prestadores de servicios turísticos;

III. Inventario de recursos y atractivos turísticos de la localidad aspirante y municipio (resaltar los inmuebles declarados o de ser susceptibles de catalogarse como zona de monumentos históricos, por algunas instituciones de nivel estatal o federal);

IV. Datos e información georreferenciada sobre las condiciones de conectividad, comunicación y cercanía a los centros urbanos de distribución (distancia en kilómetros y/o tiempos de recorrido), y

V. Plan o Programa de Desarrollo Turístico Municipal".

Ya obtenida la validación, las localidades aspirantes o las autoridades municipales que hayan realizado el registro, deben abocarse a la integración de un expediente que tiene que incluir:

I. Integración formal de un Comité Pueblo Mágico;

II. Aprobación del cabildo de incorporación al Programa Pueblos Mágicos;

III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante;

IV. Recursos presupuestales asignados o por asignar destinados al desarrollo turístico en la Localidad aspirante;

V. Programas y acciones de gobierno que tengan un impacto en el desarrollo turístico en la Localidad aspirante, con una proyección mínima de 3 años;

VI. Ordenamientos normativos municipales vigentes, con impacto en el desarrollo turístico;

VII. Evidencia del atractivo simbólico de la Localidad aspirante;

VIII. Descripción de los servicios de salud y seguridad pública para la atención del turista en caso de ser necesario en una situación de emergencia;

IX. Inversión privada y social para el desarrollo turístico de la Localidad aspirante, y

X. Los demás aspectos que considere la Secretaría como relevantes para la actividad turística.

Los Estados de México y Puebla, encabezan la lista con 9 Pueblos Mágicos cada uno, seguidos de Michoacán con 8, Jalisco con 7; Coahuila cuenta con 6 Pueblos Mágicos; Oaxaca tiene 5; Chiapas y Sinaloa 4; Chihuahua y Quintana Roo cuenta con 3; los estados de Baja California Sur, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán cuentan con 2 Pueblos Mágicos cada uno, y finalmente, Baja California Norte, Campeche, Colima, Durango, Guerrero y Tabasco solo tienen 1 Pueblo Mágico respectivamente.

En el caso de nuestros Estados colindantes, encontramos que Zacatecas cuenta con 5 Pueblos Mágicos (Jeréz de García Salinas, Nochistlán, Pino, Sombrerete y Teúl de González Ortega). El Estado de Guanajuato también tiene registrados 5 Pueblos Mágicos (Dolores Hidalgo, Jalpa, Mineral de Pozos, Salvatierra y Yuriria). Querétaro cuenta con 4 Pueblos que son Bernal, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra y Tequisiquiapan. Hidalgo tiene 4 localidades con este carácter (Huasca de Ocampo, Huichapan, Mineral del Chico y Real de Monte). Y finalmente, el estado vecino de Veracruz, contaba con 3 (Coatepec, Xico y Papantla) a los que en este mes de septiembre se sumaron otros tres pueblos, Orizaba, Coscomatepec y Zozocolco.

A pesar de que en nuestra entidad es abundante el patrimonio cultural intangible, las bellezas naturales o los sucesos históricos, solamente contamos con dos municipios con dicho nombramiento Xilitla y Real de Catorce, mismos que ya reciben los beneficios de diversa índole de estar considerados en tan selecta lista, entre ellos, el principal, una mayor afluencia de visitantes nacionales y extranjeros.

CONCLUSIÓN

Compañeras y compañeros legisladores:

Si apelamos a las características especiales que tienen Xilitla y Real de Catorce que las hacen merecedoras de la distinción de ser considerados como Pueblos Mágicos, habrán de coincidir conmigo en que varios municipios potosinos más pueden y merecen ese reconocimiento.

Sin embargo, satisfacer los requisitos que les impone la normatividad vigente no es sencillo y en aras de que para poder soportar técnicamente los expedientes y no eroguen grandes cantidades en asesores externos, se propone que sea la Secretaría de Turismo la que se concentre en apoyar los esfuerzos de los municipios potosinos interesados en realizar los trámites. Es necesario que en San

Luis Potosí demos un mayor impulso al desarrollo del turismo, dado que es un sector de la economía que genera ingresos vitales para la activación económica de las regiones.

En ese sentido, también el propósito de la presente moción es exhortar a la Comisión de Hacienda del Estado para que si se materializan esos esfuerzos para incluir a otros municipios potosinos en el programa de Pueblos Mágicos se destine la partida presupuestal correspondiente.

Ha trascendido públicamente que en distintos momentos, al menos los municipios de Cerro de San Pedro, Santa María del Río y Alaquines desean obtener los reconocimientos de Pueblos Mágicos, pero con toda seguridad no son los únicos que pueden aspirar a lograrlo. Ha llegado la hora de dar un paso adelante en materia de promoción turística y reclamar que en el contexto nacional San Luis Potosí tenga el lugar que le corresponde.

Les invito a que aprobemos el presente punto de acuerdo, para que de esa forma nuestro estado no solo sean dos los municipios tengan la denominación de Pueblo Mágico, sino que se haga un estudio técnico de cuales otras localidades pueden recibir esta denominación y realizar los esfuerzos de coordinación institucional necesarios para materializarlo.

No debemos perder de vista que todo lo que invierte el estado en materia turística se recupera con creces a partir dela llegada de cantidades en mucha mayor proporción que las que se sufragan. Para ilustrar lo anterior, vale la pena poner en perspectiva que San Luis Potosí se ha posicionado como un destino turístico de primera importancia al recibir a 2.24 millones de turistas, observándose un incremento de 4.6 por ciento e los últimos 6 años; en tanto que la derrama económica aumentó 5.3 por ciento en los últimos cuatro años generándose un monto global de 11 mil 766 millones de pesos, lo que equivale a la tercera parte del presupuesto del estado.

El turismo genera fuentes de empleo, reactiva y dinamiza económicamente las regiones, da identidad cultural e histórica y nos hace sentir orgullosos de nuestras bellezas naturales.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *La LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente al Dr. Juan Manuel Carreras López Gobernador Constitucional del Estado para que a través de su Secretario de Turismo Arturo Esper Sulaiman, en el ámbito de sus atribuciones, coordine acciones para considerar la presentación de otros municipios potosinos como candidatos a la distinción de Pueblos Mágicos, así como exhortar a la Comisión de Hacienda del Estado para los términos de la fracción III del artículo Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos que considera partida específica para apoyar a los municipios candidatos.*

Josefina Salazar Báez: muy buenas tardes, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente al Dr. Juan Manuel Carreras López Gobernador Constitucional del Estado para que a través de su Secretario de Turismo Arturo Esper Sulaiman, en el ámbito de sus atribuciones, coordine acciones para considerar la presentación de otros municipios potosinos como

candidatos a la distinción de Pueblos Mágicos, así como exhortar a la Comisión de Hacienda del Estado para los términos de la fracción III del artículo Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos que considera partida específica para apoyar a los municipios candidatos, de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

Un Pueblo Mágico, como ustedes saben, y según el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014 "es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin magia que te emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico."

El programa es una distinción que implica varias obligaciones para los gobiernos locales, tanto municipales como estatales para que los pueblos mágicos ingresen al programa y para que mantengan esa categoría.

Los esfuerzos de coordinación interinstitucionales en ese sentido valen la pena porque suman a todos los gobiernos y a la propia sociedad civil, involucrándolos en la conservación, mantenimiento y buenas condiciones de los lugares porque significan un ingreso importante para sus economías.

En el caso de nuestros Estados colindantes, encontramos que Zacatecas cuenta con 5 Pueblos Mágicos; Guanajuato también tiene registrados 5; Querétaro cuenta con 4; Hidalgo igualmente tiene 4 localidades con este carácter. Y finalmente, el estado de Veracruz, contaba con 3 a los que en este mes de septiembre se sumaron otros dos Pueblos Mágicos.

A pesar de que en nuestra entidad es abundante el patrimonio cultural intangible, las bellezas naturales o los sucesos históricos, solamente contamos con dos municipios con dicho nombramiento que son Xilitla y Real de Catorce, mismos que ya reciben los beneficios de diversa índole de estar considerados en tan selecta lista, entre ellos, el principal, una mayor afluencia de visitantes nacionales y extranjeros.

Compañeras y compañeros legisladores: si apelamos a las características especiales que tienen Xilitla y Real de Catorce que las hacen merecedoras de la distinción de ser considerados como Pueblos Mágicos, habrán de coincidir conmigo en que varios municipios potosinos pueden y merecen ese reconocimiento.

Sin embargo, satisfacer los requisitos que les impone la normatividad vigente no es sencillo y en aras de que para poder soportar técnicamente los expedientes y no eroguen grandes cantidades en asesores externos, se propone que sea la Secretaría de Turismo la que concrete en apoyar los esfuerzos de los municipios de San Luis Potosí interesados en realizar los trámites. Es necesario que en San Luis Potosí demos un mayor impulso al desarrollo del turismo, dado que es un sector de la economía que genera ingresos vitales para la activación económica de las regiones.

En ese sentido, también el propósito de la presente moción es exhortar a la Comisión de Hacienda del Estado para que si se materializan esos esfuerzos para incluir a otros municipios potosinos en el programa de Pueblos Mágicos se destine la partida presupuestal correspondiente.

Ha trascendido públicamente que en distintos momentos, al menos los municipios de Cerro de San Pedro, Santa María del Río y Alaquines desean obtener los reconocimientos de Pueblos Mágicos, pero con toda seguridad no son los únicos que pueden aspirar a lograrlo. Ha llegado la hora de dar un paso adelante en materia de promoción turística y reclamar que en el contexto nacional San Luis Potosí tenga el lugar que le corresponde.

Les invito a que en las comisiones a las que se turnen, aprobemos el presente punto de acuerdo, para que de esa forma nuestro estado no sólo sean dos los municipios tengan la denominación de Pueblo Mágico, sino que se haga un estudio técnico de cuales otras localidades pueden recibir esta denominación y realizar los esfuerzos de coordinación institucional necesarios para materializarlo.

No debemos perder de vista que todo lo que invierte el estado en materia turística se recupera con creces a partir de la llegada de cantidades en mucha mayor proporción que las que se sufragan. Para ilustrar lo anterior, vale la pena poner en perspectiva que San Luis Potosí se ha posicionado como un destino turístico de primera importancia al recibir a 2.24 millones de turistas, observándose un incremento de 4.6 por ciento en los últimos 6 años; en tanto que la derrama económica aumentó 5.3 por ciento en los últimos cuatro años generándose un monto global de 11 mil 766 millones de pesos, lo que equivale a la tercera parte del presupuesto del estado.

El turismo genera fuentes de empleo, reactiva y dinamiza económicamente las regiones, da identidad cultural e histórica y nos hace sentir orgullosos de nuestras bellezas naturales.

Por su atención, muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Vicepresidenta: túrnese a la comisión de Hacienda del Estado.

En Asuntos Generales participa la legisladora Lucila Nava Piña.

Lucila Nava Piña: con el permiso de la Directiva, una tribuna es definida como el sitio en donde se coloca un orador para hablar al público, en el caso de la tribuna del salón de plenos del Congreso del Estado de San Luis Potosí; es el sitio desde el que una legisladora o legislador se expresa durante los debates de los asuntos legislativos que se encuentran contenidos en el orden del día, expresiones que son definidas como intervenciones en tribuna, las que forman parte de la información estadística.

Luego pues, la tribuna de este recinto debe de ser utilizada por cualquiera de los 27 legisladores para los siguientes supuestos; presentar las iniciativas mediante la lectura en su caso de un extracto, exponer el posicionamiento ya sea en pro o en contra respecto de los proyectos de dictámenes legislativos y demás temas que desahogan en la sesión, expresar voto particular respecto de un dictamen, rectificar, aclarar hechos o reclamar que se cumplan con determinados trámites respecto del dictamen que está a debate, o bien contestar alusiones a su persona.

Por otra parte, nuestra Constitución establece que el Congreso del Estado de San Luis Potosí, se encuentra conformado por 27 diputados, de los cuales son electos 15 bajo el principio de mayoría relativa, y 12 bajo el principio de representación popular, así mismo los requisitos para ser electos diputados, sus facultades y obligaciones son iguales para los 27 propietarios y suplentes, sin distingo alguno por razón de la forma de su elección o por el origen o vecindad en determinado municipio o distrito electoral.

Ya como órgano colegiado el Poder Legislativo o Congreso debe de ser sus facultades constitucionales de acuerdo con lo que establece tanto su Ley Orgánica como su Reglamento de Gobierno Interior, es por ello que resulta equivocado pretender establecer que tal o cual legislador o legisladora tiene la representación de una comunidad, municipio o distrito determinado ya que el origen de su elección no guarda vinculación formal alguna con la actividad parlamentaria a la que está obligado, y en todo caso el Congreso del Estado, o sea el Poder Legislativo, como integrante del Estado de San Luis Potosí, tiene la misión de representar a todos los

potosinos, lo que formalmente lo hace con el trabajo de sus 27 legisladoras y legisladores, así como del personal de apoyo con el que cuenta y para el que expreso mi reconocimiento.

Si como legisladores insistimos en posesionarnos de tal o cual distrito electoral o municipio, tendrá como consecuencia el reclamo de los habitantes de los otros 14 distritos o de los municipios que ellos representen, por hablar y trabajar por una porción determinada de potosinos, es tiempo ya que dejemos de un lado las expresiones con las que pretendemos adjudicarnos la patente de un determinado territorio de nuestro estado y en consecuencia de sus habitantes.

Es tiempo de asumir con seriedad y compromiso democrático y republicano las atribuciones y sobre todo las obligaciones legislativas que tenemos cada uno de los integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura, es tiempo de reflexionar y evitar la participación desde esta tribuna para expresarnos con cualquier intervención que no esté prevista en nuestras decisiones orgánicas, debiendo ejercer en todo caso esa facultad de libertad de expresión desde otro espacio y en otro momento que no sea el desarrollo de una sesión ordinaria, extraordinaria o solemne.

En numerables ocasiones he escuchado con atención a mis compañeras y compañeros legisladores elevar la voz desde este sitio para manifestar cuanto les interesa el respeto a los derechos de los potosinos, sin embargo, en los hechos algunos de nosotros no mostramos ese respeto y esa seriedad que los habitantes de este estado, que los medios de comunicación y la sociedad en general nos exige con justa razón.

He encontrado en este corto periodo a diputadas y diputados comprometidos e interesados por llevar a cabo un trabajo responsable y productor de un mejor marco legal, por eso hoy llamo a todos para que juntos avancemos en el cabal entendimiento de nuestra función, para así impulsar acciones de trabajo que tengan su génesis en la observancia a la constitución y a las leyes de que ella emanen y en conjunto constituyamos nuestro derecho positivo, convoco a que contemos con la capacidad de aceptar el error, y luego la capacidad para enderezar el rumbo, si lo hacemos así, segura estoy que en septiembre del 2018 mereceremos una buena calificación al desempeño de nuestras obligaciones, gracias.

Presidenta: se toma nota de su intervención legisladora, en Asuntos Generales tiene la voz la legisladora Martha Orta Rodríguez.

Martha Orta Rodríguez: con el permiso de la Presidencia y de mis compañeros y compañeras legisladoras, San Luis Potosí es lugar de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas, delito que es más rentable a nivel mundial y que según el protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente tratándose de mujeres y niños, protocolo contra la trata de personas, y en ese contexto y ante una serie de señalamientos en torno a la armonización legislativa en la materia en comento.

En primer término quiero centrar el debate en la importancia que reviste y para ello concientizar que la trata de personas es un problema mundial, y uno de los delitos más vergonzosos que existen por sus implicaciones y consecuencias, entre ellas considero que la más importante es la privación de la dignidad de millones de personas en todo el mundo, si bien la forma más conocida es la explotación sexual, lo cierto también es que cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos.

De tal manera, que lo verdaderamente importante, y sostengo la firme convicción de que la armonización legislativa de lo federal a lo local es de resolución urgente, una resolución específica sobre trata de personas es

fundamental para nuestra entidad, en la especie mi importancia es genuina y original con un enfoque global, que permite avanzar lo que algunas instituciones mencionan como las tres P, Persecución de los tratantes, Protección a las víctimas, y Prevención de la trata; al respecto y como lo he venido demostrando, no quiero provocar un debate que a nadie beneficia en cuanto a la autoridad de la misma.

Respeto las diferentes formas y manifestaciones, no seré yo quien interponga por intereses particulares los generales, no seré tampoco quien se convierta en obstáculo para un asunto que vulnera de manera flagrante los derechos humanos de los hombres, no seré yo quien deslegitime a ninguna persona en particular, tampoco cederé en mi intención de replantear desde este ámbito lo que ha sido mi motor para trabajar en el tema de género y víctimas, lo cual asumí desde mi propia condición de mujer, de lo cual llevo trabajando hace más de una década.

Por lo que pido a esta soberanía y ante las consideraciones expuestas hechas a este pleno, que se retire la propuesta hecha de armonizar la Ley de Trata de Personas en el Estado, y quiero concluir con una frase de Mahatma Gandhi, "No hay camino para la paz, la paz es el camino".

Presidenta: se atiende la petición de la legisladora Martha Orta Rodríguez, por tanto se le devuelve la iniciativa y cancélese su anotación en el registro respectivo.

Seguimos en Asuntos Generales, la legisladora Dulcelina Sánchez de Lira formula Punto de Acuerdo a nombre propio y de diversos legisladores.

Dulcelina Sánchez de Lira: diputados secretarios de la directiva muy buenas tardes, Dulcelina Sánchez de Lira, Josefina Salazar Báez, Martha Orta Rodríguez, diputadas de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; en ejercicio de la atribución que nos confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevamos a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, el presente Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, que exhorta al maestro Juan Carlos Mendoza Sánchez titular de la Secretaría de las Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano a intervenir en el marco de sus atribuciones respecto al fallo de la Corte de California, Estados Unidos, que exonera a los homicidas del ciudadano mexicano Anastasio Hernández Rojas, así mismo envíe al Cónsul General de México en San Diego, California, María de los Remedios Gómez Arnau, una solicitud para que coadyuve en las acciones diplomáticas que amerita el caso, de la misma manera esta soberanía solicite al titular del Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, doctor Juan Manuel Carreras López, para que a través de la instancia correspondiente proporcione toda la ayuda que esté en el ámbito de su competencia al tenor de los siguiente antecedentes:

El Punto de Acuerdo nace a raíz de que el 6 de noviembre del presente año, el departamento de justicia de los Estados Unidos manifestaron no presentar cargos penales en contra de los agentes responsables de la muerte del mexicano Anastasio Hernández Rojas, de acuerdo a como lo informó la Secretaria de Relaciones Exteriores a través de un comunicado, lo más indignante es que los homicidas de Anastasio no fueron sujetos de acciones judiciales concretas, sólo de acciones administrativas, puesto a lo que señala el departamento de justicia de Estados Unidos es que no se cuenta con elementos para proceder contra los agentes fronterizos involucrados en tan desleales actos.

Este Punto de Acuerdo como los que anteceden en el tiempo, intentan por esta vía demostrar que no olvidamos la muerte de Anastasio Hernández Rojas y que allende a esto buscamos alcanzar la justicia para la familia y generar antecedentes de acciones encaminadas a respetar y materializar los derechos humanos de

todos y todas, a saber y apoyándome en la locución de textos periodísticos de época señalo que, el 28 de mayo de 2010, Anastasio Hernández Rojas ciudadano originario de San Luis Potosí y que laboraba en el servicio de limpieza de albercas, fue detenido en el condado de San Diego, California, Estados Unidos de Norteamérica, sin cargos para una aparente revisión de rutina a fin de verificar de que contara con documentación que acreditara su estancia legal.

Al no reunir los requisitos migratorios las autoridades estadounidenses iniciaron el proceso de deportación voluntaria hacia México, al ser trasladado hacia la garita internacional San Isidro, Tijuana, uno de los agentes de la patrulla fronteriza comenzó a golpearlo presuntamente por desobedecer sus órdenes e intentar huir, según el dicho de los propios policías, Anastasio Hernández fue sometido por cerca de veinte oficiales que con toletes, pies y puños lo golpearon y le aplicaron descargas eléctricas hasta dejarlo inmóvil, hechos estos que se encuentran documentados en diversos medios informativos.

Al lugar acudieron paramédicos para tratar de reanimarlo pero estaba inconsciente, fue trasladado de emergencia al hospital Sharp Memorial de Chula Vista, cuyo personal médico diagnosticó muerte cerebral el domingo 30 de mayo del mismo año, este homicidio se da en el debate internacional en torno a la aprobación de disposiciones legales que criminalizan la sola presencia de individuos sin un estatus migratorio legal.

Es una consecuencia social de la propagación de medidas de odio que aplican funcionario y ejecutores de las políticas de seguridad nacional, que lejos de proteger infringen daños mayores a los derechos humanos y violentan los diversos tratados internacionales que en materia migratoria ha firmado la mayoría de los países democráticos del mundo, esta propuesta que hoy elevamos a la consideración del pleno, es una más de otros loables esfuerzos que han existido en otras legislaturas por rescatar de las garras del olvido y la apatía institucional el lamentable caso de nuestro paisano Anastasio.

Anastasio Hernández, era potosino, mexicano, llevaba radicando en Estados Unidos de Norteamérica más de 20 años y deja una viuda y 5 niños México-estadounidenses hoy huérfanos, ninguna nación que se aprecie de ser democrática debe cometer agravios tan humillantes, menos aún en contra de quien durante años se ha entregado al fruto de su trabajo con absoluta honradez.

Los razonamientos son suficiente proponer a esta soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. Esta soberanía solicita al licenciado, maestro Juan Carlos Mendoza Sánchez, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano, para que eleve su enérgica protesta a las autoridades del condado de San Diego, y del Gobierno del Estado de California en los Estados Unidos de Norteamérica, así como del departamento de Justicia que decidió no levantar cargos contra los guardias fronterizos por el homicidio debido a brutalidad policiaca perpetrada al ciudadano potosino Anastasio Hernández Rojas, así mismo envíe a la Cónsul General de México en San Diego, California, María de los Remedios Gómez Arnau, una solicitud para que coadyuve con las acciones diplomáticas que el caso amerita.

Segundo. Esta Soberanía solicite al titular del Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; doctor Juan Manuel Carreras López, gire instrucciones a quien considere pertinente dentro de sus atribuciones a fin de que se proporcione toda ayuda legal, moral y material a la familia de Anastasio Hernández Rojas para continuar con el camino de los procedimientos judiciales que transitan.

Presidenta: regístrese el Punto de Acuerdo, y túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios.

También en Asuntos Generales participa el legislador Manuel Barrera Guillén.

Manuel Barrera Guillén: gracias a la Presidencia; a los compañeros diputados, medios de comunicación, gente que nos acompaña; es sobre un tema algo triste, no podemos dejar de hablar de él, y creo que la inexperiencia que ha tenido el Secretario de Gobierno pues no debe convertirse en inoperancia de la ley.

Los diputados federales en esta semana hicieron un exhorto a la Secretaría de Gobernación, para que desarrolle una base de datos que no existe, sobre casos de feminicidios en el país; no hay una base seria en la cual podamos sustentar ningún tipo de debate, lo platicábamos con los medios de comunicación, pero sí, es un problema real y algo que lógicamente preocupa, y aquí en San Luis Potosí el problema no es menor, puedo hacer una exposición para que podamos darnos repito, sin tener una base de datos, una idea de la importancia que se tiene en este tipo de tema.

Recientemente y con ese exhorto que se hace a nivel federal, pues la idea sería también poder exhortar a su vez aquí en el Estado, que se anticipe, por qué esperarnos a que se anticipe el Secretario de Gobierno, y le ayude un poquito a nuestro señor Gobernador a tener una base real en San Luis Potosí donde podamos tener esas cantidades de delitos tipificados, y que en mucho no dejan o no distan de lo que es un asesinato, para quien no comprenda qué es el feminicidio, es el asesinato de una mujer.

Considero que debe existir de primera plana pues el diseño y por lo tanto, atender cómo erradicar el feminicidio a través de una política pública seria, tampoco existe; pero la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ya lo marca, entonces no tendríamos por qué estar discutiendo esto, y que el gobierno no haya llevado a cabo ningún tipo de acción.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos ya solicitó por ahí que se haga una declaratoria; habría nada más que hacer una apreciación, la declaratoria de alerta en temas de violencia de género, habla de un tema preventivo, es cuando se habla ya de una violencia sistemática contra mujeres, y yo creo que, a través de esa medida preventiva, se pudiera estar buscando erradicar o disminuir el tema de feminicidio.

Entonces sería muy importante tomar en claro este mensaje que busca la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y atender también aquello que mencionan los observadores nacionales en atención al feminicidio; ya lo habían hecho en el Estado de México en 2011 a 2013 se estableció, se lograron registrar de los cuales 840 asesinatos de mujeres y solamente 145 fueron investigados tal como feminicidio, habla de una tasa muy baja en este tema de 2011 a 2012, la misma Procuraduría de ese Estado habló de la desaparición de 1258 mujeres, de las cuales nada más y nada menos que 53% tienen entre 10 y 17 años de edad, por lo cual diputada Martha Orta, yo creo que fuera del debate de quién sea la autora de una ley o una propuesta, la necesidad está en función de erradicar la problemática; yo creo no hay que perderse en bajar la iniciativa que de por si, sí sería bastante positiva ya quién sea el autor o no, yo creo que queda de lado.

San Luis Potosí, queda nada más como un dato, en los últimos 5 años, a través de derechos humanos se tienen ubicados 124 de estos homicidios, y nada más 37 han sido o se les ha dado seguimiento a través de esta figura; por tanto, desde esta tribuna para hacer ese exhorto al Secretario de Gobierno, y si no puede pues bueno ya veremos a quien se lo hacemos; pero ojalá y el Gobernador no descuide este tema que de no ponerle atención, seguramente se convertirá en un lastre en su administración; gracias Presidenta.

Presidenta: se toma nota de su participación; tiene la palabra el legislador José Luis Romero Calzada en Asuntos Generales.

José Luis Romero Calzada: con su permiso señora Presidenta; Secretario, diputados, y gente que nos hace el favor de acompañarnos; gracias diputado Desfassiux, gracias diputado por permitir manifestarnos de una manera pudiesen pensar ustedes que le baja seriedad al asunto del cual vamos a tratar; sin embargo, para nosotros es demostrar a la sociedad que este tipo de acciones como es en la Unidad Deportiva Doctor Fernando Toranzo Fernández, se está, dos veces se invirtió en ella, dos veces se cayó y la gente de Cedral hoy no tiene una unidad deportiva.

La gente de Cedral hoy se pregunta dónde está el presidente municipal, dónde están las autoridades, dónde está la Auditoría Superior del Estado; yo sí sé dónde está el Auditor Superior del Estado, en este momento está en Perú; y la gente de Cedral cómo va hacer sus actividades deportivas si mientras el señor está en Perú, la gente se está preguntando en Cedral, en Ciudad Valles, y en muchos de los municipios del Estado de San Luis, se está preguntando dónde está la gente que va a poner orden, la gente que va a castigar a los funcionarios que han robado en el Estado de San Luis Potosí.

Quiero decirles e invitarlos a que los señores Zapata, los hermanos Zapata de la Auditoría Superior, y soy muy insistente en ese tema, porque estoy seguro que ya la Comisión de Vigilancia está a punto de lograr un acuerdo para que se vayan ellos o se va el Auditor Superior del Estado; a nosotros nos dicen, ustedes legisladores no pueden involucrarse dentro de la operación; y tienen razón, pero nosotros sí podemos involucrarnos con el Auditor Superior del Estado, y estoy convencido que si unimos fuerzas y damos un paso firme y le demostramos a los potosinos que estamos unidos, y que estamos viendo por los intereses de ellos, estoy seguro que con el apoyo de todos mis compañeros, si no se van los Zapata esta semana que viene, se va el Auditor, y exigiremos que se vaya el Auditor.

Porque ya no vamos a tolerar que se saquee al Estado de San Luis Potosí; y desde aquí hago un llamado con mucho respeto a los expresidentes municipales y a los presidentes municipales actuales, que no se dejen engañar, que no se dejen engañar por los auditores que les van a revisar sus obras; porque estoy seguro que estaremos muy pendientes nuestros compañeros diputados y un servidor, de que ya no se time más a la gente; y que se les castigue a los que han saqueado a sus municipios; y no es cuestión de partidos, es cuestión de respeto a la sociedad potosina; estoy convencido que el Auditor no está haciendo su chamba.

Compañeros, pudiésemos sacar mil temas aquí, pero no tiene caso si no resolvemos el principal, el conflicto de intereses que hay en esa Auditoría Superior; si no nos fajamos y no cimentamos bien ésto, no podremos seguir avanzando, compañeros los invito a que pongamos orden en el Estado, a que pongamos orden con el dinero que no es nuestro, con el dinero de todas las familias del Estado de San Luis Potosí; muchas gracias.

Presidenta: se incorporan sus comentarios señor legislador; continuamos en Asuntos Generales, se concede la palabra al legislador Sergio Enrique Desfassiux Cabello.

Sergio Enrique Desfassiux Cabello: con su permiso Presidenta; compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, y sociedad potosina; en una entrevista de prensa con Jacobo Zabludovsky, hace más de 40 años, el maestro Salvador Dalí fue interrogado sobre la posibilidad de visitar nuevamente México; Dalí dijo como respuesta, no tolero estar en un país que resulta más surrealista que mis pinturas.

Digo esto entorno a mis polémicas opiniones y réplicas como diputado, cuya naturaleza es precisamente opinar y hablar, y para lo que fui electo legítimamente, ha generado rechazo en medios de comunicación y en algunos actos sociales; lo hago convencido de que debo precisar las razones por las que he externado mi pensamiento en forma pública, y asumiendo los riesgos que política y mediáticamente esto conlleva.

Sólo puede haber un buen gobierno cuando los periodistas tienen libertad para examinar, escrutar y criticar ha dicho el secretario de la ONU, pero esa libertad puede ser coartada no sólo por la represión, amenazas, y los homicidios que desde aquí condeno; exhortando a que este Congreso designe a la comisión que de nuestra parte vigile y contribuya a la erradicación de la violencia contra periodistas.

La libertad de prensa también se autorreprime, sabe estar en una zona de confort que le proporcionan los empresarios de la comunicación a su contentillo, interés y caprichos coyunturales en colusión con funcionarios que se gastan lo que no es de ellos, para falsear, inventarse una imagen que no tienen y que no son.

Esa es la prensa que sucumbe a la tentación de la complicidad, la prensa que consigna solamente lo que selecciona o le seleccionan; la prensa que vende paquetes publicitarios e incluye en un combo, los aplausos, los silencios, y hasta los ataques; esa es la prensa con la que no comulgo, y que no debemos aceptar, alguien ha dicho que para poder construir hay que destruir, primero los modelos que perjudican la democracia y el ejercicio de una plena libertad, no pueden ser dependientes de los que aconsejan la corrección política y el buen decir o el no pelearse con nadie.

El pluralismo y la democracia que tanta falta nos hacen, sólo podrán derivar de una libertad de prensa verdadera, y de políticos verdaderos; un periódico local ha dicho y ha hecho suya una frase muy significativa, "callar, es mentir"; el debate público de las ideas no puede tener mejor escenario que los medios de comunicación, siempre que el escenario sea imparcial y objetivo, los medios de comunicación no pueden ser los grandes juzgadores, pueden tener su tendencia ideológica, económica e incluso partidista y hasta religiosa; pero en sus páginas, en sus blocks también deben tener cabida a la verdad de los contrarios, de los que no piensan como ellos ni en función a sus intereses; no descubro el hilo negro, ni digo lo que no sepan, algunos mejor que yo, no puede ser sano, no es saludable que los cadáveres permanezcan en el clóset.

Nuestra sociedad, nuestra comuna pareciera que aquella familia donde la hija se embaraza y le cuelgan el milagrito a la abuela; propios y extraños saben lo que sucede, pero todos fingen creer que se trata de el famoso pilón; a la larga esas complicidades terminan con graves problemas, la mentira que todos guardaron, los enfermó a todos.

También resulta en nuestra sociedad que nos repitamos las mentiras y finjamos creerlas en complicidad para medrar desde posiciones del poder, poder mediático o político, el conocido artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos consagra como esencial la libertad de expresión para la emancipación de las personas, y la construcción de sociedades libres y democráticas.

En el caso de México y San Luis, el principal obstáculo es la corrupción; no hablo sobre nada nuevo, lo nuevo puede ser el hablarlo; vamos a quitarnos las caretas y reconozcamos las cosas, cuánto se gasta en imagen de funcionarios, en directores, y empleados de comunicación social, cuántas revistas, cuántos periódicos y panfletos y blocks noticiosos circulan en un ámbito también de fantasía.

Cuánto pagan los potosinos por ello; alguien pensará que con este discurso firmo mi suicidio político, que no soy solamente políticamente incorrecto, sino que rayo en lo impertinente y protagónico; no soy yo quien haya buscado medios de comunicación ni seré quien los rechace; sólo pido que toleren mi forma de pensar, y consignen con objetividad mis opiniones; jamás he reñido ni protestado y hoy, no será la excepción, contra columnistas, locutores, o periodista alguno; no se equivoquen, si hay que dar una disculpa a alguien la ofrezco con humildad y convicción, pero nunca renunciaré al sagrado derecho de la réplica señores, menos siendo

diputado, menos cuando se trate de intereses colectivos, ofendidos por detallitos de nuestro sistema; menos cuando significa renunciar a la libertad.

La clase política está toda ella señalada como la peor de cualquier época del país; de qué ha servido entonces gastar tanto dinero que no es nuestro, cuál es la duración y el costo de cada protección mediática, nuestras imágenes comparadas son muy efímeras compañeros.

Por otro lado, a quién puede asustar que haya debate y desencuentros con actores políticos y personajes públicos; el que no quiera ver fantasmas que no salga de noche, no sólo puedo, sino debo replicar, se me ha dicho llorón y hasta llorona, si me quieren llamar así por causas de los que pagan sueldos de hambre a sus trabajadores, acepto un apodo más con mucho gusto; si quieren platiquemos en corto en público, lo estaré con todas mis disposiciones escuchando a cualquier persona como cualquier persona lo merece.

Esta tribuna pública es precisamente para ventilar asuntos públicos y así lo hago; me propongo promover y así respetar la libertad de expresión de los potosinos como mejor le parezca ejercerla, los ciudadanos pueden tener palabras propias, impropias o palabrotas, equivocadas o no, merecen ser escuchadas.

La próxima semana presentaré una iniciativa para el cual el Congreso incentivará la consulta pública cibernética de forma permanente y organizada; también habré de revisar el plebiscito que existe sólo en lo imaginario desde 1996 y nunca se ha materializado.

Interviene la Presidenta: legislador terminaron los 10 minutos le pido concluya su intervención.

Sergio Enrique Desfassiux Cabello: solicito un apartado más en la siguiente por favor.

Presidenta: toca el turno a la legisladora María Rebeca Terán Guevara.

Rebeca Terán Guevara: con su venia señora Presidenta; cada día 12 de octubre en México se celebra el día Nacional del Libro, instituido por Decreto presidencial de 1979, en el marco del nacimiento de la Poeta mexicana Sor Juana Inés de la Cruz, defensora al derecho de leer, figura entregada a los libros y al fervor del saber.

El libro es considerado un instrumento de transmisión cultural en la historia de la humanidad, que aún incluso con las nuevas tecnologías, sigue siendo una herramienta fundamental para el desarrollo de cualquier persona o sociedad.

La lectura no sólo proporciona información sobre los determinados tópicos; es un instrumento primordial del crecimiento y del progreso de las poblaciones pues a través de ellas, se educa a los ciudadanos, se crean hábitos de reflexión, de análisis, esfuerzo, concentración, y se recrea, entretiene, y se fomentan los valores.

Al igual que países como Argentina, Chile, Cuba y Panamá, México busca en esta fecha promover de manera más amplia los beneficios al máximo del instrumento de transmisión cultural en la historia de la humanidad; según la encuesta de lectura y escritura en el 2015, los mexicanos leen aproximadamente un promedio de 5.3 libros al año, así lo hizo constar en el estudio que fue realizado en el Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, CONACULTA, con el apoyo de otras instituciones y diversos especialistas de estos libros leídos al año 3.5 son leídos por gusto, y el 1.8 por necesidad escolar o laboral; esta encuesta pretende apoyar la formulación de

programas públicos y privados de fomento a la lectura, y evaluar ya los existentes e incidir en la reflexión en torno a sus resultados; no sólo como un reflejo inerte de los niveles de lectura del país, sino como una conclusión rodeada de distintos datos.

La lengua indígena principalmente náhuatl, el maya, y el mixteco en algunas personas, el 12% han adquirido en su hogar, no están igualmente representados entre las lenguas leídas, son una pequeña minoría de las personas que leen en alguna lengua indígena; lo que evidencia una vez más que si bien se intensifica la sensibilidad de las políticas públicas sobre el particular ediciones en idioma indígena y bilingüe, promoción de la lectura en idioma indígena en bibliotecas especializadas, la tarea de estrechar el vínculo entre idiomas hereditarios y de los pueblos originarios, por una parte y práctica de lectura por otra es una labor inacabada.

Es por ello que hoy que conmemoramos el Día Nacional del Libro, hago un llamado a redoblar los esfuerzos en favor del acceso y la promoción de la lectura, para que cada quien la sociedad y el gobierno desde nuestras trincheras respectivas coadyuvemos el fortalecimiento de este tema tan importante para el desarrollo social y humano de nuestra población; muchas gracias.

Presidenta: se toma nota de su participación; en su segunda intervención el legislador Sergio Enrique Desfassiux Cabello.

Sergio Enrique Desfassiux Cabello: si usted me lo permite Presidenta; y ustedes señores legisladores, retomaré la parte en la que estaba; voy a regresar a una parte que no quise tocar antes de subir, y creo que es necesario que la exprese públicamente ante todos ustedes.

Decía que no hablo nada sobre nada nuevo, lo nuevo puede ser el hablarlo; vamos a quitarnos las caretas y reconozcamos las cosas, cuánto se gasta en imagen de funcionarios, de directores, y empleados de comunicación social, cuántas revistas, cuántos periódicos, cuántos panfletos y blocks noticiosos circulan en un ámbito también de fantasía.

Cuánto pagan los potosinos por ello; alguien pensará que con este discurso firmo mi suicidio político, que no soy políticamente incorrecto, sino que rayo en lo impertinente y protagónico; no soy yo quien ha buscado medios de comunicación, ni seré quien los rechace, sólo pido que toleren mi forma de pensar, y consignen con objetividad mis opiniones.

Nadie puede asustarse de que un diputado opine, sería el colmo después de todo lo que se ha criticado a los que callan y fingen demencia; yo trabajo sin complejos, ni compromisos, cuánto tiempo tiene Armando Acosta de criticar, criticarme hasta por lo que imagina que puedo hacer, cuántos insultos, calificativos podrán encontrar aún sobre mí; cuando parece que ya todos los han agotado, cuántos aliados maneja Armando a su contentillo; y por enésima vez le pregunto a Armando Acosta desde esta tribuna, qué le hice en nuestros años de estudiante, que ni me enteré.

La ética periodística le permite golpearme porque le caigo mal, esa es una realidad; jamás he reñido, ni protestado y hoy no será la excepción, contra columnistas, locutores o periodista alguno; no se equivoquen, si hay que darle una disculpa a alguien la ofrezco con humildad, con convicción, pero nunca renunciaré al sagrado derecho de replicar, menos siendo diputado, menos cuando se trate de intereses colectivos ofendidos por detallitos de nuestro sistema, menos cuando significa renunciar a la libertad.

La clase política toda ella señalada como la peor en cualquier época del país; de qué ha servido entonces señores diputados gastar tanto dinero que no es nuestro; cuál es la duración y el costo de cada protección mediática, nuestras imágenes compradas son muy efímeras compañeros; por el otro lado, a quién puede asustar que haya debate y desencuentro con actores políticos y personajes públicos.

Esta tribuna pública es precisamente para ventilar asuntos públicos y así lo hago; me propongo promover y hacer respetar la libertad de expresión de los potosinos como mejor les parezca ejercerla, los ciudadanos pueden tener palabras propias, impropias, o palabrotas, equivocadas o no; todos los potosinos merecen ser escuchados; compañeros diputados si firmo hoy una carta en el sentido que mi carrera política termine aquí por decir la verdad, señores quiero decirles que la firmo con gusto; buenas tardes.

Presidenta: se añade al Diario de los Debates; en su segunda intervención el legislador Manuel Barrera Guillén.

Manuel Barrera Guillén: creo que el tema que toca el compañero Desfassiux es interesante; la crítica no debe de terminar, es algo que a final de cuentas debe impulsarnos a hacer mejor nuestro trabajo, somos funcionarios públicos y en este caso particular representantes populares; hay que utilizar la crítica como un impulso y buscar mejorar, que a final de cuentas nos debemos y representamos a un grupo de personas; ningún diputado representa a una totalidad que esté de acuerdo en un solo punto, todos pensamos de maneras diferentes distintas, tanto es así que hay una diversidad en nuestro Estado.

Yo la única recomendación que podría hacer al respecto, creo que el discurso es muy sustantivo, pudiéramos sumarnos en gran parte de él, en lo que menciona, pero no podemos mencionar nombres, yo creo que eso no va en una tribuna; si el caso específico de Armando Acosta puede llamar la atención sobre críticas, creo que las ha hecho sobre todos, sobre un servidor.

La única recomendación que yo podría hacer es sentarse y dialogar con él como lo dialogamos con todas las personas a la hora de ir a pedir el voto, es convencer a una persona de lo que nosotros pensamos y escuchar lo que piensan las personas que están enfrente sobre nosotros; tal vez eso nos ayude a ser mejores a ambos, no nada más a un diputado.

Las personas debemos de quitarnos esa idea de ego, de pleitos de ego, de pleitos de poder, y tener la humildad de sentarnos a poder dialogar y de llegar a puntos en común, en beneficio de lo que es en este caso San Luis Potosí; si estamos en la política yo considero que a final de cuentas debemos demostrar esa habilidad por la cual 27 personas estamos sentadas aquí, y representamos a más de dos millones y medio de personas.

Sería nada más una apreciación, creo que la invitación no quedaría de más, a sentarse y tomar un café con él o cualquier otra persona amigos de los medios de comunicación por más críticos que sean, vamos a encontrar que de aquel lado hay un ser humano que ha vivido, sufrido, y tiene esperanzas igual que nosotros, y que pudiéramos llegar en un futuro a ser amigos; gracias.

Presidenta: se añade su intervención; en su segunda intervención también el diputado José Luis Romero Calzada.

José Luis Romero Calzada: diputado Quique te veo muy serio; bueno quiero decirles que algo de lo que comenta el diputado Desfassiux, y como lo comenta también el diputado Manuel Barrera, pues ambos de cierta manera tienen razón; creo yo que la crítica es constructiva, la crítica nos va ayudar a ser mejores como dice el diputado Manuel Barrera cuando andábamos en campaña pues tratamos de platicar con todos ustedes con

todos los medios de comunicación pedirles nos hicieran favor de apoyarnos, pedirles nos ayudaran a lograr nuestro proyecto, y así como con los medios de comunicación, así era con los líderes, y así era con la sociedad entera.

Y promesas nos sobraban, y humildad en campaña le echábamos muchísima, y que nos hicieran el favor de atendernos, nos sentíamos halagados, sentíamos que íbamos a caminar un día más hacia el proyecto que buscábamos; hoy ya somos diputados, hoy debemos de caminar con esa misma humildad como cuando éramos candidatos, hoy debemos echarle todavía más humildad porque hoy ya no somos candidatos, hoy somos empleados de los potosinos, hoy somos empleados de la gente.

Yo considero y les pediría con mucha humildad a los medios de comunicación y con mucho respeto, pues también respeten en cierta manera nuestro actuar, que si se nos critique pero sin ofendernos, nosotros también tenemos familias, tenemos hijos, tenemos esposa, tenemos padres, y es muy triste en el caso mío, lo digo, mi mamá agarre un periódico y vea que me digan, aceitoso, loco, tekmol, y una serie de definiciones que me han dado, como solovino.

Sin embargo, yo sé que uno anda en esto, y no soy de piel delgada, porque yo ando caminado para construir un proyecto para los potosinos; y yo acepto las críticas y las acepto positivamente, lo que yo con respeto les pido, es que nos critiquen pero no ofendan a nuestras familias, por favor, no ofendan a nuestra persona por favor; ojalá nos ayuden en eso, y nosotros seremos muy respetuosos en recibir todas sus sugerencias, y créanmelo que buscaremos ser la mejor legislatura que ha tenido San Luis Potosí, pero con respeto les aseguro que todo será más propositivo para todos los potosinos; muchas gracias.

Presidenta: añádase al Diario de Debates; en su tercera intervención el legislador Enrique Desfassiux Cabello.

Sergio Enrique Desfassiux Cabello: con su permiso Presidenta; señores reporteros, diputados; me había portado muy bien, ya lo voy a dejar de hacer; sólo me duró un ratito el gusto; esta semana se ha hablado de prediales, se ha hablado de aumentos de prediales, se ha acusado al municipio de que los quiere subir, a varios municipios que los quieren subir.

Yo hablo específicamente de San Luis Potosí; y desde esta tribuna, así como toqué algún día al clero, y así como toqué algún día a los empresarios periodísticos, o no, hoy voy a tocar a uno de los hombres más ricos de San Luis Potosí, con todo lo que convenga y lleve en relación a mi futuro político; señores desde esta tribuna quiero manifestarles antes de continuar me quiero quitar el saco del perredismo, y me quiero quitar el saco de gallardismo, quiero que quede claro que estas declaraciones son del diputado Sergio Desfassiux.

Yo creo que es importante, que quede claro que con la simple deuda que el empresario Carlos López Medina, empresario y constructor de San Luis Potosí le debe al ayuntamiento, con eso bastaría para que ningún potosino más tenga aumento en su predial; desde esta tribuna lo digo con fundamentos, desde esta tribuna invito al empresario a que sea puntual en sus pagos, a que pague todo lo que debe al ayuntamiento de San Luis Potosí para que pueda caminar, pueda solventarse y además le haría un bien a más de cien mil potosinos.

Y no sólo eso señores, es el derecho con el cual se agenció el agua, y también la cobra; y jamás el municipio de San Luis Potosí ha recibido un solo centavo, aunque la ley le marca así al empresario que tiene que pagarle al municipio de San Luis Potosí, lo dejo en el tintero, como buen hombre que puede ser Carlos, ojalá ayude a más de cien mil potosinos a que no les suban el aumento del predial; gracias señores.

Presidenta: se toma nota de su intervención legislador; en el uso de la palabra el legislador Oscar Carlos Vera Fábregat.

Oscar Carlos Vera Fábregat: muchas gracias señora Presidenta; compañeros diputados, no se desgarren las vestiduras porque son o somos criticados, el político tiene que aprender a recibir la crítica y aceptarla, el más sagrado de los derechos e importante en la Constitución, es la libertad, que la prensa escriba con libertad, que las redes sociales digan lo que quieran decir; que los diputados digan lo que quieran, respeto para todos.

Pero señores aprendan, el político es político y debe aceptar las críticas, yo también he sido criticado y pues la recibo, y no contesto, al fin que fuero que tienes quítenle a quien grite, pero eso es otra cosa, pero hay que aprender a respetar la libertad porque es un derecho sagrado, qué paso ahora que ese senador Fallat que quiere ser gobernador de Pachuca quería limitar las redes.

Intervención de la Presidenta: ¿acepta una interpelación del legislador?

Oscar Carlos Vera Fábregat: a usted si se la acepto con mucho gusto,

Intervención desde su curul, del Diputado Sergio Enrique Desfassiux Cabello: con todo respeto maestro, estoy a favor de todo lo que dice, estoy a favor de que tenemos derecho de réplica y el derecho de réplica es desde esta tribuna y eso quiero que se respete.

Oscar Carlos Vera Fábregat: sí, yo estoy diciendo que usted diga lo que piense y bien dicho, y que todo mundo lo respete; no creo que lo vayan a criticar por lo que usted dijo bien dicho; incluso quiero manifestar que lo hice, perdón, critiqué porque desde el Congreso se mandó un comunicado de prensa diciendo que no estaban de acuerdo con las manifestaciones creo que suyas y las de José Luis, y yo lo critiqué, no, no, no que cada quien diga lo que quiera hombre, bienvenida la crítica, y viva la libertad de expresión; es un derecho sagrado; gracias.

Presidenta: se apunta en el Diario de los Debates; pide intervenir en Asuntos Generales el legislador José Ricardo García Melo, tiene la palabra.

José Ricardo García Melo: con el permiso de la Directiva; y de mis compañeros que la integran, y de cada uno de los miembros de esta Sexagésima Primera Legislatura; en primer término agradecer a cada uno de ustedes este espacio de tiempo en el cual hemos estado colaborando, y que sin duda en el ejercicio como diputados, en la construcción, discusión y hasta en unos momentos apasionamiento por cada uno de nuestros argumentos, pues lo hemos llevado a cabo dentro del marco del entorno en el cual hemos crecido, nos hemos educado, nos hemos desarrollado, pero, sobre todo, que nos ha permitido desde la visión de nuestros partidos políticos estar en esta circunstancia.

Yo agradezco a cada uno de ustedes, y cerraría mi intervención en base a ciertas premisas que creo que nos hacen como mexicanos a todos iguales; sin duda que quienes han construido este país, a través de la construcción de las constituciones, a través de cada uno de los elementos que nos han permitido ir creciendo, se ha significado, a través de la educación como nos hemos ido desarrollando como país.

Sin duda que hoy somos el contraste de lo que éramos en 1917, cuando el 5% de la población en México era la que recibía educación; y el día de hoy más del 92% de la población en nuestro país recibe educación.

Esto qué nos dice, que nos hemos ido desarrollando, y sin duda que en ese marco del desarrollo y de la educación, cada uno de nosotros ha sabido interpretar poco a poco como participamos dentro de la sociedad; y hay cosas que dentro de las garantías individuales que tenemos son básicas, así como tenemos la garantía de educarnos a través del artículo 3° Constitucional, también existe una garantía individual que es la libertad de expresión; y en la libertad de expresión creo que cabe en el argumento del debate, en el argumento de decirnos desde la perspectiva de la educación, y desde el elemento de la semántica, y de elemento de cada una de las palabras que utilizamos como discutirlo.

Yo referiría a esto, que la libertad de expresión está garantizada para los medios, pero también para cada uno de los habitantes de este país; y en ese sentido, todos tenemos la libertad de dirigirnos a cada uno de nosotros dentro del marco del respeto, utilizando las palabras adecuadas para que el día de hoy sigamos construyendo la democracia que necesita San Luis Potosí.

No podemos rehuirle a construir la democracia en el debate, ni tampoco podemos rehuirle a construir la democracia aún con todos los posibles asegunes que tenga en la construcción de todo lo que significa la comunicación; por ello en este momento que estamos haciendo uso de esta tribuna yo seguiría convocando desde el espacio de cada uno de nosotros como ciudadanos, cómo construir mejor nuestras relaciones interinstitucionales.

Significa muchísimo para quienes representamos como construimos las palabras con las cuales nos comunicamos; por eso hoy yo saludo a todos y cada uno de mis compañeros, y les digo que en el futuro próximo que volvamos a estar en esta tribuna, les diría con muchísimo gusto que en este reencuentro seguiremos construyendo por San Luis Potosí lo que San Luis Potosí nos demande y necesita, pero, sobre todo en un marco del respeto; muchas gracias a todos mis compañeros y al público que hasta el día de hoy me ha escuchado, y como todo es significativo quiero decir que mientras me lo permitan cada uno de ustedes, podría hacer llegar los chocolates que siempre he pretendido sean un distintivo de la camaradería entre nosotros; muchas gracias y muy amables.

Presidenta: se toma nota de su intervención legislador; seguimos en Asuntos Generales ¿alguien más desea intervenir?; el diputado José Luis Cardona Mireles.

José Luis Cardona Mireles: con su permiso señora Presidenta; compañeros diputados, me permito hacer uso de la voz en esta tribuna para manifestar la preocupación de MORENA respecto de los hechos ocurridos en Tixtla Guerrero el día de ayer; aun cuando no han sido esclarecidos por las autoridades, los medios de comunicación han publicado la versión de los hechos; esta situación nos remonta a la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Raúl Isidro Burgos; en primer lugar porque hay jóvenes de la misma institución, incluso sobrevivientes involucrados, y segundo por la tardía y ausente versión oficial.

No podemos mantenernos indiferentes, pues los acontecimientos ocurridos en septiembre del año pasado retumbaron en todos los rincones del mundo; en los corazones y en las conciencias de todos los mexicanos; me subo a esta tribuna pues Guerrero hace eco entre todos los estudiantes, en las familias, en las escuelas, en las calles y en las manifestaciones; pero también en la academia, por lo que los representantes del pueblo aquellos que constitucionalmente hablamos por la gente, no podemos ignorar lo que está sucediendo, ya que no son hechos aislados, sino la proyección brutal de lo que ocurre a diario en nuestro país; lo que menos debemos de hacer es exigir a las autoridades y a cuerpos policiacos el respeto absoluto a los derechos humanos, no sólo de los estudiantes normalistas sino de toda la ciudadanía.

Cuando la gente grita, fue el Estado, no sólo lo hace para culpar, sino lo hace esperando que se haga algo, esperando que no guardemos silencio; concluyo citando el premio Cervantes 2015 del escritor mexicano Fernando del Paso, “No puedo quedarme callado ante tantas cosas que se nos han quebrado”; gracias.

Presidenta: se registra su intervención en el Diario de Debates diputado.

¿Alguien más desea intervenir? Concluido el Orden del Día cito a sesiones, Solemne, Ordinaria, Solemne, y Privada, el jueves 19 de noviembre del año en curso a partir de las 11:00 horas.

Se levanta la Sesión.

Termina 14:35 horas